

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6397

19 de junio de 2025

AÑO LXVI

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 76 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 485/25.- 10/06/2025.- Aprobar la Renegociación del Contrato de la obra denominada "Ampliación de SUM en ESRN N° 57 - Maquinchao – Programa: En Cada Escuela Siempre"3

DECRETO N° 486/25.- 10/06/2025.- Renovar desde su vencimiento y por el término de cinco (5) años el permiso otorgado mediante Decreto N° 504/2020 a la empresa Albus S.R.L. para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor sin exclusividad entre las localidades de San Carlos de Bariloche – El Bolsón (viceversa)10

DECRETO N° 493/25.- 12/06/2025.-Ratificar la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Sierra Grande para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas12

DECRETO N° 496/25.- 12/06/2025.- Rectificar el artículo 1° del Decreto N° 463/2025 (DECTO-2025-463-E-GDERNE-RNE) 13

DECRETOS SINTETIZADOS14

RESOLUCIONES15

LICITACIONES26

CONCURSOS29

EDICTOS LEY PIERRI32

EDICTOS NOTIFICATORIOS32

EDICTOS DE MINERÍA32

EDICTOS I.P.P.V.34

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS35

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 35

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.61

ACTAS70

COMUNICADOS71

CONVOCATORIAS71

FE DE ERRATAS74

ACLARACIÓN75

PARTIDOS POLÍTICOS75

Suplemento 6397 - MINISTERIO DE HACIENDA - Resoluciones

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
ldelafuente@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar
Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6397.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 485/25

DECTO-2025-485-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 10 de Junio de 2025

Visto: el Expediente N° 218.215-EDU-2.024 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita, en el marco de la Ley N° 5.688 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2024-41-E-GDERNE-RNE, la renegociación del Contrato de Locación de obra (fojas N° 153/154) celebrado en fecha 31 de enero de 2.022, entre la Provincia de Río Negro y la UTE conformada por las firmas "South Mining Services S.A." y la firma "Agrovia S.A.", por la suma de pesos cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos con cuatro centavos (\$ 52.645.900,04);

Que el referido contrato tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: "Ampliación de SUM en ESRN N° 57 - Maquinchao – Programa: En Cada Escuela Siempre", la cual fuera oportunamente aprobada y adjudicada mediante Decreto N° 1.807/2.021 (fojas N° 147/152) en el marco de la Licitación Pública N° 21/2.021;

Que se dio inicio a los trabajos de obra en fecha 30 de mayo de 2.022, comenzando partir de dicho momento a regir el plazo contractual que fuera establecido en doscientos cuarenta (240) días corridos (fojas N° 155);

Que oportunamente, mediante Resolución Ministerial N° 1.365/2.023 de fecha 26 de junio de 2.023 (fojas N° 307/310), y Resolución Ministerial N° 945/2.024 de fecha 25 de junio de 2.024 (fojas N° 312/315), se dispuso ampliar el plazo de obra en cuatrocientos ochenta (480) días corridos, de modo tal que la fecha prevista para la finalización de las tareas se trasladó para el día 28 de mayo de 2.024;

Que en fecha 24 de mayo de 2.024 la firma contratista presentó la solicitud formal (fojas N° 306) dirigida al Ministerio de Educación y Derechos Humanos para la renegociación del contrato correspondiente a la obra denominada "Ampliación de SUM en ESRN N° 57 - Maquinchao – Programa: En Cada Escuela Siempre". La nota presentada expone la solicitud de la firma para renegociar y actualizar el contrato correspondiente a la obra de ampliación del SUM de la ESRN N° 57 en la localidad Maquinchao. Esto se fundamenta en el contexto de la Ley N° 5.688, que declara la emergencia económica, financiera y fiscal en la provincia, y habilita la renegociación de contratos firmados antes del 30 de noviembre de 2023. La empresa argumenta que la continuidad de la obra es inviable debido a:

1) Elevada inflación en 2023, que dificultó la adquisición de materiales por la inestabilidad en precios y plazos de los proveedores. 2) Dolarización de las listas de precios y aumentos considerables en dicha moneda. 3) Incremento de las tasas de interés, lo que restringió el acceso al capital de trabajo. 4) Desfinanciamiento por pagos fuera de término, lo que afectó la reposición oportuna de materiales. 5) Desfase entre los índices oficiales de redeterminación de precios y los incrementos reales. Por estos motivos, solicitan un Acuerdo de Suspensión de Plazos a partir del 10 de abril de 2024, hasta que se resuelva la renegociación del contrato. La obra cuenta con un avance del 50,12% y la empresa expresa su voluntad de concluirla una vez se normalicen los pagos y condiciones contractuales;

Que en fecha 26 de septiembre de 2.024, la Ministra de Educación y Derechos Humanos autorizó la gestión del trámite en los términos de lo dispuesto en el artículo 33° del Decreto H N° 1.737/98 (fojas N° 248);

Que a fojas N° 178/240, y en función de las pautas establecidas por el Decreto N° DECTO-2024-41-E-GDERNE-RNE, la firma contratista presentó cómputo y presupuesto de obra, con sus respectivos análisis de precios. El importe del mismo asciende a la suma de pesos ochocientos dos millones seiscientos dieciocho mil veintisiete con cuarenta y dos centavos (\$ 802.618.027,42);

Que a fojas N° 249/250, obra intervención del área de Cómputo y Presupuesto del Ministerio de Educación y Derechos Humanos que en su Nota N° 4.315/2.024 solicita a la firma contratista que efectúe una serie de correcciones al cómputo y presupuesto presentado a fojas N° 180/185. Lo mencionado se encuentra relacionado con las pautas establecidas en el Decreto N° 41/24, en cuanto a que no se debe alterar la estructura de los análisis de precios presentados oportunamente en la oferta original, o sea deben

mantenerse inalterables el rendimiento tanto los insumos materiales como de la mano de obra y de los equipos. Por otra parte, el costo de la mano de obra debe ajustarse al valor oficialmente reconocido por el consejo de obras públicas de la provincia;

Que a fojas N° 252/305, y en función de las pautas establecidas por el Decreto N° DECTO-2024-41-E-GDERNE-RNE la firma contratista presenta un nuevo cómputo y presupuesto de obra, con su respectivo análisis de precios, expresando haber tomado como base de su cálculo valores vigentes el mes de febrero de 2.024 y teniendo en consideración el saldo de obra pendiente de ejecución al 30 de noviembre de 2.023. El mismo asciende a la suma de pesos cuatrocientos millones novecientos cincuenta y siete mil ciento doce con ochenta y cuatro centavos (\$ 400.957.112,84);

Que tal como resulta del certificado de obra número dieciséis (N° 16) correspondiente al mes de ejecución noviembre de 2.023 (fojas N° 156/173), la obra contaba con un porcentaje de avance acumulado del cuarenta y siete coma noventa y cuatro por ciento (47,94%) habiéndose –a dicho mes- certificado tareas por la suma de pesos veinticinco millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y siete con treinta y cuatro centavos (\$ 25.238.897,34), surge también que restaban ejecutar tareas de obra, a valores base de contrato, por la suma de pesos veintisiete millones cuatrocientos siete mil dos con setenta centavos (\$ 27.407.002,70) según fojas N° 157;

Que luego, a fojas N° 317/387, obran incorporados los certificados de obra emitidos número diecisiete a veinte (17° a 20°) que se corresponden con el período de ejecución de obra comprendido entre los meses de diciembre de 2.023 a marzo de 2.024, período en el cual se registró un avance de obra acumulado que va del cuarenta y ocho coma noventa y cuatro por ciento (48,94 %) al cincuenta coma doce por ciento (50,12 %);

Que, resulta necesario destacar que en su presentación de adhesión al Decreto N° DECTO-2024-41-E-GDERNE-RNE (fojas N° 251), la parte contratista renuncia a la facultad de sustituir o modificar la fórmula polinómica aplicable al contrato, por lo que se mantiene vigente la fórmula polinómica denominada "Anexo 1 - 2 Escuelas Nuevas y Viviendas - Obras Nuevas" originalmente prevista en Apartado N° 20 del pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la obra (fojas N° 10/11);

Que a fojas N° 388/392 obra intervención del Área de Cómputo y Presupuesto dependiente de la Coordinación de Arquitectura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos. Mediante informe expresa que, luego de analizar las tareas faltantes al 01 de diciembre de 2.023 con valores actualizados o vigentes a febrero de 2.024, se desprende que los valores unitarios presentados por la contratista serían razonables. Por ende, concluye que los montos expresados en el párrafo anterior son aceptables, y que se ajusta íntegramente a las pautas establecidas en el Decreto N° 41/24;

Que en fecha 25 de febrero de 2.025, la Jefatura Financiero Contable emitió Informe de Certificación con el objetivo de analizar y documentar el proceso de reajuste económico y financiero aplicado al contrato de obra pública, en cumplimiento de los lineamientos estipulados en los apartados 7°, 8° y 9° del anexo 1 del Decreto N° 41/24 (fojas N° 397/414);

Que, surge de dicha intervención que, se determinó que la nueva incidencia del saldo del anticipo financiero a descontar (fojas N° 398), es del 8,248496 %.

Que de la intervención antes citada también surge que el saldo pendiente de ejecución de la obra, calculado a valores base del contrato (correspondiente a agosto de 2.021, con un índice de 21,4142), asciende a la suma de pesos veintisiete millones cuatrocientos siete mil dos con setenta centavos (\$ 27.407.002,70).

Actualizado al mes de febrero de 2.024 (con un índice de 172,2748), y conforme a los coeficientes de variación establecidos en la fórmula polinómica prevista en el contrato, dicho saldo asciende a la suma de pesos doscientos veinte millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos quince con diecisiete centavos (\$ 220.486.215,17);

Que luego de comparar dicho importe actualizado con la suma de pesos cuatrocientos millones novecientos cincuenta y siete mil ciento doce con ochenta y cuatro centavos (\$ 400.957.112,84) sobre cuya razonabilidad de precios ya se ha expedido el área competente, se observa una diferencia o variación porcentual del ochenta y uno coma ochenta y cinco por ciento (81,85 %) afirmando de este modo que queda claramente evidenciada la ruptura de la ecuación económica y financiera del contrato;

Que, surge de dicha intervención que, 1) Según las certificaciones de obra exclusivamente emitidas en el período de ejecución comprendido entre diciembre 2.023 a enero de 2.024, se procedió a aplicar -sobre el nuevo valor aprobado a febrero de 2024- los coeficientes de variaciones de la fórmula polinómica prevista en el contrato en sentido inverso, es decir, a efectos de retrotraer (o deflacionar) el monto del nuevo valor de contrato reconocido mes a mes. Efectuado dicho cálculo y determinado el valor resultante correspondiente a los meses de enero/24 y diciembre/23, se procedió a descontar respectivamente las sumas reconocidas en cada uno de los certificados de obra oportunamente emitidos. 2) Que la sumatoria de las diferencias económicas arroja un reconocimiento a realizar a favor del contratista que asciende a la suma de pesos cinco millones cuatrocientos quince mil novecientos sesenta y seis con setenta y siete centavos (\$ 5.415.966,77). Dicho importe surge de re liquidar los certificados de obra anteriormente descriptos de conformidad con las pautas que fijan en el Anexo I el Decreto N° 41/24 (fojas N° 415);

Que de conformidad con todo lo hasta aquí expuesto y toda vez que el trámite se ajusta al procedimiento de renegociación de contratos establecido en el Decreto N° 41/24, se considera necesario aprobar la Renegociación del Contrato de la obra denominada "Ampliación de SUM en ESRN N° 57 - Maquinchao – Programa: En Cada Escuela Siempre", adjudicada por Decreto N° 1.807/2.021;

Que a foja N° 434 obra intervención de la Jefatura Financiero Contable, a cargo del contador Andrés Ortega, quien en fecha 10 de marzo de 2025 estimó el importe de la redeterminación conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 1.313/14, ascendiendo dicha suma a pesos ciento setenta y seis millones quinientos setenta y nueve mil setecientos con catorce centavos (\$ 176.579.700,14);

Que a foja N° 415 se encuentra glosado el nuevo plan de trabajos, el cual considera el saldo pendiente de ejecución y establece un plazo de ciento ochenta días (180) días corridos a partir de su reinicio;

Que de acuerdo al plan de trabajos mencionado precedentemente se proyecta para el ejercicio 2.025, una ejecución de cincuenta y dos coma cero seis por ciento (52,06%) equivalente a la suma de pesos trescientos sesenta y siete millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta con cincuenta y seis centavos (\$ 367.884.180,56), en concepto de avance de obra neto a valores de febrero 2.024. Y la suma de pesos ciento setenta y seis millones quinientos setenta y nueve mil setecientos con catorce centavos (\$ 176.579.700,14) en concepto de redeterminación de precios según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley, por la suma de pesos quinientos cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete con cuarenta y siete centavos (\$ 549.879.847,47), afectando el gasto a la Jurisdicción 45 para el ejercicio 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

Art.	Prog.	Sub. Prog.	Proy.	Act.	Part.	Fin.	Importe
30°	25	0	3	71	421	11751	\$ 549.879.847,47

Reliquidación Certificado N° 17 a 20: \$ 5.415.966,77

Avance de obra renegociada: \$ 367.884.180,56

Redeterminación de obra renegociada: \$ 176.579.700,14

Total: \$ 549.879.847,47

Que han tomado debida intervención, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01399-25;

Que el presente se encuadra en los términos establecidos por el Decreto Reglamentario N° DECTO-2024-41-EGDERNE-RNE y se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181°, inciso 1 de la Constitución Provincial y lo previsto en el artículo 4°, apartado 1 de la Ley N° 5.688.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Renegociación del Contrato de la obra denominada "Ampliación de SUM en ESRN N° 57 - Maquinchao – Programa: En Cada Escuela Siempre", adjudicada por Decreto N° 1.807/2.021, conforme lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2º.- Aprobar el nuevo monto del Contrato previsto para el saldo de obra pendiente de ejecución registrado al 30 de noviembre de 2.023 y con valores vigentes a febrero de 2.024, que se establece según el detalle del nuevo cómputo y presupuesto que se incorporan al presente Decreto como Anexo I (IF-2025-00506552-GDERNE-MEDU), en la suma de pesos cuatrocientos millones novecientos cincuenta y siete mil ciento doce con ochenta y cuatro centavos (\$ 400.957.112,84).

Artículo 3º.- Aprobar el reconocimiento a efectuar a favor del contratista, producto de la reliquidación de las certificaciones de obra número diecisiete a veinte (17º a 20º) que como Anexo II (IF-2025-00505826-GDERNE-MEDU) forma parte del presente Decreto, en la suma total de pesos cinco millones cuatrocientos quince mil novecientos sesenta y seis con setenta y siete centavos (\$ 5.415.966,77).

Artículo 4º.- Ratificar la Reserva Interna y el Compromiso según lo determinado por los Artículos 31º y 30º de la Ley H N° 3.186, por la suma de pesos quinientos cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete con cuarenta y siete centavos (\$ 549.879.847,47), afectando el gasto a la Jurisdicción 45 para el ejercicio 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

Art.	Prog.	Sub. Prog.	Proy.	Act.	Part.	Fin.	Importe
30°	25	0	3	71	421	11751	\$ 549.879.847,47

Reliquidación Certificado N° 17 a 20: \$ 5.415.966,77

Avance de obra renegociada: \$ 367.884.180,56

Redeterminación de obra renegociada: \$ 176.579.700,14

Total: \$ 549.879.847,47

Artículo 5º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos quinientos cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete con cuarenta y siete centavos (\$ 549.879.847,47), abonándose por la Tesorería del Consejo Provincial de Educación, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002158, a favor de la UTE conformada por las firmas "South Mining Services S.A." y la firma "Agrovial S.A.", CUIT N° 30-71736645-6, por la ejecución de la presente Obra.

Artículo 6º.- Aprobar el monto estimado para cubrir futuras variaciones de costos derivadas de la aplicación del Decreto N° 1.313/14, por la suma de pesos ciento setenta y seis millones quinientos setenta y nueve mil setecientos con catorce centavos (\$ 176.579.700,14) para el ejercicio 2.025.

Artículo 7º.- Aprobar la adenda contractual que, como Anexo III (IF-2025-00505838-GDERNE-MEDU), forma parte del presente Decreto, quedando autorizada la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos para su firma.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 9º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- P. Campos.

ANEXO I

CÓMPUTO Y PRESUPUESTO - BASE FEBRERO 2.024

CÓMPUTO Y PRESUPUESTO - COTIZACIÓN ITEMS FALTANTES AL 30/11/23

Nº	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	Unidad	Cantidad	% Saldo de Obra	Cantidad Saldo	Consto Unitario Ítem	Costo Total Ítem	Costo Saldo Ítem	Costo Saldo Rubro
1	TRABAJOS PRELIMINARES								\$ 117.066,80
1.1	Cartel de obra	m2	1,00	0%	1,00	\$ 26.915,05	\$ 26.915,05	\$ -	
1.2	Obrador y vallas provisionarias	GI	1,00	0%	1,00	\$ 642.738,02	\$ 642.738,02	\$ -	
1.3	Replanteo	m2	550,00	0%	550,00	\$ 149,29	\$ 82.110,73	\$ -	
1.4	Limpieza y nivelación de terreno	m2	950,00	0%	950,00	\$ 189,42	\$ 179.944,82	\$ -	
1.5	Mano de obra limpieza periódica y final de obra	GI	1,00	15%	1,00	\$ 780.445,30	\$ 780.445,30	\$ 117.066,80	
2	DEMOLICION								\$ 45.761,57
2.1	Demolicion de contrapiso / muros	m2	5,10	30%	5,10	\$ 25.063,10	\$ 127.821,81	\$ 38.346,54	
2.13	Acarreo y retiro de escombros	m3	1,12	30%	1,12	\$ 22.029,19	\$ 24.716,76	\$ 7.415,03	
2.16	Extracción de portón	U	1,00	0%	1,00	\$ 28.900,00	\$ 28.900,00	\$ -	
3	MOVIMIENTO DE SUELO								\$ -
3.1	Excavación manual de zanja	m3	84,50	0%	84,50	\$ 2.966,16	\$ 250.640,52	\$ -	
3.2	Relleno o calcáreo	m3	8,45	0%	8,45	\$ 2.889,19	\$ 24.413,62	\$ -	
3.3	Compactación	m3	8,45	0%	8,45	\$ 1.260,54	\$ 10.651,57	\$ -	
4	ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO								\$ 193.876,30
4.1	Zapata corrida c/viga	m3	26,60	0%	26,60	\$ 38.773,90	\$ 1.031.385,65	\$ -	
4.7	Losas de Hª	m3	0,84	50%	0,84	\$ 461.610,23	\$ 387.752,60	\$ 193.876,30	
4.8	Vigas Hª A² (cantidad 120kg)	m3	18,40	0%	18,40	\$ 57.659,96	\$ 1.060.943,23	\$ -	
4.9	Columna (cantidad 120kg)	m3	13,00	0%	13,00	\$ 58.206,27	\$ 756.681,46	\$ -	
4.10	Losas de viguetas simple	m2	15,80	0%	15,80	\$ 4.184,69	\$ 66.118,08	\$ -	
5	MAMPOSTERIAS								\$ 660.285,11
5.4	Mamp L.H. Cerám 8x18x33	m2	17,60	0%	17,60	\$ 1.832,96	\$ 32.260,04	\$ -	
5.5	Mamp. Ladrillo Hueco 18x18x33	m2	35,42	0%	35,42	\$ 2.782,01	\$ 98.538,93	\$ -	
5.6	Mamp. Ladrillo Hueco 12x18x33	m2	29,00	100%	29,00	\$ 22.766,45	\$ 660.285,11	\$ 660.285,11	
5.11	Mamp L.H. Cerám doble muro 20x18x33 cm	m2	720,97	0%	720,97	\$ 3.090,71	\$ 2.228.311,91	\$ -	
6	 AISLACIONES								\$ 5.782.776,74
6.1	Capa aisladora horizontal en cimentación	m2	66,69	0%	66,69	\$ 765,10	\$ 51.021,30	\$ -	
6.2	Capa aisladora vertical (en mampostería de cimentación)	m2	168,84	0%	168,84	\$ 818,06	\$ 138.121,69	\$ -	
6.4	Aislación térmica lana vidrio 50mm c/papel craft	m2	615,00	100%	615,00	\$ 6.810,51	\$ 4.188.463,04	\$ 4.188.463,04	
6.5	Aislación hidrófuga membrana TBA 5 mm bajo chapa	m2	615,00	100%	615,00	\$ 2.592,38	\$ 1.594.313,70	\$ 1.594.313,70	
6.6	Nylon de 200 micrones bajo contrapiso	m2	550,00	0%	550,00	\$ 72,16	\$ 39.688,00	\$ -	

7	CONTRAPISOS Y CARPETAS								\$ 4.966.075,05
7.1	Contrapiso H13(armado s/ TN(e=0.12m)	m2	550,00	9%	550,00	\$ 25.521,26	\$ 14.036.693,70	\$ 1.263.302,43	
7.3	Carpeta mortero	m2	550,00	100%	550,00	\$ 6.732,31	\$ 3.702.772,61	\$ 3.702.772,61	
8	REVOQUES								\$ 7.877.515,58
8.1	Rev Interior completo (cal filtro)	m2	770,59	20%	770,59	\$ 12.523,23	\$ 9.650.273,80	\$ 1.930.054,76	
8.2	Rev Exterior completo (cal filtro) hidrof	m2	602,10	5%	602,10	\$ 14.607,31	\$ 8.795.059,26	\$ 439.752,96	
8.3	Revoque grueso bajo reves timiento	m2	103,32	50%	103,32	\$ 5.363,57	\$ 554.163,69	\$ 277.081,84	
8.4	Exterior completo zócalo cementicio, altura 50 cm	m2	51,55	100%	51,55	\$ 8.086,87	\$ 416.878,36	\$ 416.878,36	
8.5	Revoque exterior con buñas	m2	242,00	100%	242,00	\$ 17.527,72	\$ 4.241.709,38	\$ 4.241.709,38	
8.7	Guardacantos en vertices de paredes reves timiento cerámico	ml	10,50	100%	10,50	\$ 8.856,46	\$ 92.982,86	\$ 92.982,86	
8.8	Cantonerías en vertices de paredes con revoque	ml	179,20	100%	179,20	\$ 2.673,24	\$ 479.045,41	\$ 479.045,41	
9	CIELORRASOS								\$ 518.081,79
9.1	Aplicado a la cal (filtro)	m2	25,42	100%	25,42	\$ 4.746,75	\$ 120.662,31	\$ 120.662,31	
9.2	De placas de yeso desmontable	m2	21,60	100%	21,60	\$ 18.399,05	\$ 397.419,48	\$ 397.419,48	
9.4	Tablero multilaminado fenolico	m2	494,94	0%	494,94	\$ 2.270,36	\$ 1.123.683,72	-	
10	ESTRUCTURA METALICA								\$ 1.440.545,07
10.1	Cabrias metálica	U	1,00	0%	1,00	\$ 1.610.396,24	\$ 1.610.396,24	-	
10.2	Perfil C120 x 60 x 20 x 2	ml	887,00	10%	887,00	\$ 15.651,65	\$ 13.883.017,10	\$ 1.388.301,71	
10.5	Perfil C160 X 60 X20 X2 doble	ml	18,00	10%	18,00	\$ 29.024,09	\$ 522.433,62	\$ 52.243,36	
11	CUBIERTAS Y TECHADOS								\$ 8.268.542,58
11.1	Cubierta de chapa Gº Nº 25	m2	615,00	10%	615,00	\$ 26.211,65	\$ 16.120.103,67	\$ 1.612.010,39	
11.3	Alero de chapa lisa Gº Nº 20	m2	49,30	100%	49,30	\$ 84.542,41	\$ 4.167.940,77	\$ 4.167.940,77	
11.4	Cenefa lateral	ml	98,60	100%	98,60	\$ 23.680,85	\$ 2.334.931,67	\$ 2.334.931,67	
11.5	Cumbreras	ml	75,60	10%	75,60	\$ 20.325,37	\$ 1.538.597,67	\$ 153.659,77	
12	PISOS								\$ 20.950.155,73
12.1	Baldosa granito natural pulido en obra	m2	550,00	100%	550,00	\$ 38.091,19	\$ 20.950.155,73	\$ 20.950.155,73	
13	ZOCALOS								\$ 909.918,34
13.1	Zócalo granítico	ml	131,00	100%	131,00	\$ 6.945,94	\$ 909.918,34	\$ 909.918,34	
14	REVESTIMIENTOS								\$ 5.891.352,09
14.1	Cerámico 30X30	m2	103,32	100%	103,32	\$ 57.020,44	\$ 5.891.352,09	\$ 5.891.352,09	
15	CARPINTERIA								\$ 44.627.503,80
15.1	CARPINTERIAS METALICAS								
15.1.1	P5-Puerta chapa doble de 1,40 x 2,05 m	U	2,00	100%	2,00	\$ 716.047,81	\$ 1.432.095,62	\$ 1.432.095,62	
15.1.2	PT-Puerta chapa doble de 1,40 x 1,80 m	U	1,00	100%	1,00	\$ 631.724,76	\$ 631.724,76	\$ 631.724,76	
15.2	CARPINTERIAS DE ALUMINIO - ESCUELA								
15.2.1	P1-Puerta de aluminio de 1,50 x 2,05 m con PF 0,75 x 0,50	U	7,00	100%	7,00	\$ 938.673,30	\$ 6.570.713,10	\$ 6.570.713,10	
15.2.5	P6-Puerta de aluminio de 0,70 x 1,70 m.	U	5,00	100%	5,00	\$ 313.221,40	\$ 1.566.107,00	\$ 1.566.107,00	
15.2.9	Ventana aluminio de 3,60 x 1,20 m.	U	3,00	100%	3,00	\$ 1.365.584,90	\$ 4.096.754,70	\$ 4.096.754,70	
15.2.10	V4-Ventana aluminio de 1,00 x 1,00 m	U	17,00	100%	17,00	\$ 329.661,90	\$ 5.604.252,30	\$ 5.604.252,30	
15.2.11	V3-Ventana aluminio de 0,60 x 1,00 m.	U	2,00	100%	2,00	\$ 204.851,90	\$ 409.703,80	\$ 409.703,80	
15.2.12	V6-Ventana aluminio de 0,60 x 0,60 m.	U	7,00	100%	7,00	\$ 129.965,90	\$ 909.761,30	\$ 909.761,30	
15.2.15	V5a-Ventana aluminio de 3,95 x 0,80 m.	U	16,00	100%	16,00	\$ 1.003.635,90	\$ 16.058.174,40	\$ 16.058.174,40	
15.2.19	V5b-Ventana aluminio de 3,55 x 0,80 m.	U	6,00	100%	6,00	\$ 903.787,90	\$ 5.422.727,40	\$ 5.422.727,40	
15.2.20	V5c-Ventana aluminio de 3,20 x 0,50 m.	U	1,00	100%	1,00	\$ 516.876,90	\$ 516.876,90	\$ 516.876,90	
15.3	CARPINTERIAS DE MADERA								
15.3.2	P4-Puerta placa de 0,80 x 2,05 m	U	2,00	100%	2,00	\$ 137.070,80	\$ 274.141,60	\$ 274.141,60	
15.3.3	P7-Puerta placa de 0,90 x 2,05 m	U	1,00	100%	1,00	\$ 149.530,80	\$ 149.530,80	\$ 149.530,80	
15.4	REJAS METALICAS								
15.4.1	Rejas metálicas en carpinterías	m2	20,72	100%	20,72	\$ 47.535,72	\$ 984.940,12	\$ 984.940,12	
16	MUEBLES Y EQUIPAMIENTO								\$ 770.084,56
16.1	M1-Mueble con estantes y dos puertas, ancho 1,40 mts.	U	1,00	100%	1,00	\$ 633.297,73	\$ 633.297,73	\$ 633.297,73	
16.6	M6-Es tartería alta	ml	0,90	100%	0,90	\$ 151.985,37	\$ 136.786,83	\$ 136.786,83	
17	VIDRIOS								\$ 6.018.328,50
17.1	Laminado 3 + 3	m2	99,12	100%	99,12	\$ 58.322,18	\$ 5.780.602,87	\$ 5.780.602,87	
17.2	España 4 mm	m2	2,40	100%	2,40	\$ 56.920,90	\$ 136.610,16	\$ 136.610,16	
17.3	España rebatible para discapacitados	U	1,00	100%	1,00	\$ 101.115,47	\$ 101.115,47	\$ 101.115,47	
18	INSTALACION SANITARIA Y PLUVIALES								\$ 13.286.184,84
18.1	INSTALACION DE AGUA FRIA Y CALENTE								
18.1.1	Cañería de distribución de agua fría y caliente	Gl	1,00	100%	1,00	\$ 1.364.731,91	\$ 1.364.731,91	\$ 1.364.731,91	
18.1.2	Tanque de reserva PPN tricapa 1000 lts	U	2,00	100%	2,00	\$ 284.155,23	\$ 568.310,46	\$ 568.310,46	
18.1.3	Tanques de reserva y bombeo PPN tricapa 1000 lts	U	2,00	100%	2,00	\$ 997.225,03	\$ 1.994.450,07	\$ 1.994.450,07	
18.1.4	Alimentación a TR Polietileno	ml	45,00	100%	45,00	\$ 8.141,08	\$ 366.348,56	\$ 366.348,56	
18.1.5	Colector PPN completo	U	2,00	100%	2,00	\$ 162.646,37	\$ 325.290,75	\$ 325.290,75	
18.2	ARTEFACTOS								
18.2.1	Inodoro Otapa madera	U	5,00	100%	5,00	\$ 124.896,47	\$ 624.492,33	\$ 624.492,33	
18.2.5	Valvula Press matic inodoros	U	5,00	100%	5,00	\$ 221.477,93	\$ 1.107.389,66	\$ 1.107.389,66	
18.2.9	Bacha acero inoxidable sanitarios 30cm	U	6,00	100%	6,00	\$ 141.621,47	\$ 849.728,79	\$ 849.728,79	
18.2.11	Inodoro para discapacitados con tapa y mochila	U	1,00	100%	1,00	\$ 563.371,47	\$ 563.371,47	\$ 563.371,47	
18.2.12	Lavatorio para discapacitados	U	1,00	100%	1,00	\$ 494.381,47	\$ 494.381,47	\$ 494.381,47	
18.2.14	Barral de cap. 0,60 fijo	U	1,00	100%	1,00	\$ 85.381,76	\$ 85.381,76	\$ 85.381,76	
18.2.15	Barral de cap. 0,80 fijo	U	1,00	100%	1,00	\$ 167.974,76	\$ 167.974,76	\$ 167.974,76	
18.2.16	Barral de cap. 0,80 móvil	U	1,00	100%	1,00	\$ 361.460,76	\$ 361.460,76	\$ 361.460,76	
18.2.18	Accesorios sanitarios portatollos	U	5,00	100%	5,00	\$ 31.513,76	\$ 157.568,79	\$ 157.568,79	
18.2.19	Accesorios sanitarios jabonera	U	2,00	100%	2,00	\$ 26.060,76	\$ 52.121,51	\$ 52.121,51	
18.2.20	Accesorios sanitarios toallero	U	2,00	100%	2,00	\$ 66.104,76	\$ 132.209,51	\$ 132.209,51	
18.2.21	Asiento ducha para discapacitados	U	1,00	100%	1,00	\$ 286.103,76	\$ 286.103,76	\$ 286.103,76	

18.3	GRIFERIAS								
18.3.2	Griferia lavatorio Pres s matic	U	6,00	100%	6,00	\$	193.541,05	\$	1.161.246,34
18.3.5	Griferia Lavatorio para dis capacitados	U	1,00	100%	1,00	\$	139.923,06	\$	139.923,06
18.3.7	Cañilla de s ervicio	U	3,00	100%	3,00	\$	14.767,53	\$	44.302,59
18.4	DESAGUES CLOACALES								
18.4.1	Cañerías y/o piezas de PVC enterradas	Gl	1,00	10%	1,00	\$	1.274.147,78	\$	1.274.147,78
18.4.2	Pileta de patio 15 x 15 o boca de acceso	U	4,00	5%	4,00	\$	32.443,05	\$	6.488,61
18.4.3	Cámara de inspección 60x60	U	4,00	100%	4,00	\$	381.114,20	\$	1.524.456,80
18.5	DESAGUES PLUVIALES								
18.5.1	Distribución pluvial PVC 110 x 3,2	Gl	1,00	100%	1,00	\$	781.036,16	\$	781.036,16
19	INSTALACION DE GAS								\$ 6.458.081,30
19.1	CAÑERIA, ACCESORIOS Y VENTILACIONES								
19.1.1	Nicho y medidor	U	1,00	100%	1,00	\$	1.633.866,17	\$	1.633.866,17
19.1.2	Cañería de distribución	Gl	1,00	100%	1,00	\$	3.162.518,55	\$	3.162.518,55
19.1.3	Térmites y derechos	Gl	1,00	100%	1,00	\$	1.200.000,00	\$	1.200.000,00
19.2	ARTEFACTOS								
19.2.7	Ventilaciones	ml	32,00	100%	32,00	\$	14.428,02	\$	461.696,58
20	INSTALACION DE CALEFACCION								\$ 28.016.006,36
20.1	Equipo de calefacción 50.000 kcal/h	U	4,00	100%	4,00	\$	3.564.549,05	\$	14.338.196,20
20.4	Conducto de calefacción	Gl	1,00	100%	1,00	\$	13.677.810,16	\$	13.677.810,16
21	INSTALACION ELECTRICA								\$ 9.860.448,84
21.1	PILAR								
21.1.1	Pilar completo (con tablero general)	U	1,00	100%	1,00	\$	2.398.364,69	\$	2.398.364,69
21.2	TABLEROS								
21.2.1	Tablero Principal	U	1,00	100%	1,00	\$	381.878,98	\$	381.878,98
21.2.4	Tablero Seccional SUM	U	1,00	100%	1,00	\$	465.534,89	\$	465.534,89
21.2.5	Tablero bombas	U	1,00	100%	1,00	\$	545.263,13	\$	545.263,13
21.2.7	Tablero calefacción Sum	U	2,00	100%	2,00	\$	450.644,34	\$	901.288,68
21.3	MEDIA TENSION								
21.3.1	Boca electricidad (completa) iluminación	U	23,00	60%	23,00	\$	63.139,36	\$	1.452.205,23
21.3.2	Boca electricidad (completa) tomacorrientes	U	8,00	60%	8,00	\$	61.489,07	\$	491.912,52
21.4	ARTEFACTOS								
21.4.1	Artefacto luz emergencia (E)	U	10,00	100%	10,00	\$	43.241,37	\$	432.413,69
21.4.3	Artefacto proyector exterior x 90 W	U	9,00	100%	9,00	\$	70.926,99	\$	638.342,90
21.4.12	Artefacto rectangular led de 120 x 30 cm, de 48 W	U	6,00	100%	6,00	\$	50.389,58	\$	302.337,49
21.4.16	Artefacto proyector interior x 200 W	U	8,00	100%	8,00	\$	102.484,12	\$	819.872,93
21.5	PARARRAYOS								
21.5.1	Pararrayos completo	U	2,00	100%	2,00	\$	904.340,40	\$	1.808.680,81
22	PINTURA								\$ 12.230.192,32
22.1	Pintura látex p/muro interior	m2	783,09	100%	783,09	\$	7.401,48	\$	5.647.997,99
22.2	Pintura látex p/muro exterior	m2	560,55	100%	560,55	\$	7.059,71	\$	3.886.724,13
22.3	Barniz sintético	m2	12,00	100%	12,00	\$	8.019,10	\$	96.229,14
22.4	Esmalte s/interio r/muros	m2	7,50	100%	7,50	\$	12.988,34	\$	97.412,52
22.5	Pintura latex coloraso aplicado a la cal	m2	25,42	100%	25,42	\$	7.659,40	\$	194.702,01
22.6	Esmalte s/interio r /metal (carp.metalica, marcos y rejas)	m2	38,23	100%	38,23	\$	12.550,07	\$	479.814,09
22.9	Pintura ignifuga s obre fenólico cieloraso	m2	494,94	50%	494,94	\$	7.384,04	\$	3.654.624,88
23	BAJA TENSION								\$ 4.153.784,29
23.2	Sst. Informático	boca	1,00	100%	1,00	\$	137.544,85	\$	137.544,85
23.3	Alarma completa con 5 s ensores	Gl	1,00	100%	1,00	\$	1.494.401,05	\$	1.494.401,05
23.4	Boca de telefonía	U	1,00	100%	1,00	\$	142.102,49	\$	142.102,49
23.5	Router	U	2,00	100%	2,00	\$	998.921,62	\$	1.997.843,23
23.6	Timbre	U	1,00	100%	1,00	\$	381.892,67	\$	381.892,67
24	SISTEMA CONTRA INCENDIO								\$ 7.075.025,87
24.1	Extintores triclase 5 Kg. o cartel	U	3,00	100%	3,00	\$	67.120,41	\$	201.361,22
24.2	Cartel señalización interior fotoluminis cente	U	4,00	100%	4,00	\$	35.231,08	\$	140.924,28
24.3	Barrales anti pánico doble	U	7,00	100%	7,00	\$	261.593,25	\$	1.831.152,77
24.4	Botiquín de primeros auxilios	U	1,00	100%	1,00	\$	40.066,85	\$	40.066,85
24.5	Cartel LED "Salida de Emergencia"	U	4,00	100%	4,00	\$	29.133,98	\$	116.535,90
24.7	Cartel señalización es pacios interiores	U	5,00	100%	5,00	\$	2.959,75	\$	14.798,75
24.9	Pulsador tirador con botón de señal para baño dis capacitados	U	2,00	100%	2,00	\$	1.258.322,69	\$	2.516.645,37
24.10	Alarma vis ual y acústica con unidad de control para emergencia dis cap.	U	1,00	100%	1,00	\$	2.213.540,76	\$	2.213.540,76
25	OBRAS EXTERIORES								\$ 5.429.696,43
25.2	Cerco o/ tejido olimpio, s/plano	ml	4,00	100%	4,00	\$	97.900,34	\$	391.601,35
25.3	Portón acceso peatonal	U	2,00	100%	2,00	\$	30.1.617,49	\$	603.234,98
25.5	Placa de inauguración	U	1,00	100%	1,00	\$	47.223,15	\$	47.223,15
25.6	Cartel de identificación del establecimiento	U	1,00	100%	1,00	\$	189.597,78	\$	189.597,78
25.11	Contrapiso o rodillón (veredas perimetrales , accesos laterales y playón)	m2	179,55	100%	179,55	\$	23.380,90	\$	4.198.041,19
27	MESADAS Y BANCOS								\$ 352.690,38
27.1	Mesada granito	m2	2,00	100%	2,00	\$	136.911,75	\$	273.823,49
27.2	Separador de mingitorios en granito	m2	0,56	100%	0,56	\$	140.833,72	\$	78.866,89
TOTAL OBRA COSTO - COSTO									\$ 195.899.982,04
COSTO COSTO						C.N.			1,000000 \$ 195.899.982,04
GASTOS FINANCIEROS						G.F.	w% de C.N.	31,00%	0,310000 \$ 60.728.994,43
SUBTOTAL						S1	S1= C.N. + G.F.		1,310000 \$ 256.628.976,47
GASTOS GENERALES E INDIRECTOS						G.G. E I.	x% de S1	16,00%	0,209600 \$ 41.060.636,24
BENEFICIO						B	y% de S1	10,00%	0,131000 \$ 25.662.897,65
SUBTOTAL						S2	S2= S1+G.G.E.I+B		1,650600 \$ 323.352.510,35
IMPUESTOS: I.V.A. e I.B						I	z% de S2	24,00%	0,396144 \$ 77.604.602,48
PRECIO TOTAL							C.R. = S2+I		2,046744 \$ 400.957.112,84

ANEXO II

RELIQUIDACIÓN SEGÚN NUEVO VALOR DE CONTRATO

PERIODO DICIEMBRE DE 2.023 / MARZO DE 2.024

Obra: "S/ AMPLIACIÓN DE SUM EN ESRN N° 57 - MAQUINCHAO – PROGRAMA: EN CADA ESCUELA SIEMPRE".

Localidad: MAQUINCHAO

Contratista: UTE conformada por las firmas "SOUTH MINING SERVICES S.A." y la firma "AGROVIAL S.A."

Monto de contrato original: \$ 52.645.900,04

% Anticipo de contrato original: 15%

Fecha de apertura de licitación: 03/09/2.021

Mes base: agosto 2.021

Índice base: 21,4142

Monto de renegociación: \$ 400.957.112,84

% Anticipo renegociación: 8,248496%

Mes renegociación: febrero 2.024

Índice mes renegociación: 172,2748

CERTIFICADO N°	MES EJECUCIÓN	MONTO HISTÓRICO	ANTICIPO FINANCIERO DE DESCANTO (D) = 15% de (C)	NETO CERTIFICADO (E) = (C)-(D)	INDICE USADO (F)	COEFICIENTE (G)=(F) / (Z)	CERTIFICADO ACTUALIZADO (H)=(E)x(G)	DIFERENCIA (I) = (H)-(E)
17	dic-23	527.996,76	79.199,51	448.797,24	141,4513	6,6055	2.964.526,04	2.515.728,80
18	ene-24	158.825,13	23.823,77	135.001,36	160,3975	7,4902	1.011.192,62	876.191,26
19	feb-24	360.810,02	54.121,50	306.688,51	172,2748	8,0449	2.467.274,16	2.160.585,64
20	mar-24	100.093,79	15.014,07	85.079,72	178,6007	8,3403	709.589,82	624.510,09
TOTAL CERTIFICADOS LIQUIDADOS VALORES BASE OCTUBRE 2021							\$ 7.152.582,64	

CERTIFICADO N°	MES EJECUCIÓN	MONTO	ANTICIPO FINANCIERO DE DESCANTO (D) = 7,310294% de (C)	NETO CERTIFICADO (E) = (C)-(D)	INDICE USADO (F)	COEFICIENTE (G)=(F) / (Z1)	CERTIFICADO ACTUALIZADO (H)=(E)x(G)	DIFERENCIA (I) = (H)-(E)
17	dic-23	4.615.064,94	380.673,46	4.234.391,48	141,4513	0,8211	\$ 3.476.771,88	-\$ 757.619,60
18	ene-24	2.454.593,57	202.467,06	2.252.126,51	160,3975	0,9311	\$ 2.096.856,08	-\$ 155.270,43
19	feb-24	6.287.594,04	518.631,96	5.768.962,08	172,2748	1,0000	\$ 5.768.962,08	\$ -
20	mar-24	1.288.847,34	106.310,52	1.182.536,82	178,6007	1,0367	\$ 1.225.959,36	\$ 43.422,54
TOTAL CERTIFICADOS LIQUIDADOS VALORES BASE FEBRERO 2024							\$ 12.568.549,40	

TOTAL A RECONOCER SEGÚN RENEGOCIACION DE CONTRATOS							\$ 5.415.966,77	
--	--	--	--	--	--	--	-----------------	--

ANEXO III

ADENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, representado en este acto por la Señora Ministra Patricia Campos, en adelante "LA PROVINCIA" y por la otra la UTE conformada por las firmas "SOUTH MINING SERVICES S.A." y la firma "AGROVIAL S.A.", representada por el Señor Osvaldo M. De Sousa, en adelante "EL CONTRATISTA" con el objeto de renegociar las condiciones del Contrato de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE SUM EN ESRN N° 57 - MAQUINCHAO – PROGRAMA: EN CADA ESCUELA SIEMPRE", acuerdan celebrar la presente Adenda Contractual de renegociación y readecuación, la cual se registrará por las obligaciones y condiciones que a continuación se detallan:

ARTÍCULO 1º: El nuevo monto del Contrato previsto para el saldo de obra pendiente de ejecución registrado al 30 de noviembre de 2.023 y con valores vigentes a febrero de 2.024, queda establecido en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 400.957.112,84).

ARTÍCULO 2º: Que a los efectos de la aplicación del Decreto N° 1.313/2.014, las partes convienen que el nuevo mes base de cálculo de las redeterminaciones de precios será febrero de 2.024 y que la fórmula polinómica aplicable será la oportunamente prevista en el pliego.

ARTÍCULO 3º: Las partes establecen que la incidencia del anticipo financiero oportunamente otorgado a descontar en las reliquidaciones que se practican, es del ocho coma doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis por ciento (8,248496%).

ARTÍCULO 4º: "EL CONTRATISTA", se obliga a afianzar el fiel cumplimiento del presente contrato hasta alcanzar el cinco por ciento (5%) de las sumas establecidas en el artículo primero, mediante póliza de seguro extendida por "Horizonte Seguros S.A." y se hará cargo del correspondiente sellado de Ley.

ARTÍCULO 5º: Las partes acuerdan que se mantienen vigentes todas las disposiciones contenidas en el llamado a Licitación Pública N° 21/2.021, el Contrato de Locación de Obra y los actos administrativos oportunamente dictados que no se opongan a lo establecido en la presente Adenda.

ARTÍCULO 6º: Las partes convienen que el plazo obra previsto para las tareas pendientes de ejecución al momento de la celebración de la presente adenda quedará automáticamente regularizado, que será de ciento ochenta (180) días corridos a partir del reinicio, y que el avance de obra deberá cumplirse en un todo de acuerdo a lo oportunamente previsto en el nuevo plan de trabajos.

En Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año 2.025, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para LA PROVINCIA, el duplicado para EL CONTRATISTA y el triplicado para ser agregado al expediente N° 216.980-EDU-2024.

--oOo--

DECRETO N° 486/25

DECTO-2025-486-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 10 de Junio de 2025

Visto: el Expediente N° 011.756-T-1992 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 869/93 de fecha 23 de junio de 1993 se otorgó por el término de cinco (5) años a la empresa Via Bariloche S.A. la explotación del servicio público de pasajeros por automotor sin exclusividad de la línea San Carlos de Bariloche – El Bolsón, renovada de manera ininterrumpida hasta el año 2020;

Que obra a fojas 4605/4606 pedido de la apoderada de la empresa Via Bariloche S.A. para transferir a la empresa Albus S.R.L. la concesión de la explotación de la línea detallada anteriormente;

Que teniendo en cuenta dichos antecedentes, mediante Decreto N° 504 de fecha 27 de mayo de 2020 obrante a fs. 4746/4750, se autorizó la transferencia a favor de la empresa Albus S.R.L. la concesión otorgada oportunamente a la empresa Via Bariloche S.A. y se renovó por el término de cinco (5) años el permiso para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor sin exclusividad entre las localidades de San Carlos de Bariloche – El Bolsón (viceversa), conforme los horarios y paradas detalladas en los Anexos I y II;

Que a fojas 4909 el Sr. Horacio Longarini, en carácter de Gerente de la empresa Albus S.R.L., solicita la renovación de la concesión, adjuntando la documentación prevista en los términos del Artículo 30 Inciso b) de la Ley Provincial J N° 651 y lo estipulado por Decreto E N° 1396/93;

Que el Coordinador General a fs. 5026 certifica que la empresa presentó la totalidad de la documentación requerida, reuniendo los requisitos legales exigidos;

Que se entiende que la prestataria cubrió la demanda de las trazas que nos ocupan de manera eficiente, valiéndose para ello de un oportuno estudio de las necesidades de la población y posterior seguimiento y control de las prestaciones;

Que la ausencia de graves sanciones y/o quejas del público usuario, queda constatado a fojas 5021/5022 con el Informe Técnico realizado por el Área Líneas Regulares, donde también se deja constancia de la inconveniencia de llevar adelante una licitación pública para la renovación de la línea ya que la firma viene cumpliendo con sus obligaciones en todos y cada uno de los recorridos;

Que el Artículo 1º de la Ley J N° 651 establece que el servicio público de transporte por automotor, cualquiera fuere su naturaleza, dentro del territorio de la provincia estará sujeto a las prescripciones de la mencionada ley;

Que el servicio público de transporte de pasajeros por automotor, de carácter intraprovincial constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado debe asegurar y satisfacer respetando los principios de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones para todas las necesidades de carácter general en materia de transporte;

Que conforme lo establecido en el Artículo 6º de la Ley J N° 651 es obligación de la Secretaría de Transporte coordinar los servicios con los intereses sociales, políticos, económicos y las necesidades de la población, procurando obtener una efectiva coordinación y organización de los servicios de transporte;

Que asimismo y con respecto a la renovación pretendida, habiéndose cumplimentado los requisitos legales y en especial la publicación de la misma, se entiende correcta la tramitación de lo solicitado;

Que de acuerdo a la certificación efectuada por la Dirección Contable de la Secretaría de Transporte obrantes a fojas 5019/5020 la permissionaria provincial no posee deuda en concepto de Tasa Provincial de Fiscalización del Transporte, ni infracciones a la Ley J N° 651, tal lo informado por el Área respectiva a fojas 5016/5017;

Que a fojas 5023/5025 se glosan las respectivas constancias de las publicaciones realizadas en el Portal Oficial de la Provincia de Río Negro y en el Boletín Oficial, sin que existan oposiciones respecto de la renovación de la concesión;

Que analizados los antecedentes respecto de la prestación de los servicios en cuestión sobre las líneas otorgadas, la empresa demostró idoneidad y capacidad para cumplir con los mismos, y en el entendimiento que ha venido satisfaciendo las necesidades de carácter general en materia de transporte de pasajeros, y reunidos los recaudos legales exigidos en la Ley J N° 651, se considera oportuno prorrogar la Concesión;

Que el presente acto halla sustento legal en lo dispuesto por los Artículos 4º, 7º y concordantes de la Ley J N° 651 y su Decreto Reglamentario J N° 110/72;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Transporte a fojas 5033 mediante Dictamen N° 150/25 y la Fiscalía de Estado a fojas 5035 mediante Vista N° 01909-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Renovar desde su vencimiento y por el término de cinco (5) años el permiso otorgado mediante Decreto N° 504/2020 a la empresa Albus S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-65973590-9), con domicilio legal en esta provincia en calle San Martín N° 57 de la ciudad de Viedma, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor sin exclusividad entre las localidades de San Carlos de Bariloche – El Bolsón (viceversa).

Artículo 2º.- Los Anexos I (IF-2025-00550043-GDERNE-MOSP) y II (IF-2025-00550072-GDERNE-MOSP), forman parte integrante del presente Decreto, debiendo prestar la empresa ALBUS S.R.L. los servicios conforme los horarios y paradas allí descritas.

Artículo 3º.- La Empresa procederá en el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, a realizar la aceptación formal de la prórroga del permiso otorgado.

Artículo 4º.- Remitir el presente Decreto a la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro en los términos del Artículo 4º, párrafo primero, in fine de la Ley J N° 651.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

ANEXO I

EMPRESA ALBUS S.R.L.

LINEA: S. C. DE BARILOCHE - EL BOLSON (viceversa)

CUADRO HORARIO:

LOCALIDADES		HORARIOS			
S.C. DE BARILOCHE	SALE	07:00	08:00	11:00	19:00
LAGO GUTIERREZ	PASA	07:08	08:08	11:08	19:08
A.C.A MASCARDI	PASA	07:25	08:25	11:25	19:25
VILLA MASCARDI	PASA	07:28	08:28	11:28	19:28
LA VERANADA	PASA	07:42	08:42	11:42	19:42
RIO VILLEGAS	PASA	07:59	08:59	11:59	19:59
EL FOYEL	PASA	08:08	09:08	12:08	20:08
RIO FOYEL	PASA	08:16	09:16	12:16	20:16
EL RINCON	PASA	08:26	09:26	12:26	20:26
LOS REPOLLOS	PASA	08:40	09:40	12:40	20:40
EL BOLSON	LLEGA	09:00	10:00	13:00	20:56

Categoría del servicio: Común con aire acondicionado

Modalidad de tráfico: Sin restricciones

Frecuencia: Veintiocho (28) servicios semanales de ida

ANEXO II

EMPRESA ALBUS S.R.L.

LINEA: EL BOLSON - S. C. DE BARILOCHE (viceversa)

CUADRO HORARIO:

LOCALIDADES		HORARIOS			
EL BOLSON	SALE	07:00	08:00	13:00	17:30
LOS REPOLLOS	PASA	07:20	08:20	13:20	17:50
EL RINCON	PASA	07:34	08:34	13:34	18:04
RIO FOYEL	PASA	07:43	08:43	13:43	18:13
EL FOYEL	PASA	07:51	08:51	13:51	18:21
RIO VILLEGAS	PASA	08:01	09:01	14:01	18:31
LA VERANADA	PASA	08:17	09:17	14:17	18:47
VILLA MASCARDI	PASA	08:31	09:31	14:31	19:01
A.C.A MASCARDI	PASA	08:35	09:35	14:35	19:05
LAGO GUTIERREZ	PASA	08:51	09:51	14:51	19:21
S.C. DE BARILOCHE	LLEGA	09:00	10:00	15:00	19:30

Categoría del servicio: Común con aire acondicionado

Modalidad de tráfico: Sin restricciones

Frecuencia: Veintiocho (28) servicios semanales de vuelta

--oOo--

DECRETO N° 493/25

DECTO-2025-493-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 12 de Junio de 2025

Visto: el Expediente N° 199.608-SFP-2024 del Registro de la Secretaría de la Función Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación de la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y la Municipalidad de Sierra Grande para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la localidad de Viedma para el personal que cumple funciones en aquella dependencia;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas de Viedma;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas;

Que el Decreto N° 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01539/25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Sierra Grande para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas; el que se incorpora como Anexo I (IF-2025-00544034-GDERNE-CPFP_ME) y forma parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

ANEXO I
CONVENIO DE COLABORACIÓN

La Secretaría de la Función Pública, Sra. Tania Tamara Lastra (DNI. N° 22.449.621), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARIA" y la Sra. Intendente del Municipio de Sierra Grande Sra. Roxana Celia Fernández, DNI N° 20.336.134, con domicilio en calle 10 S/ N° de la ciudad de Sierra Grande en adelante "EL MUNICIPIO", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Renovar el convenio de cooperación a fin de implementar desde la Secretaria de la Funcion Pública y a partir del 30 de Abril de 2025, el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Medicas en la ciudad de Viedma para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Sierra Grande.

SEGUNDO: EL MUNICIPIO designa a la Sra. Cintia Soledad Castillo, como la encargada de solicitar los turnos para realizar juntas medicas al personal dependiente de EL MUNICIPIO. A los efectos de coordinar los turnos se establece como numero de contacto el abonado: 291 4412297.

TERCERO: LA SECRETARÍA designa al Sr. Néstor José Enrique Wagner como el encargado de gestionar los turnos medicos en conjunto con el referente de EL MUNICIPIO. A los efectos se establece como mail de contacto juntamedicaviedmaafuncionpublica.rionegro.gov.ar

CUARTO: EL MUNICIPIO hara use del servicio de juntas mdicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de los empleados del estado municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias.

QUINTO: El servicio de juntas medicas se prestara en la sede de la junta Medica Zona Atlántica, sito en calle: Moreno N° 175 de la ciudad de Viedma.

SEXTO: EL MUNICIPIO sera el encargado de trasladar par su cuenta al personal hasta la sede de la Junta Medica, cuando asi to requieran las circunstancias del caso.

SÉPTIMO: EL MUNICIPIO otorgar a favor de la Junta Médica como colaboración dos (2) sillas de escritorio ergonómicas oficina Pc Mesch Boss color negro; las que se entregaran en la Sede de la Secretaria de la Función Publica sita en calle 25 de Mayo esq. Garrone.

OCTAVO: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia por un año a partir de la ratificación del mismo, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.

DÉCIMO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los tramites pendientes de resolución.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de Abril del ario 2025, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

--oOo--

DECRETO N° 496/25

DECTO-2025-496-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 12 de Junio de 2025

Visto: el EX-2025-00400580-GDERNE-CPFP#ME del Registro de la Secretaría de la Función Pública, el Decreto N° 463/2025 (DECTO-2025-463-E-GDERNE-RNE) y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 463/2025 (DECTO-2025-463-E-GDERNE-RNE) se estableció en su artículo 1º "Sustituir, a partir de la firma del presente, el apartado a.14.4 del Artículo 1º del Decreto N° 1.108/05 y modificatorias".

Que por un error material involuntario se estableció "a partir de la firma del presente", cuando debió decir "a partir de abril de 2025".

Que por lo tanto corresponde rectificar el artículo antes mencionado. Que han tomado debida intervención, la Secretaría Legal y Técnica, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02028-25.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181º inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º. - Rectificar el artículo 1º del Decreto N° 463/2025 (DECTO-2025-463-E-GDERNE-RNE), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º. - Sustituir, a partir de abril de 2025, el apartado a.14.4 del Artículo 1º del Decreto N° 1.108/05 y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º... a.14.4. - Adicional de Operador:

a.14.4.1.- Operador A: será percibido por el agente que preste servicios como Operador en Centros de Contención de Jóvenes en conflicto con la Ley, implica el cumplimiento de una (1) hora adicional y la rotación en los turnos, y consistirá en el pago de una suma fija de Pesos cincuenta mil (\$50.000).

a.14.4.2.- Operador B: será percibido por el agente que preste servicios como Operador en Centros de Atención Integral de Niños, Adolescentes y Mujeres o de Ancianos, implica el cumplimiento de una (1) hora adicional y la rotación en los turnos, y consistirá en el pago de una suma fija de Pesos cuarenta mil (\$40.000).

a.14.4.3.- Operador C: será percibido por el agente que preste servicios como Operador en Centros Diurnos de atención Integral de Niños y Adolescentes o de Ancianos, implica el cumplimiento de una (1) hora adicional y la rotación en los turnos, y consistirá en el pago de una suma fija de Pesos treinta mil (\$30.000).

a.14.4.4.- Operador D: será percibido por el agente que preste servicios como Operador Comunitario en los programas de atención de niños, adolescentes sujetos de medidas proteccionales o jóvenes en conflicto con la ley desarrollados en el ámbito de Promoción Familiar, implica el cumplimiento de una (1) hora adicional y consistirá en el pago de una suma fija de Pesos cuarenta mil (\$40.000)".

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura y, de Hacienda.

Artículo 3º. - Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- J. P. Muena.- G. A. Sánchez.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 487.- DECTO-2025-487-E-GDERNE-RNE.- 10-06-2025.- Reconózcase la Licencia Excepcional con goce de haberes, usufructuada, por el Sargento (AS-EG) Jonathan Maximiliano Hernández (DNI N° 34.514.579), Legajo Personal N° 11854, por un lapso de noventa y dos (92) días, computables del 31 de Mayo l 30 de Agosto de 2023, en los términos del Artículo 28º del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (Decreto N° 488/73).- Expte. N° 175957-RII-2023

DECRETO N° 488.- DECTO-2025-488-E-GDERNE-RNE.- 11-06-2025.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Sr. Giles Martín Daniel (C.U.I.L N.º 20-14853783-7), en representación de la beneficiaria, por el período y monto individualizados en anexo IF-2025-00557676-GDERNE-MG el cual forma parte del presente decreto, en los términos del Artículo 2º Inciso e) de la Ley D N° 2.584 y sus modificatorias, Artículo 2º Inciso e) del Anexo I al Decreto N° 708/15).- Expte. EX-2025-00344647-GDERNE-ME#MG

DECRETO N° 489.- DECTO-2025-489-E-GDERNE-RNE.- 11-06-2025.- Adherir a la conmemoración de un nuevo Aniversario de la Comisión de Fomento de Cona Niyeu.- Declarar asueto para el personal de la Administración Publica Provincial y Docentes, que presten servicio en la Comisión de Fomento de Cona Niyeu el día 24 de Junio de 2.025.- Invitar a los demás Poderes del estado Provincial, al Comercio, la Industria, Entidades Crediticias y Financieras Nacionales y/o Provinciales, que desarrollan sus actividades en la Comisión de Fomento de Cona Niyeu a adherir a la medida.

DECRETO N° 490.- DECTO-2025-490-E-GDERNE-RNE.- 11-06-2025.- Dar de baja, a partir del 01 de Junio de 2025, la designación del Señor Juan Sellan (DNI N° 32.523.867) en el cargo de Director de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.

DECRETO N° 491.- DECTO-2025-491-E-GDERNE-RNE.- 11-06-2025.- Modificar, a partir del 01 de Junio de 2025, la denominación del cargo de Director Provincial de Seguridad e Higiene Laboral, dependiente de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, el que en adelante se denominará Coordinador Provincial de Seguridad e Higiene Laboral.- Designar, a partir del 01 de Junio de 2025, al Señor Juan Sellan (DNI N° 32.523.867) en el cargo de Coordinador Provincial de Seguridad e Higiene Laboral de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, con rango equivalente a Subsecretario a los fines remunerativos.

DECRETO N° 492.- DECTO-2025-492-E-GDERNE-RNE.- 12-06-2025.- Rechazar el recurso de Alzada presentado por el Señor Pavez Haro Jorge Ulises y la señora Sepúlveda Mariana Romina contra la Resolución N° 332/25 dictada por el Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV).- Expte. N° 14668-SARH-24

DECRETO N° 494.- DECTO-2025-494-E-GDERNE-RNE.- 12-06-2025.- Aprobar la Contratación Directa con la Asociación Pilotos Automóviles Turismo - APAT- (CUIT 30-61872891-5), por la suma de pesos ciento veinte millones (\$120.000.000,00) más IVA, correspondiente a la realización de las competencias automovilísticas puntuables del Campeonato Argentino de las Categorías de Turismo Nacional, a realizarse en el Autódromo de la ciudad de Viedma los días 13 al 15 de Junio del 2025.- Expte. N° 203.373-G.G.A.-2025

DECRETO N° 495.- DECTO-2025-495-E-GDERNE-RNE.- 12-06-2025.- Otorgar un aporte no reintegrable a la Fundación denominada "Alas del Alma", con asiento en la localidad de Cipolletti (CUIT N° 30-71159606-9), a solicitud de su Presidente Señora Susana Modesta Rotella (CUIL N° 27-14788126-1) por la suma de pesos cien millones (\$100.000.000,00) en una (1) cuota,, destinado a solventar la primera etapa de los gastos que demanden las obras de reconstrucción en las áreas afectadas por el siniestro sufrido el 13 de abril del corriente año y la ampliación necesaria de la sede de la institución.- Expte. EX-2025-00479247-GDERNE-ME#SGG

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución PG N° 110/2025

Ratifica Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional
con los Colegios Profesionales de la Provincia.

Viedma, 2 de Junio de 2025

Visto:

El expediente VI-00515-2025 caratulado "Convenio de Cooperación Interinstitucional c/ Colegio Abogados de Viedma";

El expediente VI-00625-2025 caratulado "Convenio de Cooperación Interinstitucional s/ Colegio Abogadas y Abogados de General Roca";

El expediente VI-00634-2025 caratulado "Convenio de Cooperación Interinstitucional c/ Colegio Abogados del Alto Valle Oeste"

El expediente VI-00633-2025 caratulado "Convenio de Cooperación Interinstitucional c/ Colegio Abogados de San Carlos de Bariloche "; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia obran antecedentes vinculados a la rúbrica y aprobación de sendos convenios marco de cooperación entre el Ministerio Público de la Provincia de Río Negro y el Colegio de la Abogacía de la Primera Circunscripción de Río Negro, el Colegio de Abogadas y Abogados de General Roca, el Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste y el Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche.

En este sentido y a instancias de la Secretaría de Superintendencia se llevó adelante la gestión que culminó en la suscripción de los acuerdos que tienen por objeto establecer lazos de cooperación y promover la educación, la investigación y la capacitación en áreas de mutuo interés.

Dichos convenios no implican exclusividad para ninguna de las partes y tienen su eje fundante en la realización de actividades académicas y en la difusión de contenido técnico.

Estas propuestas, surgidas en el marco de las competencias del Procurador General (art. 11 inc. m, Ley K N° 4199), pretenden la articulación con entidades profesionales a fin de instar el trabajo conjunto en temas estratégicos.

Se cumple así con los objetivos fijados en la ley orgánica del Ministerio Público, en particular respecto de la capacitación de sus miembros y la cooperación con Colegios Profesionales, promoviendo el fortalecimiento del quehacer común (conf. arts. 6° y 7°, Ley K N° 4199).

Así en fechas 10/04/2025, 12/05/2025, 20/05/2025 y 22/05/2025, se efectivizaron las firmas de los Convenio Marco ya aludidos, entre el Ministerio Público de la Provincia de Río Negro, representado por el suscripto, y los Dres. Gastón Suracce, Carlos Alberto Gadano, Edgardo Nicolás Albrieu y Ezequiel Gonzalo Palavecino, en la respectiva representación de los Colegios pertenecientes a la 1ra., 2da, 3ra. y 4ta Circunscripción Judicial.

Que en este estado de las actuaciones, corresponde entonces dictar el acto administrativo que establezca la plena operatividad de lo convenido, habiendo tomado intervención la Secretaría de Superintendencia, la Gerencia de Planeamiento y Gestión; y la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, esta última en los términos del art. 12 de la Ley A 2938.

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, artículos 6°, 7° y 11 inc. m) de la Ley K N° 4199.

El Procurador General

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar los Convenios celebrados entre el Ministerio Público de la Provincia de Río Negro y el Colegio de la Abogacía de la Primera Circunscripción de Río Negro, el Colegio de Abogadas y Abogados de General Roca, el Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste y el Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche, que se agregan formando parte de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Crespo, Jorge Oscar.-




CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representado en este acto por el Procurador General de la Provincia de Río Negro, Dr. **Jorge Oscar CRESPO**, con domicilio en calle Laprida N° 144 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y constituyendo domicilio electrónico en capacitacionmp@justrionegro.gov.ar, en adelante EL MINISTERIO PÚBLICO; y el COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE RÍO NEGRO, representado en este acto por el señor Presidente del Colegio, Dr. **Gastón SURACCE**, con domicilio en calle 25 de mayo 647 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y constituyendo domicilio electrónico en colegioabogadosv@gmail.com, en adelante EL COLEGIO; convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

LAS PARTES están en condiciones legales de establecer lazos de cooperación y comparten el interés por constituir relaciones de desarrollo conjunto para promover la educación, la investigación y la capacitación en áreas de mutuo interés, sin que ello implique exclusividad para cualquiera de ellas. Estas relaciones tendrán por objeto la realización de actividades académicas e investigativas.

SEGUNDA: ÁMBITOS DE COOPERACIÓN

LAS PARTES acuerdan colaborar en las siguientes áreas:

1. Diseño e implementación de programas de capacitación en áreas jurídicas de interés común.
2. Organización de seminarios, talleres, conferencias y jornadas de actualización en materia jurídica.
3. Intercambio de materiales académicos, publicaciones y recursos didácticos.
4. Cualquier otra actividad que contribuya al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL MINISTERIO PÚBLICO se compromete a:

JORGE OSCAR CRESPO
PROCURADOR GENERAL
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE RÍO NEGRO




1. Facilitar la participación de sus miembros en las actividades de capacitación organizadas en el marco del presente convenio.
2. Colaborar en la difusión de las actividades entre sus integrantes y otras instituciones afines.
3. Proporcionar los recursos humanos y materiales necesarios, según lo acordado en cada actividad.

EL COLEGIO se compromete a:

1. Coordinar en forma conjunta con el Ministerio Público la logística y organización de las actividades de capacitación.
2. Gestionar y coordinar con el área de capacitación de la Procuración General.
3. Promover la participación de sus miembros en las actividades conjuntas.

CUARTA: RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

1. LAS PARTES acuerdan que los costos asociados a las actividades de capacitación serán cubiertos de manera conjunta, salvo que se establezca otra forma de financiamiento en acuerdos específicos.
2. Los recursos económicos generados por las actividades (matrículas, inscripciones, etc.) se destinarán a cubrir los gastos operativos y logísticos, según lo acordado por LAS PARTES.

QUINTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

1. El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogándose en forma automática por igual período.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

1. LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de la información intercambiada en el marco del presente convenio.
2. Los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales generados en las actividades conjuntas serán compartidos, salvo que se establezca lo contrario en acuerdos específicos.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

JORGE OSCAR CRESPO
PROCURADOR GENERAL
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



1. Cualquier modificación y/o ampliación de las obligaciones asumidas en el presente convenio deberá ser acordada por escrito por AMBAS PARTES y serán incorporadas como "Anexos", pasando a formar parte del mismo.
2. El convenio podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra, a su domicilio electrónico con una antelación de al menos TREINTA (30) días. Asimismo podrá ser terminado anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes.
3. La rescisión por incumplimiento de alguna de las cláusulas, se realizará previa notificación por escrito, a los domicilios electrónicos constituidos previamente.

OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

1. LAS PARTES se comprometen a resolver amigablemente y en forma directa o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, en razón del carácter de colaboración que las anima.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de abril de 2025.-

JORGE OSCAR CRESPO
PROCURADOR GENERAL
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representada en este acto por el Procurador General de la Provincia de Río Negro, Dr. Jorge Oscar CRESPO, con domicilio en calle Laprida N° 144 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y constituyendo domicilio electrónico en capacitacionmp@jursionegro.gov.ar, en adelante EL MINISTERIO PÚBLICO; y el COLEGIO DE ABOGADAS Y ABOGADOS DE GENERAL ROCA, representada en este acto por el señor Presidente del Colegio, Dr. Carlos Alberto GADANO, con domicilio en calle Villegas 967 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y constituyendo domicilio electrónico en aboroca@aboroca.org.ar, en adelante EL COLEGIO; convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

LAS PARTES están en condiciones legales de establecer lazos de cooperación y comparten el interés por establecer relaciones de desarrollo conjunto para promover la educación, la investigación y la capacitación en áreas de mutuo interés, sin que ello implique exclusividad para cualquiera de ellas. Estas relaciones tendrán por objeto la realización de actividades académicas e investigativas.

SEGUNDA: ÁMBITOS DE COOPERACIÓN

LAS PARTES acuerdan colaborar en las siguientes áreas:

1. Diseño e implementación de programas de capacitación en áreas jurídicas de interés común.
2. Organización de seminarios, talleres, conferencias y jornadas de actualización en materia jurídica.
3. Intercambio de materiales académicos, publicaciones y recursos didácticos.
4. Cualquier otra actividad que contribuya al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

JORGE OSCAR CRESPO
PROCURADOR GENERAL
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DR. CARLOS ALBERTO GADANO
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS GENERAL ROCA

DR. MARIA NOEL CORIO
SECRETARIA
COLEGIO DE ABOGADOS GENERAL ROCA



EL MINISTERIO PÚBLICO se compromete a:

1. Facilitar la participación de sus miembros en las actividades de capacitación organizadas en el marco del presente convenio.
2. Colaborar en la difusión de las actividades entre sus integrantes y otras instituciones afines.
3. Proporcionar los recursos humanos y materiales necesarios, según lo acordado en cada actividad.

EL COLEGIO se compromete a:

1. Coordinar en forma conjunta con el Ministerio Público la logística y organización de las actividades de capacitación.
2. Gestionar y coordinar con el área de capacitación de la Procuración General.
3. Promover la participación de sus miembros en las actividades conjuntas.

CUARTA: RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

1. LAS PARTES acuerdan que los costos asociados a las actividades de capacitación serán cubiertos de manera conjunta, salvo que se establezca otra forma de financiamiento en acuerdos específicos.
2. Los recursos económicos generados por las actividades (matrículas, inscripciones, etc.) se destinarán a cubrir los gastos operativos y logísticos, según lo acordado por LAS PARTES.

QUINTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

1. El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogándose en forma automática por igual período.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

1. LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de la información intercambiada en el marco del presente convenio.
2. Los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales generados en las actividades conjuntas serán compartidos, salvo que se establezca lo contrario en acuerdos específicos.

JORGE OSCAR CRESPO
PROCURADOR GENERAL
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DR. CARLOS ALBERTO GADANO
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS GENERAL ROCA

DR. MARIA NOEL CORIO
SECRETARIA
COLEGIO DE ABOGADOS GENERAL ROCA



SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

1. Cualquier modificación y/o ampliación de las obligaciones asumidas en el presente convenio deberá ser acordada por escrito por AMBAS PARTES, y serán incorporadas como "Anexos", pasando a formar parte del mismo.
2. El convenio podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra, a su domicilio electrónico con una antelación de al menos TREINTA (30) días. Asimismo podrá ser terminado anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes.
3. La rescisión por incumplimiento de alguna de las cláusulas, se realizará previa notificación por escrito, a los domicilios electrónicos constituidos previamente.

OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

1. LAS PARTES se comprometen a resolver amigablemente y en forma directa o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, en razón del carácter de colaboración que las anima.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de mayo de 2025.-

JORGE OSCAR CRESPO
PROCURADOR GENERAL
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DR. CARLOS ALBERTO GADANO
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS GENERAL ROCA

DR. MARIA NOEL CORIO
SECRETARIA
COLEGIO DE ABOGADOS GENERAL ROCA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representada en este acto por el Procurador General de la Provincia de Río Negro, Dr. Jorge Oscar CRESPO, con domicilio en calle Laprida N° 144 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y constituyendo domicilio electrónico en capacitacionmp@juriornegro.gov.ar, en adelante EL MINISTERIO PÚBLICO; y el COLEGIO DE ABOGADOS DEL ALTO VALLE OESTE, representada en este acto por el señor Presidente del Colegio, Dr. Edgardo Nicolás ALBRIEU, con domicilio en calle Lavalle 175 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y constituyendo domicilio electrónico en administracion1@caaavo.org.ar, en adelante EL COLEGIO; convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

LAS PARTES están en condiciones legales de establecer lazos de cooperación y comparten el interés por establecer relaciones de desarrollo conjunto para promover la educación, la investigación y la capacitación en áreas de mutuo interés, sin que ello implique exclusividad para cualquiera de ellas. Estas relaciones tendrán por objeto la realización de actividades académicas e investigativas.

SEGUNDA: ÁMBITOS DE COOPERACIÓN

LAS PARTES acuerdan colaborar en las siguientes áreas:

1. Diseño e implementación de programas de capacitación en áreas jurídicas de interés común.
2. Organización de seminarios, talleres, conferencias y jornadas de actualización en materia jurídica.
3. Intercambio de materiales académicos, publicaciones y recursos didácticos.
4. Cualquier otra actividad que contribuya al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL MINISTERIO PÚBLICO se compromete a:



1. Facilitar la participación de sus miembros en las actividades de capacitación organizadas en el marco del presente convenio.
2. Colaborar en la difusión de las actividades entre sus integrantes y otras instituciones afines.
3. Proporcionar los recursos humanos y materiales necesarios, según lo acordado en cada actividad.

EL COLEGIO se compromete a:

1. Coordinar en forma conjunta con el Ministerio Público la logística y organización de las actividades de capacitación.
2. Gestionar y coordinar con el área de capacitación de la Procuración General.
3. Promover la participación de sus miembros en las actividades conjuntas.

CUARTA: RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

1. LAS PARTES acuerdan que los costos asociados a las actividades de capacitación serán cubiertos de manera conjunta, salvo que se establezca otra forma de financiamiento en acuerdos específicos.
2. Los recursos económicos generados por las actividades (matrículas, inscripciones, etc.) se destinarán a cubrir los gastos operativos y logísticos, según lo acordado por LAS PARTES.

QUINTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

1. El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogándose en forma automática por igual período.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

1. LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de la información intercambiada en el marco del presente convenio.
2. Los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales generados en las actividades conjuntas serán compartidos, salvo que se establezca lo contrario en acuerdos específicos.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN



1. Cualquier modificación y/o ampliación de las obligaciones asumidas en el presente convenio deberá ser acordada por escrito por AMBAS PARTES, y serán incorporadas como "Anexos", pasando a formar parte del mismo.
2. El convenio podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra, a su domicilio electrónico con una antelación de al menos TREINTA (30) días. Asimismo podrá ser terminado anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes.
3. La rescisión por incumplimiento de alguna de las cláusulas, se realizará previa notificación por escrito, a los domicilios electrónicos constituidos previamente.

OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

1. LAS PARTES se comprometen a resolver amigablemente y en forma directa o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, en razón del carácter de colaboración que las anima.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de mayo de 2025.-



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representada en este acto por el Procurador General de la Provincia de Río Negro, Dr. Jorge Oscar CRESPO, con domicilio en calle Laprida N° 144 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y constituyendo domicilio electrónico en capacitacionmp@juriornegro.gov.ar, en adelante EL MINISTERIO PÚBLICO; y el COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, representada en este acto por el señor Presidente del Colegio, Dr. Ezequiel Gonzalo PALAVECINO, con domicilio en calle Palacios 740 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y constituyendo domicilio electrónico en sec.adm@colegioabogadosbari.org.ar, en adelante EL COLEGIO; convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

LAS PARTES están en condiciones legales de establecer lazos de cooperación y comparten el interés por establecer relaciones de desarrollo conjunto para promover la educación, la investigación y la capacitación en áreas de mutuo interés, sin que ello implique exclusividad para cualquiera de ellas. Estas relaciones tendrán por objeto la realización de actividades académicas e investigativas.

SEGUNDA: ÁMBITOS DE COOPERACIÓN

LAS PARTES acuerdan colaborar en las siguientes áreas:

1. Diseño e implementación de programas de capacitación en áreas jurídicas de interés común.
2. Organización de seminarios, talleres, conferencias y jornadas de actualización en materia jurídica.
3. Intercambio de materiales académicos, publicaciones y recursos didácticos.
4. Cualquier otra actividad que contribuya al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES



EL MINISTERIO PÚBLICO se compromete a:

1. Facilitar la participación de sus miembros en las actividades de capacitación organizadas en el marco del presente convenio.
2. Colaborar en la difusión de las actividades entre sus integrantes y otras instituciones afines.
3. Proporcionar los recursos humanos y materiales necesarios, según lo acordado en cada actividad.

EL COLEGIO se compromete a:

1. Coordinar en forma conjunta con el Ministerio Público la logística y organización de las actividades de capacitación.
2. Gestionar y coordinar con el área de capacitación de la Procuración General.
3. Promover la participación de sus miembros en las actividades conjuntas.

CUARTA: RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

1. LAS PARTES acuerdan que los costos asociados a las actividades de capacitación serán cubiertos de manera conjunta, salvo que se establezca otra forma de financiamiento en acuerdos específicos.
2. Los recursos económicos generados por las actividades (matrículas, inscripciones, etc.) se destinarán a cubrir los gastos operativos y logísticos, según lo acordado por LAS PARTES.

QUINTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

1. El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogándose en forma automática por igual período.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

1. LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de la información intercambiada en el marco del presente convenio.
2. Los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales generados en las actividades conjuntas serán compartidos, salvo que se establezca lo contrario en acuerdos específicos.



SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

1. Cualquier modificación y/o ampliación de las obligaciones asumidas en el presente convenio deberá ser acordada por escrito por AMBAS PARTES, y serán incorporadas como "Anexos", pasando a formar parte del mismo.
2. El convenio podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra, a su domicilio electrónico con una antelación de al menos TREINTA (30) días. Asimismo podrá ser terminado anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes.
3. La rescisión por incumplimiento de alguna de las cláusulas, se realizará previa notificación por escrito, a los domicilios electrónicos constituidos previamente.

OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

1. LAS PARTES se comprometen a resolver amigablemente y en forma directa o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, en razón del carácter de colaboración que las anima.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de mayo de 2025.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO,
DEPORTE Y CULTURA

Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad
Resolución N° 19/2025

Viedma, 9 de Junio de 2025

Visto: El Art. 8 Inc. G) de la Ley N° 2055; la Ley 3467 de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional N° 24.901, Resolución 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad y la Nota s/N del 9 de Junio de 2025 de la Junta de Categorización de la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Provincial para la Personas con Discapacidad, es la autoridad de control de las Instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia de las Personas con Discapacidad;

Que, la Ley Provincial Nro 3467 le atribuye al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad la creación de la Junta de Categorización de las Instituciones de la Provincia que brinden prestaciones a las Personas con Discapacidad;

Que, en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente, y ante la solicitud de Categorización (Nivel I) del Instituto Sendero CUIT N° 30-71204042-0 con domicilio real en calle San Martín 1680 de la localidad de Gral. Roca, Provincia de Río Negro; la Junta de Categorización, realizó la auditoría en terreno de la misma el día 6 de Junio de 2025 concluyendo que la institución reúne las condiciones según establece el ordenamiento legal;

Que, la Junta de Categorización eleva al Organismo la solicitud de otorgar la Categorización (Nivel I) a la Institución Sendero CUIT N° 30-71204042-0 en su prestación *Servicio de Rehabilitación*;

Que, mediante Acta Nro 3485 del 4 de Septiembre de 2023, Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud, deja constancia que ha procedido a realizar la inspección correspondiente, constatando que la Institución cumple con la reglamentación para ser habilitada por 5 años.

Que, mediante disposición 164/2024, la Municipalidad de General Roca valida la habilitación con vigencia hasta el 30/04/26;

Por ello,

La Subsecretaria de Políticas
Públicas para Personas con Discapacidad
RESUELVE:

Artículo 1°.- Categorizar (Nivel I) a la Institución Sendero CUIT N° 30-71204042-0 en su prestación *Servicio de Rehabilitación*, con domicilio en calle San Martín 1680 de la localidad de Gral. Roca, Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Institución Sendero CUIT N° 30-71204042-0 .

Artículo 3°.- Comunicar a la Agencia Nacional de Discapacidad, Órgano Nacional de Aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 24.901.-

Artículo 4°.- Regístrese en el libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial provincial. Cumplido, archívese.

Dolores Eyheraguibel, Subsecretaria de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad.-

--O--

Resolución N° 20/2025

Viedma, 10 de Junio de 2025

Visto: El Art. 8 Inc. G) de la Ley N° 2055; la Ley 3467 de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional N° 24.901, Resolución 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad y la Nota S/N del 9 de Junio de 2025 de la Junta de Categorización de la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Provincial para la Personas con Discapacidad, es la autoridad de control de las Instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia de las Personas con Discapacidad;

Que, la Ley Provincial Nro 3467 le atribuye al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad la creación de la Junta de Categorización de las Instituciones de la Provincia que brinden prestaciones a las Personas con Discapacidad;

Que, en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente, y ante la solicitud de ReCategorización "A" por parte de la Asociación Civil Centro Amuchen CUIT N° 30-70913193-8 con domicilio real en calle Santos Vega Nro 1553, Villa Regina, Provincia de Río Negro; la Junta de Categorización, realizó la auditoría en terreno de la misma el día 4 de Junio de 2025 concluyendo que la institución reúne las condiciones según establece el ordenamiento legal;

Que, la Junta de Categorización eleva al Organismo la solicitud de otorgar la ReCategorización A a la Institución Asociación Civil Centro Amuchen CUIT N° 30-70913193-8 en su prestación *Centro de Día* con un cupo actual de 30 concurrentes y un máximo de 62 concurrentes;

Que, mediante Resolución del 7/05/25 del exp. 43724/19, el Ministerio de Salud, deja constancia que ha procedido a realizar la inspección correspondiente, constatando que la Institución cumple con la reglamentación para ser habilitada por 5 años, venciendo el 07/05/28.

Que, mediante Licencia Comercial 7111, la Municipalidad de Villa Regina valida la habilitación con vigencia hasta el 30/04/28;

Por ello,

La Subsecretaria de Políticas
Públicas para Personas con Discapacidad
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la ReCategorización "A" a la Asociación Civil Centro Amuchen CUIT N° 30-70913193-8 con domicilio real en calle Santos Vega Nro 1553, Villa Regina, Provincia de Río Negro en su prestación *Centro de Día*, con un cupo actual de 30 concurrentes y un máximo de 62 concurrentes; con vencimiento el día 30/04/2028.

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a las autoridades de Asociación Civil Centro Amuchen CUIT N° 30-70913193-8.

Artículo 3°.- Comunicar a la Agencia Nacional de Discapacidad, Órgano Nacional de Aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 24.901.-

Artículo 4°.- Regístrese en el libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial provincial. Cumplido, archívese.

Dolores Eyheraguibel, Subsecretaria de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad.-

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 508
EX-2025-00494720-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 10 de Junio de 2025

Visto: el Expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruces de cañerías sobre canal Secundario I Norte, canal comunero y desagüe comunero para abastecer de agua potable al Parque Industrial de Fernández Oro ", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el sr. Cristian Blanco, solicitando permiso para la obra: "Cruces de cañería PVC Ø 110mm entubada con caño camisa de acero Ø 200mm sobre canal Secundario I Norte, canal comunero y desagüe comunero para abastecer de agua potable al Parque Industrial de Fernández Oro", todo ello conforme a la documentación técnica y planimétrica que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a orden 04, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual el interesado suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución N° 2120/08;

Que asimismo, a orden 05 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el art. 5º de la Resolución N° 297/25;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: Cruces de cañería PVC Ø 110mm entubada con caño camisa de acero Ø 200mm sobre canal Secundario I Norte, canal comunero y desagüe comunero para abastecer de agua potable al Parque Industrial de Fernández Oro";

Que la presente halla sustento legal en los Artículos 22º inciso c)2; 28º; 35º; 37º; 43; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra: "Cruces de cañería PVC Ø 110mm entubada con caño camisa de acero Ø 200mm sobre canal Secundario I Norte, canal comunero y desagüe comunero para abastecer de agua potable al Parque Industrial de Fernández Oro", en favor del Sr. Cristian Adrián Blanco DNI CUIT 21.385.111, con domicilio en Horacio Cerda 279 San patricio del Chañar, Añelo provincia de Neuquén, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se registrará por el Convenio suscripto el 26 de mayo de 2025 y cuya copia se adjunta, se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el art. 28 del Código de Aguas.

Artículo 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

Resolución N° 509*EX-2025-00507270-GDERNE-MESYA#DPA*

Viedma, 10 de Junio de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del lago Moreno, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-A-098-01A-UF001, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Horacio Valdman (matrícula 2571 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular modificatoria de la unidad funcional 001 del PH013/01, según derecho real de propiedad horizontal del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 2136/07 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-A-098-01A, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 510*Expediente N° 107369-IGR-98*

Viedma, 10 de Junio de 2025

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por nota 003 CRyDVI-25 el Interventor del Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior remite el presupuesto anual de gastos y canon resultante para la administración, operación, mantenimiento y conservación (fs 2316/2317);

Que los trabajos contemplados en el mismo, resultan necesarios a los fines de procurar una eficiente prestación del servicio correspondiente al sistema de riego bajo la jurisdicción del citado consorcio;

Que la Intendencia General de Riego eleva a consideración de la Superintendencia General de Aguas el mencionado presupuesto estimando conveniente una actualización de la tarifa actual a los fines de disminuir el déficit y asegurar la prestación del servicio correspondiente al sistema de riego bajo la jurisdicción del citado consorcio, contemplando la situación de los usuarios que se encuentren al día con las obligaciones de pago, la cual cuenta con la conformidad de la Superintendencia General de Aguas a fs. 2314;

Que el artículo 258º de la Ley Q N° 2952 enumera como uno de los fines del departamento Provincial de Aguas, el de asistencia y control de los servicios que presten otros entes públicos o privados;

Que los consorcios de riego, una vez constituidos de conformidad a lo indicado en la normativa del Código de Aguas, son considerados personas jurídicas de derecho público o entes públicos no estatales, tal lo establecido en el artículo 114º de la Ley Q N° 2952;

Que el presente se encuadra y halla sustento legal en lo establecido en los artículos 114º, 119º última parte, 258º, 260º y 261º inciso e) de la Ley Q N° 2952 Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el presupuesto de anual de gastos presentado por el Sr. Interventor designado y que como anexo I pasa a integrar el presente, por los considerandos expuestos.

Artículo 2º.- Establecer el canon de riego y drenaje en la red secundaria delegada al Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior de acuerdo al siguiente detalle:

- Bimestre 4 año 2025:

- Partidas de riego que se encuentren al día al momento de la facturación del bi-mestre 4/25: \$74.486,63/ha.año.

- Partidas de riego que no se encuentren al día al momento de la facturación del bimestre 4/25: \$85.053,18/ha.año.

- Bimestre 5 año 2025:

- Partidas de riego que se encuentren al día al momento de la facturación del bi-mestre 5/25: \$85.053,18/ha.año.

- Partidas de riego que no se encuentren al día al momento de la facturación del bimestre 5/25: \$95.619,73/ha.año.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

Anexo I

PRESUPUESTO ANUAL 2025			Descripción hecha por el jefe de las plantas de bombeo, Sr. Victor Eduardo San aproximado Martín en Anexo 1 adjunto al presente.		
DETALLE	PARCIAL \$	TOTAL \$			
1. Costos de Operación de la Red de Riego - Zona I		\$ 181.028.722,29	4. Mantenimiento de las Redes de Riego y Drenaje		\$ 480.905.921,41
1.1. Personal			4.1. Personal		
... 1 Jefe de Zona	\$ 2.999.887,57	\$ 38.998.278,41	... 2 Encargados de Cuadrilla	\$ 5.231.385,83	\$ 68.008.015,75
... 1 Auxiliar de Zona	\$ 2.734.018,54	\$ 35.542.241,02	... 13 Operarios de Maquinas y Personal de Cuadrilla	\$ 25.362.117,48	\$ 329.707.527,21
... 4 Tomeros	\$ 8.191.400,22	\$ 106.488.202,86	... 3 Personal de Taller	\$ 6.399.336,80	\$ 83.191.378,45
1.2. Funcionamiento de Vehículos			4.2. Funcionamiento de Vehículos		
... 4 motos		\$ 16.369.200,00	Toyota Hilux mod. 2000, patente DIC 122 (Taller)		
Se utilizan motos Honda XR 150 cc propiedad del consorcio de riego. El mantenimiento de las mismas se cubre mediante un plus que cobra cada tomero. Al finalizar el periodo de 5 años la moto queda en propiedad del tomero.	\$ 1.296.450,00	\$ 5.185.800,00	Nissan pickup, patente JBT 638 (Cuadrilla Zona 1)		
... Adquisición de 2 motos			Ford Ranger, patente CSP 470 (Cuadrilla Zona 2)		
Por cumplir con el periodo convenido de 5 años de antigüedad se deben adquirir motos para el recorrido de los tomeros. La adquisición es en etapas de la misma forma que se hizo inicialmente	\$ 5.591.700,00	\$ 11.183.400,00	Nissan pickup, patente CRB 296 (Cuadrilla Zona 1)		
... 1 Camioneta			Nissan pickup, patente EAL 184 (Cuadrilla Zona 1)		
Se utiliza una camioneta Toyota Hilux mod. 2000, patente DIC 120, para recorrer canales, atender urgencias tanto del sistema, como de los tomeros. Recorre los caminos rurales, por lo cual es estado es malo y en constante necesidad de reparación			Toyota Hilux mod. 2000, patente DHC 127 (Cuadrilla Zona 2)		
2. Costos de Operación de la Red de Riego - Zona II		\$ 156.933.445,83	Toyota Hilux mod. 2000, patente DIC 120 (Cuadrilla Zona 2)		
2.1. Personal			Toyota Hilux mod. 2000, patente DIC 121 (Operación Red Riego Zona 2)		
... 1 Jefe de Zona	\$ 2.432.980,23	\$ 31.628.743,00	4.3. Funcionamiento de Maquinas		
... 1 Auxiliar de Zona	\$ 2.348.265,66	\$ 30.527.453,53	... 2 Tractores Jhon Deere		
... 4 Tomeros	\$ 7.290.557,64	\$ 94.777.249,30	... 2 Tractores Fiat 400		
2.2. Funcionamiento de Vehículos		\$ 16.369.200,00	... 1 Retroexcavadoras Hyundai - REPARACION-		
Se utilizan motos Honda XR 150 cc propiedad del consorcio de riego. El mantenimiento de las mismas se cubre mediante un plus que cobra cada tomero. Al finalizar el periodo de 5 años la moto queda en propiedad del tomero.	\$ 1.296.450,00	\$ 5.185.800,00	... 1 Retroexcavadoras Doosan		
... Adquisición de 2 motos			... 1 Tractor Fiat 900		
Por cumplir con el periodo convenido de 5 años de antigüedad se deben adquirir motos para el recorrido de los tomeros. La adquisición es en etapas de la misma forma que se hizo inicialmente	\$ 5.591.700,00	\$ 11.183.400,00	... 1 Tractor Fiat 890		
... 1 Camioneta			... 1 Tractor New Holland TT 4.75		
Se utiliza una camioneta Toyota Hilux mod. 2000, patente DIC 121, para recorrer canales, atender urgencias tanto del sistema, como de los tomeros. Recorre los caminos rurales, por lo cual es estado es malo y en constante necesidad de reparación			... Insumos y Repuestos		
3. Costos de Operación de las Plantas de bombeo y Red de Drenaje		\$ 107.177.807,89	4.4. Funcionamiento de Camiones		
3.1. Personal			... 1 Ford 7000, Reparar bomba hidráulica de la caja cargadora		
... 1 Jefe de Planta	\$ 2.524.613,63	\$ 32.819.977,16	... 1 Chevrolet 714		
... 3 Operadores de bombas	\$ 5.719.833,13	\$ 74.357.830,74	... Insumos y Repuestos		
3.2. Funcionamiento de las Plantas de bombeo y Red de Drenaje		\$ 43.374.300,30	4.5. Mantenimiento Temporada de Riego		\$ 34.242.486,26
... 1 Camioneta			... Aplicación de Herbicida en canales y obras (herbicida+combustible)	\$ 2.394.486,05	
Se utiliza una camioneta Toyota Hilux mod. 1999, patente CVO 664, para recorrer las plantas de bombeo y los drenes; realizar el mantenimiento en el sistema de drenaje, y trasladar tanto al personal como a los equipos y repuestos para las plantas de bombeo. Recorre los caminos rurales, por lo cual es estado es malo y en constante necesidad de reparación			... Destamado en canales de tierra (cadávero)	\$ 4.512.023,21	
... Energía Eléctrica para operación plantas de bombeo	\$ 3.614.525,03	\$ 43.374.300,30	... Desembanque con retro (en canales revestidos y de tierra) - 200 hs	\$ 27.338.000,00	
3.3. Mantenimiento de las Plantas de bombeo y Red de Drenaje		\$ 150.600.000,00	4.6. Mantenimiento Temporada de Corte		\$ 84.078.490,42
			... Reparación y construcción de 5 km de banquetas en canales	\$ 15.000.000,00	
			... Reparación de losetas y obras (vertederos y descargadores). 100 m³	\$ 16.600.000,00	
			... 200 Reemplazo y reparación de compuertas modulares (4 chapas)	\$ 12.111.035,40	
			... 16 Reparación de amíes y sifones en canales secund. y tercioas	\$ 12.883.821,16	
			... 36 Reemplazo de marcos y gullotinas	\$ 7.850.808,22	
			... 147 Reemplazo de candados	\$ 3.160.500,00	
			... Construir un balde saca lama para retroexcavadora Doosan	\$ 5.314.483,73	
			... Construcción de 10 compuertas radiales en canales secundarios	\$ 5.400.152,80	
			... 1 pala de arrastre niveladora para banquetas	\$ 5.557.691,30	
			5. Costos de Administración		\$ 85.727.383,20
			5.1. Personal		
			... Gerente Técnico	\$ 2.873.669,02	\$ 37.357.697,32
			... 1 Encargado de Administración y Compras	\$ 1.936.727,38	\$ 25.177.455,92
			... 1 Auxiliar de Administración	\$ 1.784.017,69	\$ 23.192.229,96
			5.2. Gastos Varios		\$ 9.829.043,46
			... 20 Resma de Papel, 16 Toner Impresora, Telefono, internet, gas y luz	\$ 9.829.043,46	
			5.3. Honorarios		\$ 26.097.000,00
			... 1 Honorarios Estudio Contable	\$ 450.000,00	\$ 5.400.000,00
			... 1 Pago Balances	\$ 3.080.000,00	\$ 3.080.000,00
			... 1 Pago Estudio Jurídico	\$ 1.017.000,00	\$ 1.017.000,00
			... 1 Honorarios Sereno	\$ 1.550.000,00	\$ 18.600.000,00

6. Costos de Personal		\$ 124.133.710,58
... 1 Indumentaria	\$ 7.869.687,23	\$ 7.869.687,23
... 10 Gastos varios (luz+electricidad+agua)	\$ 9.004.718,16	\$ 108.056.617,92
... 10 Mantenimiento de edificios	\$ 8.207.405,43	\$ 8.207.405,43
7. Gasto en combustible		\$ 111.515.128,38
... Combustible	\$ 87.208.652,92	
... Lubricantes	\$ 2.969.537,31	
... Repuestos	\$ 21.336.938,15	
8. Costos Cargas sociales		\$ 288.167.290,10
9. Adquisición de vehículos		\$ 194.646.000,00
... Compra de 2 camionetas doble cabina para personal de cuadrilla	\$ 47.323.000,00	\$ 94.646.000,00
... Compra de 1 retroexcavadora con orugas para limpieza de drenes	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00
10. Imprevistos (Fondo de reserva/contingencia)		\$ 0,00
11. Gestión de Cobro y Facturación (por medio de la Agencia de Recaudación Tributaria -5% de la facturación- a cargo de DPA)		\$ 0,00
COSTO TOTAL - 2025		\$ 2.113.196.133,13
VALOR TEORICO DEL CANON DE RIEGO (\$/ha/año)		\$ 95.619,73

--○--

Resolución N° 513

EX-2024-00892092-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 11 de Junio de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso UAP Proyecto VMOS - Terminal de Carga y Ducto Costero. Pozos Olivar 2 y Olivar 6", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la firma VMOS S.A., para realizar uso de agua pública para la construcción y puesta en marcha del Proyecto VMOS terminal de carga y ducto costero;

Que la fuente de abastecimiento serán los pozos Olivar 2 y Olivar 6, ubicados en una fracción de tierra de NC 25-4-650920, propiedad de José Alberto Gorosito, el caudal máximo a extraer será de 20m³/h del Pozo Olivar 2 y 5m³/h del Pozo Olivar 6;

Que a orden 07 obra un informe técnico, que indica que ambos pozos son aptos para su explotación y que es factible utilizar esa fuente de agua subterránea para el desarrollo del proyecto;

Que a orden 10 obra la conformidad del titular de la tierra donde autoriza a la firma VMOS S.A. a hacer uso de sus instalaciones para explotar los mencionados pozos de agua;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (orden 12);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22°, inciso c), 2), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar el permiso de uso de agua pública a favor de la firma VMOS S.A. CUIT: 30718713354, con domicilio real en Ing. Enrique Butty 235, Planta Baja, Oficina 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con domicilio especial en la calle 25 de Mayo N° 196, de la ciudad de Viedma, con la finalidad de su utilización para la construcción y puesta en marcha del Proyecto VMOS.

Artículo 2°.- La fuente de abastecimiento serán los pozos Olivar 2 y Olivar 6, ubicados en una fracción de tierra de NC 25-4-650920, propiedad de José Alberto Gorosito, el caudal máximo a extraer será de 20m³/h del Pozo Olivar 2 y 5m³/h del Pozo Olivar 6. El volumen real explotado, se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la presente resolución.

Artículo 3°.- La construcción, mantenimiento y operación del sistema de captación y conducción de agua para el uso previsto, será pura y exclusivamente responsabilidad del solicitante; y se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Artículo 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 282/25, N° 297/25 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiéndose instalar por cuenta del solicitante, caudalímetros totalizadores en cada uno de los pozos, previo al inicio del uso de agua.

Artículo 5°.- El permiso se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 7º.- El permiso podrá ser restringido temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Artículo 8º.- El permiso otorgado por la presente se extiende por un plazo de cuatro (04) años.

Artículo 9º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgado.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 10º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 11º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º y 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE GENERAL FERNÁNDEZ ORO
Resolución N° 297-E/25

General Fernández Oro, 09 de junio de 2025

Visto la necesidad de pavimentado de calles en la ciudad de General Fernández Oro y;

CONSIDERANDO Que a la fecha surge la imperiosa necesidad de la realización de obras de pavimentación en la ciudad de General Fernández Oro;

Que en el marco de lo antes mencionado, se ha dispuesto avanzar con la pavimentación de un total de seis (6) cuadras dentro del ejido urbano de esta ciudad;

Que, se ha solicitado a la Secretaría de Desarrollo Territorial, elabore un análisis de las calles que resulten necesarias de pavimentar a la fecha;

Que, se han seleccionado los sectores sobre los cuales llevar adelante las obras de pavimentación respecto de calzadas que requieren con el avance de dicha obra;

Que, se ha solicitado informes de valores estimados de mercado sobre las obras a realizar a los fines del análisis presupuestario correspondiente;

Que en virtud del valor estimado y a los fines de la contratación futura el mismo encuadra dentro del sistema municipal de adquisición de bienes denominado "Licitación Pública", conforme lo dispuesto en la normativa local;

Que el encuadre normativo apropiado para el procedimiento selectivo de ofertas en este caso es la Licitación Pública, en los términos previstos en la Ley J 286 (Ley de Obras Publicas de Río Negro) y su Decreto Reglamentario J-686/1962;

Que asimismo, resulta de imperiosa necesidad, fijar las pautas y requisitos a considerar a los fines de su futura adjudicación;

Que, sobre ello, la Asesoría Legal de la Municipalidad de General Fernández Oro, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de conformidad a lo establecido en la normativa respectiva;

Que resulta necesario aprobar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones;

Qué, asimismo, en virtud de los considerandos aquí expuesto, surge la necesidad de llamar a Licitación Pública;

Que tomaron intervención las respectivas Secretarías dentro de sus competencias, sin observaciones que formular;

Que es necesario por lo aquí expuesto dictar el instrumento legal correspondiente;

Que corresponde dictar acto administrativo al efecto;

Por Ello,

el Intendente Municipal de General Fernández Oro,
en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a Licitación Pública N° 01/2025, con el objeto de Ejecutar la obra denominada "Pavimentación de Seis Cuadras en la Ciudad de General Fernández Oro", según las condiciones establecidas en el presente Pliego bases y condiciones aprobadas por el acto administrativo correspondiente.-

Art. 2º) Determinar el Presupuesto Oficial asciende a Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Ciento Trece Mil Setecientos (\$145.113.700.-) IVA incluido, sirviendo este monto como referencia inicial para las propuestas.-

Art. 3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, a los efectos de llevar adelante el procedimiento selectivo de las ofertas referido en el Art. 1º y Art.2º.-

Art. 4º) Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la zona a los fines de dar cumplimiento a la publicidad pertinente.-

Art. 4º) La siguiente resolución será refrendada por la Sra. Mónica Bandieri, Secretaria de Hacienda y Administración.-

Art. 5º) Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.-

Gustavo Fabián Amati, Intendente.- Mónica Bandieri, Secretaria de Hacienda y Administración.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL **Licitación Pública N° 03/2025**

1. Objeto del Llamado: Llámese a Licitación Pública N° 03/2025 para la provisión de 1200 luminarias para alumbrado público, tecnología LED, todo ello conforme a la directivas y especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Presupuesto Oficial: Se fija la suma de Pesos Ciento Treinta Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Son \$130.424.448,00.

3. Plazo de Pago: Se prevé el pago del precio en seis cuotas iguales mensuales y consecutivas incorporadas a cheques de pago diferido con vencimiento el primero a los 30 días de la firma del contrato de suministro.

4. Valor del Pliego: Se establece que el valor del Pliego será de Pesos Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Veinticuatro (\$ 130.424,00).

5. Consulta de Pliego: Sección de Impositiva, Municipalidad de Choele Choel, sita en Av. San Martín 1.327, de 7:30 a 12:30 hs.

6. Fecha y Hora Límite de Presentación de Ofertas y Apertura de Sobres: 27 de junio del 2025 hasta las 10:59 hs., Mesa de entrada, Municipalidad de Choele Choel.

7. Lugar y Fecha de Apertura de Sobre: Sala de Reuniones del Municipio de Choele Choel, el día 27 de junio de 2.025 a las 11:00 hs.

--oOo--

Provincia de Río Negro MINISTERIO DE HACIENDA *Subsecretaría de Compras y Suministros* **Licitación Pública N° 41/25 (Primer Llamado)**

Objeto y Destino: Adquisición de Colchones y Frazadas Ignífugas, con destino a los Establecimientos Penales de la Provincia dependientes del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Trescientos Quince Millones Seiscientos Quince Mil Cuarenta (\$ 315.615.040,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 01/07/2.025

Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública Nº 42/25 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Mobiliario para Oficina con destino a Dependencias del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Ochoenta y Uno con Cincuenta Centavos (\$ 52.439.781,50).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 01/07/2025

Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública Nº 15/25

Objeto: La Presente Licitación tiene por objeto la adquisición de indumentaria de trabajo para personal que desarrollan tareas de producción en Sede Central, Delegaciones y Distritos de Riego, Centrales hidroeléctricas y Talleres de mantenimiento.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la provisión, asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Ocho Mil Ciento Trece con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 56. 608.113,48) IVA incluido.

Plazo de Entrega: Treinta (30) Días a partir de la recepción de la orden de compra.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 3 de Julio de 2025 a las 12:00 hs. en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín Nº 249, (8500) Viedma (R.N.).

Consultas Técnicas: En la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín Nº 249, (8500) Viedma R.N.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs. del día de apertura en el lugar de apertura.

--oOo--

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública Nº 07/2025
Obra: Alcantarilla sobre Arroyo El Seco - Tramo: Ruta Prov. Nº 83
Prog. 30+600 km. Ubicación El Manso

Presupuesto Oficial: \$ 238.487.573,06.-

Valor del Pliego: \$ 50.000,00.-

Consulta y Venta de Pliegos: Hasta 5 días corridos antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 04 de Julio del 2025 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 04 de Julio del 2025 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina - Winter Nº 70- Viedma (RN).

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter Nº 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 07:00 a 13:30 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter Nº 70, Viedma, Río Negro.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Departamento de Suministros
Licitación Pública Nº 20-25

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de: "Anticoncepción" Con destino al Departamento de Salud Reproductiva.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: Noventa y Tres Millones Doscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Seis con Sesenta y Seis Centavos (\$93.231.866,66).-

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 1 de Julio del 2025 a las 11:00 hs en el Departamento de Suministros -entre el 1º y 2º piso- Laprida N° 240-Ministerio de Salud- TE: 02920-427329-Viedma-Río Negro-

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:50 hs del día de la apertura en el lugar de apertura.

Solicitud y Consultas de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500).-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE GENERAL FERNÁNDEZ ORO
Secretaría de Desarrollo Territorial

Licitación Pública N° 01/2025

Pavimentación de Seis Cuadras en la Localidad de General Fernández Oro

Objeto:

La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación de mano de obra y materiales, para la ejecución de la obra de Pavimentación de Seis Cuadras en la localidad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro.-

Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial asciende a Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Ciento Trece Mil Setecientos (\$145.113.700.-) IVA incluido, sirviendo este monto como referencia inicial para las propuestas.-

Plazo de Ejecución:

Se fija el plazo de ejecución en Ciento Ochenta (180) días corridos.-

Fecha de Apertura:

La apertura de las ofertas se realizará el día 04 de Julio de 2025 a las 12.00 hs en el edificio principal de la Municipalidad de General Fernández Oro sito en San Martín 272 de la ciudad de General Fernández Oro. Las ofertas se recibirán hasta las 11.00 hs. del día 03 de julio de 2025.-

Consultas Técnicas:

Las mismas se recibirán en el horario administrativo en las oficinas de Desarrollo Territorial Municipal.-

Pliegos y Consultas Técnicas:

El presente Pliego se encuentra a disposición de los interesados en la sede del edificio municipal a un costo de Quince Mil Pesos (\$15.000.).-

--oOo--

Provincia de Río Negro
TRANSCOMAHUE S.A.
Licitación Pública N° 04/2025

Descripción: FEDEI - Interruptor 132 kV - ET Entre Lomas

Objeto: La presente Licitación tiene por objeto la contratación del servicio de normalización de la línea de Media Tensión que alimenta al paraje de Pichi Mahuida desde la estación Transformadora de Salto Andersen de la provincia de Río Negro. El servicio debe incluir mano de obra y todos los materiales necesarios para llevar a cabo el mismo.

Estimado IVA Incluido: \$ 160.000.000,00.-

Visita de Obra: 24/06/2025 - 13:00 hs.

Cierre Periodo de Consultas: 27/06/2025 - 12:00 hs.

Emisión de Circulares: 01/07/2025 - 16:00 hs.

Recepción de Sobres: 03/07/2025 - 11:00 hs.

Apertura de Ofertas: 03/07/2025 - 11:00 hs.

Solicitud de Pliegos: bmckidd@transcomahue.com.ar / cespinoza@transcomahue.com.ar

--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Licitación Pública N° 03-2025

Obra: "Red de Cloacas Barrio Don Rodolfo"

Presupuesto Oficial (precio tope): Total \$ 558.369.506.44 (Pesos Quinientos Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Seis con 44/100.-)

Obra: Red de Cloacas Barrio Don Rodolfo.-

Ubicación: Barrio Don Rodolfo - Villa Regina - Río Negro.-

Plazo de Ejecución: Cuatro (4) Meses.-

Capacidad Técnico Financiera - Especialidad IV - Saneamiento de \$ 1.675.108.519,32-

Apertura de las Propuestas: 7 de Julio de 2025 - A las 11:00 Hs.

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro.-

Valor del Pliego: \$ 2.800.000.- (Pesos Dos millones ochocientos mil.-)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298- 4464550 interno 108 - E-mail compras@villaregina.gov.ar

CONCURSOS

Provincia de Río Negro COLEGIO NOTARIAL

El Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, llama a Concurso de Oposición y Antecedentes (art. 34 y conc. Ley G4193) para cubrir Registros Notariales en la Provincia de Río Negro, y para desempeñar la Adscripción Notarial. Se podrán consultar registros vacantes a concursar y demás información en el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro. El Concurso se iniciará el 25 de septiembre de 2025; los interesados tienen plazo para inscribirse hasta el 12 de agosto de 2025 en el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Bartolomé Mitre N° 810, Piso 1 Oficina 1, o en las Delegaciones de Viedma ubicada en Belgrano 166 y de San Carlos de Bariloche, con domicilio en Elflein 225.-

Notario Andres A. Chielens, Presidente.-

--oOo--

Provincia de Río Negro SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA **Resolución STJ N° 477/2025**

Viedma, 9 de Junio de 2025

Visto: el expediente VI-01099-2025 caratulado: "Concurso cargo Administrador/a y Subadministrador/a General", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 30/24 se aprobó la estructura, misión y funciones de la Administración General del Poder Judicial de la Provincia.

Que dicha norma prevé un (01) cargo de Administrador/a General y uno (01) de Subadministrador/a General.

Que ambos cargos se realizaron con designaciones a término, y finalizan en el caso de la Administradora General el 31/12/25 (Resolución 728/20-STJ) y de la Subadministradora el 18/01/2026 (Resolución 05/21-Pcia.-STJ).

Que a su vez, la actual titular de la Administración General se encuentra próxima a desvincularse para acogerse al beneficio jubilatorio.

Que en función de ello, y teniendo en cuenta el tiempo que insume la sustanciación del proceso de selección, se considera oportuno llamar a concurso para cubrir ambos cargos.

Que en este caso se trata de un concurso para cubrir las vacantes que se produzcan.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de partida presupuestaria para cubrir los cargos cuando se produzcan las vacantes.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Administrador/a General, Escalafón "C", con asiento de funciones en la ciudad de Viedma y competencia en toda la Provincia, con clase remunerativa 460, cuya misión y funciones se encuentran establecidas en la Ley 5731 y Acordadas 28/23 y 30/24.

Artículo 2°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Subadministrador/a General, Escalafón "C", con asiento de funciones en la ciudad de Viedma y competencia en toda la Provincia, con clase remunerativa 440, cuya misión y funciones se encuentran establecidas en la Ley 5731 y Acordadas 28/23 y 30/24.

Artículo 3°.- Establecer como requisitos para los cargos, los siguientes:

- a) Administrador/a General: 1) título universitario de grado expedido por Universidad Pública o Privada de Contador, Abogado, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración, Ingeniería, o afines a las funciones del organismo con un mínimo de cuatro (04) años de carrera; 2) acreditar ocho (08) años de experiencia en cargos públicos o privados con funciones ejecutivas de característica similares.
- b) Subadministrador/a General: 1) título universitario de grado expedido por Universidad Pública o Privada de Contador, Abogado, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración, Ingeniería, o afines a las funciones del organismo con un mínimo de cuatro (04) años de carrera, y 2) acreditar cinco (05) años de experiencia en cargos públicos o privados con funciones ejecutivas de características similares.

Artículo 4°.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio realizado por el Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (Art. 20).

Artículo 5°.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 18/06/2025 y hasta el 28/07/2025 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente, puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción sin excepción alguna. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, desde del 18/06/2025 y hasta el 28/07/2025 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (28/07/2025 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 6°.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, conforme artículo 3° (anverso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales que acrediten las exigencias de los incisos a) 2 y b) 2 del artículo 3° de la presente, según corresponda.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- h) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- i) Constancia de CUIL.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- l) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- impide la inscripción de quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 7º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 3º y 6º.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 8º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer, una vez determinadas, por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia. Si el número de postulantes lo admite se puede convocar a una instancia de dinámica grupal, a cargo de profesionales técnicos del Área de Gestión Humana: consiste en la valoración de habilidades, aptitudes y características personales que las y los postulantes manifiesten en situaciones de interacción. Se lleva a cabo entre la admisión y la entrevista con el STJ. De convocarse, la asistencia es obligatoria e eliminatoria. No se asigna puntuación.

Artículo 9º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 10.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con la obtención de un mínimo de 20 puntos. Quienes obtengan menos de 20 puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación, cuya integración será resuelta y notificada oportunamente.

Artículo 11.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de 20 puntos en la instancia de Oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista con el STJ- se deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 12.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 13.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 14.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 15.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Criado, María Cecilia. -

EDICTOS LEY PIERRI

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Darrieux Juan Carlos, L.E. 441.962 y a Darrieux Alberto Emilio, L.E. 2.659.606 y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 184 Parcela 23, Tomo 522, Folio 185, Finca 16183 de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Juan Vucetich 1455, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N°1501 CPT "Rivas Mirta Gladis y Quiñones Rivas Antonio Alberto s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calles Yrigoyen y Villegas, Departamento de Hábitat y Cooperativas, Sección Regularización Dominial de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Arq. Romina Lorenzo Coelho, Jefa Dpto. Habitat Cooperativas Dirección de Planeamiento Territorial D.G.D.T.-

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 29/05/2025 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Julio Argentino Roca N° 113 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Venta de Café y Afines, a nombre del Sr. Arjona Alexis Fany Noheli, C.U.I.T.: 23-35599729-4, con domicilio particular en calle Mazzarello N.º 1575 de la Ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 782/2024 de fecha 18/12/2024, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Baumgartner José Joaquín, C.U.I.T.: 20-40224557-4, con domicilio particular en calle Bernardino Rivadavia N.º 373 de la Ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Arjona Alexis Fany Noheli. Viedma, 29 de mayo de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Rivadavia N° 233 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Pollería - Fiambrería, a nombre de la firma Pollería Los Amigos Soc. Cap. I Secc. IV LEY 19550 De Colombil Daniel y Canullan Sergio, C.U.I.T.: 30-71828372-4 con domicilio fiscal en calle Rivadavia N.º 233 de la Ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 329/2024 de fecha 07/06/2024, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Benitez Guillermo Julián, C.U.I.T.: 20-42688305-9, con domicilio particular en calle Bernardino Rivadavia N.º 499 de la Ciudad de Carmen de Patagones.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Pollería Los Amigos Soc. Cap. I Secc. IV Ley 19550 De Colombil Daniel y canullan Sergio. Viedma, 29 de mayo de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

Solicitud de Rectificación - Ampliación - Cantera de Áridos denominada "Carolina" presentada por el Sr. Andrade Pablo Hernán ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47458-M-2022.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47458-M-2022 presentado por el Sr. Andrade Pablo Hernán ha solicitado una Ampliación de Cantera de Áridos denominada "Carolina" ubicada en la grilla 4169-III del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Distrito Minero Jacobacci, Localidad Próxima Ing. Jacobacci, Provincia de Río Negro.- Superficie 12.36 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2447064.06 X= 5423618.66; Y= 2447470.45 X= 5423613.27; Y= 2448636.10 X= 5423771.21; Y= 2448649.44 X= 5423672.10; Y= 2447475.16 X= 5423541.11; Y= 2447066.44 X= 5423582.15.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 155 Anexo I de la Ley Q 5702.- Registro Protocolar. - Viedma, 05/06/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por una (1) vez en el término de diez (10) días. (art. 155° Anexo I - Ley Q N° 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez (10) días siguientes al de la publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Lic. Johana de los Santos, Inspector Minero.-

--O--

Solicitud de Rectificación - Ampliación - Cantera de Áridos (Ripio - Arena) denominada "La Piedrita Loca" presentada por el Sr. Mazza Maximiliano Armando ubicada en el Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46286-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46286-M-2021 presentado por el Sr. Mazza Maximiliano Armando ha solicitado una Ampliación de Cantera de Áridos (Ripio - Arena) denominada "La Piedrita Loca" ubicada en la grilla 4172-IV del Catastro Minero. Departamento Bariloche, Distrito Minero Cordillera, Localidad Próxima El Bolsón, Provincia de Río Negro.- Superficie 2.91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=1538254.29 X= 5376629.27; Y= 1538324.06 X= 5376589.97; Y= 1538257.86 X=5376537.46; Y= 1538270.10 X= 5376427.58; Y= 1538234.34 X= 5376412.22; Y=1538048.38 X= 5376415.93; Y= 1538065.79 X= 5376527.97; Y= 1538108.96 X=5376528.85; Y= 1538149.72 X= 5376498.88; Y= 1538192.10 X= 5376533.93.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 155 Anexo I de la Ley Q 5702.- Registro Protocolar. - Viedma, 05/06/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por una (1) vez en el término de diez (10) días. (art. 155° Anexo I - Ley Q N° 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez (10) días siguientes al de la publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Camila Nair Baez, Asesoría Legal.-

--O--

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, Ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.358-M-23 s/Cateo "Cautiva 4" la empresa Hanaq Argentina S.A. ha solicitado permiso de exploración de 8.053,98 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Sierra Grande, Localidad Próxima Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3500993.00 - 5391411.99; 3512724.10 - 5391411.99; 3512724.10 - 5384546.49; 3500993.00 - 5384546.49.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 15 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

--O--

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, Ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.357-M-23 s/Cateo "Matarina" la empresa Hanaq Argentina S.A. ha solicitado permiso de exploración de 6.650 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Los Menucos, Localidad Próxima Los Menucos.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2611000 - 5456500; 2620500 - 5456500; 2620500 - 5449500; 2611000 - 5449500.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en

el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 15 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Flores, Crisanto DNI N° 1.509.774 el Articulado de la Resolución N° 757/25 de fecha 04 de Junio de 2025 cuyo texto se Transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa 27, Mzna. 428, perteneciente al Plan 250 Viviendas (Grupo B) -Operatoria FO.NA.VI.- de la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 1862, de fecha 23 de octubre del año 1985, al Señor Flores, Crisanto (DNI 1.509.774), en virtud que ha infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación y de pago de las cuotas de amortización de la vivienda.-

Artículo 2º: Notificar al Señor Flores, Crisanto (DNI 1.509.774), del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3º: Facultar a la Delegada Zonal a que proceda a intimar al nombrado en los Artículos precedentes y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado:

Sr. Mariano Lavin, Interventor del I.P.P.V.-

Gloria Silvana Salgan, Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional del I.P.P.V..-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Señora Ulloa Judith Verónica DNI N° 14.349.642 el Articulado de la Resolución N° 765/25 de fecha 04 de Junio de 2025 cuyo texto se Transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional sita en calle Antártida Argentina N° 1153 Planta Baja, perteneciente al Plan 355 Viviendas, en la localidad de Cipolletti, que fuera otorgada por Resolución N° 1539, de fecha 12 de septiembre del año 1997, a la Señora Ulloa, Judith Verónica (DNI 14.349.632), en virtud que han infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación y a la falta de pago de las cuotas de amortización de la vivienda.-

Artículo 2º: Notificar a la Señora Ulloa, Judith Verónica (DNI 14.349.632), del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3º: Facultar a la Delegada Zonal a que proceda a intimar a los nombrados en los Artículos precedentes y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado:

Sr. Mariano Lavin, Interventor del I.P.P.V.-

Gloria Silvana Salgan, Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional del I.P.P.V..-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: Río Colorado

Plan: 20 Viviendas

Lara, Héctor Fabián (DNI. N.º 22.405.501)

Ñancurpay, María Lujan (DNI. N.º 29.776.165)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio. -

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Cipolletti

Plan: 39 Viviendas

Ramírez, Noemí (DNI N° 10.287.612)

Bravo, Gilda Angélica (DNI N° 201.581.774)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio. -

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

Edicto N° 18734
5-2025-001136

La Jueza Paola Santarelli - Jueza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, de la 2° Circunscripción Judicial de la Pcia de Río Negro, perteneciente a la ciudad de Villa Regina, sito en Avda. General Paz 664 (casilla electrónica: juzciv21regina@jusrionegro.gov.ar), Secretaría Única a cargo por subrogancia de Winschel Martín Darío, comunica que en los autos caratulados: Aguiar, Miguel Ángel s/ Quiebra - Expediente N° VR-00042-C-2023, en fecha 22 de mayo del 2025, se ha decretado la quiebra del Sr. Aguiar, Miguel Ángel DNI N° 23.856.639, CUIT 20-23856639-9, con domicilio en calle Neuquén 566 - B° Belgrano en Ing. Huergo, provincia de Río Negro. Se ha designado síndico al Cr. Roque Ramon Martínez, con domicilio en calle Sarmiento 1293, de General Roca, Río Negro. -

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 01/08/2025 para que los acreedores deberán presentar al Sr. Síndico, en el domicilio indicado, los pedidos de verificación y títulos pertinentes (art.14 inc. 3 por analogía, 32 y 200-primer párrafo- de la Ley 24.522), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 15/09/2025 para que la sindicatura presente el informe individual (art. 35 y 200 de la ley citada) y el 27/10/2025 para que formule el informe general (art. 39 y 200 de la ley citada). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. -

Villa Regina, 29 de mayo de 2025.-

Winschel Martin Dario, Secretario Subrogante. -

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Nestor Martín Farias, , que en legajo N° MPF-VI-01052-2022, caratulado "Farias Nestor Martín s/ Hurto", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 365 de fecha 18/08/2023, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18 de Agosto de 2023...-Resuelvo: I) Declárese extinguida la acción penal, y díctese el sobreseimiento de Nestor Martín Farias, DNI 21.527.402, respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado, (art. 96 , 97. art 154, inc. 2°, y 155, inc. 5°, del CPP). II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. (art. 157 2 do párrafo CPP). Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación, cumplido archívese. -(Firmando: Brussino Kain Juan Martin)."

Rubrico el presente oficio en virtud que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado mediante la Ley 5020 el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura, a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".-

---●---

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Cid Ricardo Andrés , que en legajo N° MPF-VI-01780-2023, caratulado "Cid Ricardo Andrés s/ Desobediencia ", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 370 de fecha 28/08/2023, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28 de agosto de 2023...resuelvo: 1.- Dictar el sobreseimiento en la presente causa, en favor de Ricardo Andrés Cid Antonio, documento de identidad nro. 34.331.398, de 33 años de edad, nacido el 08 de mayo de 1989, pensionado por discapacidad, con domicilio en calle Belgrano de la ciudad de Viedma (Pcia. Río Negro), en orden al hecho y calificación legal que se le acusó en el presente legajo y que fuera descripto en los considerandos expuesto.- 2.- Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado (art. 157 C.P.P.).- 3.- Protocolizar, oficiar, comunicar a todas las partes y registros para su debida anotación.- -(Firmando: Dr. Juan Pedro Puntel)."

Rubrico el presente oficio en virtud que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado mediante la Ley 5020 el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura, a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".-

---●---

Edicto N° 18775
5-2025-001168

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Abraham Dib DNI. Nro. 4.355.029 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Hurry Ofelia Raquel y Dib Abraham s/ Sucesión Ab Intestato" (BA-29601-C-0000). Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 03 de junio de 2025.-

---●---

Edicto N° 18788
5-2025-001206

La Unidad Procesal n°10 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Gallardo 1299 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo de la Dra. Laura Clobaz (Jueza) secretaria única a cargo del Dr. Maximiliano Chale, Secretario Coordinador de la Oficina de Tramitación Integral de Familia, Dr. Fernando de la Calzada, cita y emplaza por el término de quince (15) días a la señora Ana Claudia Figueredo DNI: 17.594.384 a estar a derecho y contestar demanda seguida en su contra, en el expediente caratulado "Marillan, Juana Mabel c/ Guimaraenz, Juan Carlos Cayetano y Figueredo, Ana Claudia s/ Alimentos Expte. Nro.BA-01303-F-2024" bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Bahía Blanca y en la Página del poder Judicial. San Carlos de Bariloche, a los 4 días del mes de junio de 2025.-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Bugaran Nader Manuel Alberto, DNI 30.284.591 que en los autos "Bugaran Nader Manuel Alberto c/ Barreto Analía Valeria s/ Amenazas" N° MPFSA- 00208-2022, se ha dictado la resolución que en su parte

pertinente dice: San Antonio Oeste 20-05-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Briones Rosa Tamara, DNI 26.685.951 que en los autos "Briones Rosa Tamara y Otros c/ Valdebenito Maximiliano Damián Gonzalo y Otros s/ Amenazas y Lesiones (Cria. 13º - Prev. 270)"- MPF-SA-00275-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-05-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Torraca Omar Esmir, DNI 13.691.780 que en los autos "Torraca Omar Esmir c/ NN s/ Daño Por Incendio (Prev. 38)"- MPF-SA-00719-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 28-05-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Busto Julia Ester, DNI 22.208.042 que en los autos "Bustos Julia Ester c/ García Emanuel Exequiel s/ Amenazas (Vict. V.B.) (Prev. 54)"- MPF-SA-00740-2022" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-06-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo De las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a León Raúl Gerardo, DNI 12.915.164 que en los autos "León Raúl Gerardo c/ NN s/ Robo (Prev. 35)"- MPF-SA-00761-2022" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 02-06-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Pil Matías Óscar, DNI 33.954.395 que en los autos "Pil Matías Óscar c/ NN s/ Desaparición de Persona (Vict. P.S.A.) (Prev. 62)" N° MPFSA- 00848-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 21-05-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: César Gustavo Arbués Fiscal.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Molina Walter Anibal, DNI 35.602.586 que en los autos "Molina Walter Anibal c/ NN s/ Lesiones y Robo (Prev. 235)"- MPF-SA-00883-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 22-05-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Medin Daniel Eduardo, DNI 11.954.353 que en los autos "Medin Daniel Eduardo (M. M.) c/ NN s/ Denuncia" N° MPF-SA-00910-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 23-05-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. - Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Carmona Vanesa Denise, DNI 20.862.446 que en los autos "Carmona Vanesa Denise c/ NN s/ Denuncia" N° MPF-SA-00931-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 21-05-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. - Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Ortiz Walter Ivan, DNI 42.849.886 que en los autos "Ortiz Walter Ivan c/ NN s/ Amenazas Calificadas (Prev. 44)"- MPF-SA-00847-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 21-05-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

Edito N° 18812
5-2025-001232

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Dilis Tagliani (DNI N° 9.962.397) para que en el plazo de diez (10) días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados Iribarne, Ines c/ Herederos de Ferreyro, Roque Argentino y Otros s/ Ordinario - Escrituración VI-01696-C-2022 Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial y en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ, dispóngase la publicación del edicto en el sitio WEB del Poder Judicial. Fdo: María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 05 de junio de 2025.-

Edito N° 18805
5-2025-001207

La Unidad Procesal N°10 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Gallardo 1299 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo de la Dra. Laura Clobaz (Jueza) secretaria única a cargo del Dr. Maximiliano Chale, Secretario Coordinador de la Oficina de Tramitación Integral de Familia, Dr. Fernando de la Calzada, cita y emplaza por el término de quince (15) días al señor Guimaraenz Juan Carlos Cayetano DNI: 13.796.122 a estar a derecho y contestar demanda seguida en su contra, en el expediente caratulado "Marillan, Juana Mabel c/ Guimaraenz, Juan Carlos Cayetano y Figueredo, Ana Claudia s/ Alimentos Expte. Nro.BA-01303-F-2024" bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Bahía Blanca y en la Página del poder Judicial. San Carlos de Bariloche, a los 5 días del mes de junio de 2025.-

Edito N° 18807
5-2025-001181

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la Dra. María

Alejandra Marcolini Rodríguez,, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita y emplaza a Laguna El Trébol Sociedad Civil para que en el plazo de quince días (15) comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del código procesal).- Se adjunta el siguiente link <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> en el cual podrá tomar vista del escrito de inicio de las actuaciones y su documental adjunta. Publíquense edictos por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 05 de junio de 2025.-

Edito N° 18808
5-2025-001201

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ceron Roberto Luis - DNI: 12350492 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ceron, Roberto Luis s/ Sucesion Ab Intestato" BA-00723-C-2025. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 5 de junio de 2025.-

Edito N° 18821
5-2025-001276

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Irigoyen N° 387, 1° Piso, de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Sucesores de Pesce Luis Alberto c/Campana S.C.A. s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte.N°CI-22237-C-0000), Cita A Campana Sociedad en Comandita por Acciones y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 02-1-E- 290-01 sito en calle Cipolletti 120/174 de la ciudad de Cinco Saltos, a fin de que en el término de 10 (Diez) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (cf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ), por dos (2) días. Cipolletti, 06 de Junio de 2025.

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Juan Martín Cabrera, (DNI 38.092.972), que en legajo N° MPF-VI-02768-2023, se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 430 de fecha 28/09/2023, que en su parte pertinente dice: Viedma, 28 de Septiembre de 2023...Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Juan Martín Cabrera, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por haber cumplimiento de las pautas de conductas oportunamente acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 98, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 5 del C.P.).-II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado. - III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación. Fdo. Adrian Miguel Dvorzak"

Rubrico el presente oficio en virtud que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado mediante la Ley 5020 el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura, a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Jonatan David Troncoso, DNI. N° 43.434.703, que en legajo N° MPF-VI-04676-2023, se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 168 de fecha 13/05/2024, que en su parte pertinente dice: Viedma, 13 de Mayo de 2024... Visto...Considerando...Resuelvo: I) Declárese extinguida la acción penal, y díctese el sobreseimiento de Jonatan David Troncoso, DNI. N° 43.434.703, respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado, (art. 96 , 97. art 154, inc. 2°, y 155, inc. 5°, del CPP, 59 del CP).- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. (art. 157 2 do párrafo CPP). Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación, cumplido archívese. Fdo. Juan Martin Brussino Kain.

Rubrico el presente oficio en virtud que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado mediante la Ley 5020 el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura, a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".

---●---

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Sergio Cabral DNI Nro.34303677, que en legajo N° MPF-VI-02196-2023, se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 455 de fecha 06/10/2023, que en su parte pertinente dice: Viedma, 6 de Octubre de 2023...Resuelvo: I) Declárese extinguida la acción penal, y díctese el sobreseimiento de Sergio Cabral titular del documento: Nro.34303677, respecto de los hechos que le fueran oportunamente imputado, (art. 96 , 97. art 154, inc. 2°, y 155, inc. 5°, del CPP, 59 del CP). II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. (art. 157 2 do párrafo CPP). Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación, cumplido archívese. Fdo. Juan Martin Brussino Kain"

Rubrico el presente oficio en virtud que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado mediante la Ley 5020 el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura, a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".

---●---

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Alberto Daniel Mambreani (DNI 33.950.943) que en legajo N° MPF-VI-02157-2023, se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 561 de fecha 03/12/2023, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 3 de Diciembre 2023... Resuelvo: I) Sobreseer a Alberto Daniel Mambreani, titular del DNI 33.950.943, de demás circunstancias personales obrantes en autos, respecto del hecho que les fuera oportunamente imputado (154, inc. 2°, y 155 inc 6 del CPP). II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación". (Fdo: Juan Martín Brussino Kain)

Rubrico el presente oficio en virtud que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado mediante la Ley 5020 el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura, a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".

---●---

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Fabián Alejandro Fernández, DNI 35.591.109, que en legajo N° MPF-VI-00639-2023, se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 174 de fecha 15/05/2024, que en su parte pertinente dice: Viedma, 15 de Mayo de 2024... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Fabián Alejandro Fernández, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 96 inc. 5, 97, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 5 del C.P).-II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado.-III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación. Fdo. Adrian Miguel Dvorzak."

Rubrico el presente oficio en virtud que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado mediante la Ley 5020 el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura, a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".

---●---

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Fernandez Jesús Antonio DNI 28.616.158, se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 466 de fecha 18/10/2023, que en su parte pertinente dice: Viedma, 18 de octubre de 2023... Resuelvo: 1.- Dictar el sobreseimiento en la presente causa, en favor de Antonio Jesús Fernández, documento de identidad nro. 28.616.158, argentino, nacido el 28 de abril de 1981, hijo de José Fernández y Cecilia Faundez, domiciliado en la manzana 3 casa

N° 154 del Barrio Unión de la ciudad de Viedma, (Pcia. Río Negro), en orden al hecho y calificación legal que se le acusó en el presente legajo y que fuera descripto en los considerandos expuesto.- 2.- Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado (art. 157 C.P.P.).- 3.- Protocolizar, oficiar, comunicar a todas las partes y registros para su debida anotación. Fdo. Juan Pedro Puntel"

Rubrico el presente oficio en virtud que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado mediante la Ley 5020 el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura, a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Matías Jesús Acevedo DNI 2953815, que en legajo N° MPF-VI-01798-2021, se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 356 de fecha 22/08/2023, que en su parte pertinente dice: Viedma, 22 de Agosto de 2023... Resuelvo:- I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Matías Jesús Acevedo, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 98, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P.).- II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado. -III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de haberse registrado prontuario por la presente investigación. Fdo. Adrian Miguel Dvorzak"

Rubrico el presente oficio en virtud que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado mediante la Ley 5020 el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura, a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Ghione Pablo Daniel, DNI 31.057.604 que en los autos "Ghione Pablo Daniel (Vict. Moraga Antonela Alexandra) c/ Rasquela Alejandro s/ Amenazas"- MPF-SA-00932-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 22 - 05 - 2025 . " Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Catriel Cristian Hernán, DNI 38.352.243 que en los autos "Catriel Cristian Hernán c/ Linares Ignacio s/ Robo (Prev. 82)"- MPF-SA-00981-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 23-05-2025. "Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués Hace Saber A Millahual Claudia Esther, Dni 21.388.800 que en los Autos "Millahual Claudia c/ Álvarez Manuel s/ Lesiones y Desobediencia Judicial (Vict. S.Y.N. 17)"- MPF-SA-00985-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 26 - 05 - 2025 . "Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Grattone Martín, DNI 37.681.484 que en los autos "Grattone Martín c/ NN s/ Estafa"- MPF-SA-02091-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 23 - 05 - 2025 . "Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

025 . " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Pérez Henriquez Liliana Rosalba, DNI 18.830.162 que en los autos "Pérez Enriquez Liliana c/ Rasspozso Diego Fernando s/ Amenazas (Prev. 468)"- MPF-SA-02277-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 16-04-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Ciraudo Raúl Dario, DNI 12.862.422 que en los autos "Fiscalia Descentralizada SAO s/ Investigación Muerte en Accidente de Transito (Vict. Ciraudo Ana María) (Prev. 10)" N° MPF-SA-02303-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-04-2025. "Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Comunicar al Departamento Asuntos Judiciales de la Policía de Río Negro.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Uriel Martín Britos y Ferreira Luciano Gastón , que en legajo N° MPF-VI-00403-2025, caratulado "Ferreira Luciano Gastón y Britos Uriel Martín s/ Robo ", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 180 de fecha 13/05/2025, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13 de Mayo de 2025...-Resuelvo: -I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Uriel Martín Britos y del Sr. Ferreira Luciano Gastón, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por no ser los imputados autores o partícipes del hecho investigado, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 154 inc. 2 y 155 inc. 2° C.P.P.).- II.-Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor de los nombrados. -III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación.-(Firmando: Dr. Adrian Miguel Dvorzak)."

Rubrico el presente oficio en virtud que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado mediante la Ley 5020 el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura, a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Yanina Vanesa Estela Passarelli hace saber a Francisco Lautaro Nahuel Miller, DNI 54.524.410, que en los autos 1RA CJ - Fiscalía N° 7 "Fiscalía N° 7 c/ NN s/ Privación Ilegítima de la Libertad", N° MPF-VI-04324-2024", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "... Viedma, 09-12-2024.- Autos y Vistos: ... Considerando: .. Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia de Francisco Lautaro Nahuel Miller, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P., haciéndole saber al denunciante que, en caso de no compartir lo resuelto, podrá solicitar la revisión de la decisión por un Fiscal Jefe dentro de los 3 días de notificado de la presente.- Fdo: Yanina Estela Passarelli - Fiscal".-

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Villablanca Pastore, Gabriela, DNI 24051616, que en el Legajo Joubert Marcelo José Pablo s/ Lesiones Leves Agravadas Por Violencia De Genero Nro MPFVI- 00062-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 16-04-2025.- Autos y Vistos: ...y; Considerando: ...Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal)".-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Yanca Sergio Fabián DNI: 21.450.970, que en los autos 1RA CJ - Fiscalía N° 1 MPFVI- 03528-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 13-09-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía 1 c/NN s/ Defraudación"- MPFVI-03528-2024, del registro de la Fiscalía N° 1 de esta ciudad, a mi cargo. Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. FDO: Viotti Zilli Maricel".-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Fernández Carlos Daniel DNI: 40.824.938, que en los autos 1RA CJ - Fiscalía N° 1 MPF-VI-01027-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-04-2025. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía 1 c/NN s/ Hurto"- MPFVI-01027-2025, del registro de la Fiscalía N° 1 de esta ciudad, a mi cargo. Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo De las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Viotti Zilli Maricel".-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Urquilux Ángel Santiago DNI: 47.472.733, que en los autos 1RA CJ - Fiscalía N° 1 MPF-VI-00868-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 11 de abril de 2025. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 1 s/ Inv. Amenazas"- MPFVI- 00868- 2025 , del registro de la Fiscalía N° 1 de esta ciudad, a mi cargo . Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Viotti Zilli Maricel".

---●---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Romero Yacomella, Gustavo, DNI 25468872, que en el Legajo Fiscalía 1 c/NN s/ Abuso de Autoridad Nro MPF-VI-04672-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 19 de Marzo de 2025.- Autos y Vistos: ...y; Considerando: ...Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo De las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal)".-

---●---

Edicto N° 18493
5-2025-000707

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 19- Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo y la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con asiento de sus funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, domicilio electrónico juzfliavillaregina@jusrionegro.gov.ar, en autos: Alborno, Zaira Yuliana S/ Nombre VR-00222-F-2025, hace saber que la Sra. Zaira Yuliana Alborno DNI: 47.913.910 ha promovido acción judicial persiguiendo su cambio de nombre, solicitando llevar únicamente el apellido "Alfaro". Se deja constancia que el pazo de oposición es de 15 días hábiles a partir de la última publicación edictal. Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez al mes por el lapso de dos meses. Villa Regina, a los 30 de Abril de 2025. Fdo. Natalia Rodríguez Gordillo, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 18599
5-2025-001026

La Dra. Marissa L. Palacios, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° Siete, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Castro Secretaria, Secretaria a cargo de la Sra. Carla Y. Norambuena y Sra. Edith L. Gonzalez Sub. Coordinadora O.T.I.F, a los efectos de hacerle saber que la Sra. Esparza Marcela Roxana, D.N.I. 24.581.293, impulsa los autos: "Esparza Marcela Roxana s/ Cambio de Nombre" CI-01630-F-2024, citando a las personas interesadas a

fin de que dentro del plazo de quince (15) días de efectuada la última publicación, se presenten a la causa efectuando las oposiciones que consideren, debidamente fundadas, acompañando toda la prueba que las justifique.(art. 70 C.C.C.N y 222 del C.P.F).

El pedido se publicará en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Podrá formular oposición dentro de los 15 (quince) días hábiles computados desde la última publicación. Cipolletti, 15 de mayo del 2025.-

Edicto N° 18611
5-2025-001047

El Dr. Jorge Benatti , Juez a cargo de la Unidad Procesal Nro. 5 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Fernández; Secretaria de O.T.I.F. a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y la Sra. Subcoordinadora Edith L. González; Cita a las personas interesadas a fin que dentro del plazo de quince (15) días de efectuada la última publicación, se presenten en la causa caratulada: "Cerene Dana Candela' s/ Supresión de Apellido Paterno" - Expediente. Nro. CI-01038-F-2025 efectuando las oposiciones que consideren, debidamente fundadas, acompañando toda la prueba que las justifique. Publíquese Edictos una vez por mes durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Cipolletti, 15 de Mayo de 2025.-

Edicto N° 18826
5-2025-001284

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 11, de la 3°Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte de la ciudad de El Bolsón, a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Jueza, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ximena Roca, en autos caratulados: "Cosio, Lisandro Amado s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. n° EB-00071-C-2025), cita a herederos, acreedores y todo los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cosio, Lisandro Amado - DNI 33185177, para que se presenten a estar a derecho en el termino de 30 días bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.-

Publíquese edictos en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial durante un (1) día según art. 624 del CPCC.- El Bolsón, 9 de Junio de 2025.-

Edicto N° 18828
5-2025-001266

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alcazar Rogelio Manuel - DNI: 4229865 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Alcazar, Rogelio Manuel s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-01164-C-2023. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 9 de junio de 2025.

Moran, Santiago Victorio, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones Nro. Tres de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Pasaje Juramento 190 5to. piso, en autos "Alcazar, Rogelio Manuel s/ Sucesión Intestada" Expte N° BA-01164-C-2023, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 días, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado.

Publíquense edictos durante un día en el Boletín Oficial y en la Página del Poder Judicial en los términos de la Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del S.T.J.

San Carlos de Bariloche, 05 de junio de 2025.-

Edicto N° 18829
5-2025-001282

La Dra. Ana Carolina Scoccia Jueza a cargo de la Unidad Procesal N°5, de la primera Circunscripción judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Única a Cargo de la Dra. Betiana Lorena Diaz, Cita y Emplaza al Sr. Donato Mariano Caruso (DNI N°39.646.942), en los autos caratulados: "VI-01568-F-2024 Mutigliengo Lea Rossana c/ Caruso Donato Mariano s/ Acciones de Filiación (Impugnación) a los fines

de hacerle saber que deberá presentarse y estar a derecho, en el término de 10 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. En su mérito, se le hace saber del inicio de las presentes actuaciones y del correspondiente turno para la realización de la pericia allí ordenada, a saber: "Viedma, 28 de mayo de 2025.- Por recibida nota del Cuerpo de Investigación Forense. Tiénese presente y hágase saber que el día 12 de junio a las 09:00 hs el Sr. Donato Mariano Caruso, deberá presentarse en dependencias del Cuerpo de Investigación Forense, sito en calle Sarmiento 366 de Viedma, para la realización de la pericia ordenada oportunamente, sin previa preparación y provisto indefectiblemente de su documento personal de identidad.- Notifíquese conforme lo ordenado en fecha 24/04/2025.- Firmado Mariela Victoria Fernández. Secretaria judicial. Coordinadora Otif". "Viedma, 24 de abril de 2025.- Se tiene presente lo manifestado.- Atento el informe de incomparecencia al turno otorgado para la extracción de muestras, se corre nueva vista al Cuerpo de Investigación Forense a fin que otorgue un nuevo turno para el Sr. Donato Mariano Caruso, el cual deberá fijarse después de la primera semana de junio, atento lo que se dispone a continuación.- Cumplido lo anterior, y atento las constancias obrantes en autos, notifíquese por edictos al Sr. Donato Mariano Caruso (DNI N° 39.646.942) del inicio de la presente demanda y del turno que otorgue el Cuerpo de Investigación Forense, y cíteselo para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publicar por un día en el Boletín Oficial de Río Negro y en el de Buenos Aires, haciendo saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Firmado Ana Carolina Scoccia, Jueza.". "Viedma, 25 de octubre de 2024.- Por recibida nota del Cuerpo de Investigación Forense. En su mérito, estese a lo que se provee a continuación.- Por promovida demanda de Impugnación de la Filiación, la que tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 129 del Código Procesal de Familia).- De la misma córrase traslado al Sr. Donato Mariano Caruso (DNI N° 39.646.942), por el término de 10 días, a quien se cita y emplaza para que la conteste en el plazo indicado, oponga excepciones dentro del plazo de ley y acompañe la documental de que intente valerse y demás requisitos exigidos por la ley vigente.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 131 del C.Pr.F., cítese a las partes para la toma de las muestras de A.D.N., debiendo concurrir el Sr. Donato Mariano Caruso (DNI N° 39.646.942) el día (...) y la Sra. Lea Rossana Muttigliengo (DNI N° 41.114.517) y el niño M.C.M. (...) respectivamente, al Cuerpo de Investigación Forense, sito en calle Sarmiento 366 de Viedma, munidos de su documento de identidad.- Notifíquese al domicilio real por cédula con entrega de las copias de ley (art. 23 del C.Pr.F. y 339 C.Pr.). Martes y viernes para notificaciones por Secretaría (art. 133 del Código Procesal).- Hágase saber a las partes que deberán constituir domicilio de correo electrónico. (conf. art. 4 Resolución N° 254/05 S.T.J).- Dese intervención al Ministerio Público Fiscal y fecho, a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.- Asimismo, se le hace saber que el código para contestar la demanda es ECMK-WZAH y que el escrito de inicio y su documental pueden ser consultadas a través del siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> A lo demás, oportunamente.- Firmado Ana Carolina Scoccia Jueza". Publíquese por un día en el Boletín Oficial de Río Negro, haciendo saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos. Viedma 9 de junio de 2025.-

Mariela Victoria Fernández Secretaria Judicial Coordinadora Otif.-

Edicto N° 18830
5-2025-001227

Dra. Paola Santarelli, Jueza cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de Martín Darío Winschel, por subrogancia, sito en Avenida Gral. Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Martín Carlos Alberto, DNI 7.561.714, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Martín, Carlos Alberto s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00161-C-2025. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un Día. Dra. Paola Santarelli Jueza. Villa Regina, 09 de junio de 2025.-

Edicto N° 18832
5-2025-001251

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Vázquez Leoncio DNI: M8.191.041 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "BA-00704-C-2025 "Vázquez, Leoncio s/ Sucesión Ab Intestato". Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 9 de junio de 2025.-

Edicto N° 18833
5-2025-001269

En los autos caratulados "Ramírez Andrea Soledad y Otra c/ Sumarcz Sergio Adrián y la Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos" - Expte. N°: RO-14415-C-0000, en trámite ante el Juzgado de Paz de General Roca, Segunda Circunscripción, a cargo del Abg. Rodrigo Benítez, secretaria única a cargo del Abg. Henoch Romero Boue, sito en calle San Martín 867 de esa ciudad, provincia de Río Negro, cita al demandado Sr. Surmacz Sergio Adrian (DNI N° 25.948.142) para que en el término de Cinco días comparezca ante los mencionados a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor/a de Ausentes (art. 315 del C.P.C.C.). De conformidad con lo ordenado y previsto por la Ley Provincial N° 5273 y Ac. 04/2018-STJRN, se publican edictos por el término de UN (1) días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial, ambos de esta provincia.

General Roca, 09 de junio de 2025. Henoch Romero Boue, Secretario Letrado.-

---●---

Edicto N° 18834
5-2025-001289

Paula Fredes, Juez de Primera Instancia, Unidad Procesal N° 11, de la Primera Circunscripción Judicial con Asiento en Viedma, Secretaría Única, A Cargo de la Dra Florencia Camardon, Cita y Emplaza a la Sra. Graciela Noemi Ledesma Giménez, DNI N° 94796960, a fin de notificarla del inicio de las presentes actuaciones caratuladas: "Castillo Sandra Mariela s/ Guarda, Expte N° VI-01061-F-2024,:"Viedma, a los 6 días del mes de agosto del año 2024.- (...) en la que deberá presentarse y estar a derecho, en el término de 5 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Fdo: Paula Fredes Jueza. Publíquese Edicto por Un Día en el Boletín Oficial.-

Viedma, 09 de Junio De 2025. Mariela Victoria Fernandez Secretaria Judicial Coordinadora OTIF.-

---●---

Edicto N° 18835
5-2025-001283

La Dra. Ana Carolina Scoccia Jueza a cargo de la Unidad Procesal N°5, de la primera Circunscripción judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria Única a Cargo de La Dra. Betiana Lorena Diaz, Cita y Emplaza al Sr. Donato Mariano Caruso (DNI N°39.646.942), en los autos caratulados: "VI-01568-F-2024 Mutigliengo Lea Rossana c/ Caruso Donato Mariano s/ Acciones de Filiación (Impugnación) a los fines de hacerle saber que deberá presentarse y estar a derecho, en el término de 10 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. En su mérito, se le hace saber del inicio de las presentes actuaciones y del correspondiente turno para la realización de la pericia allí ordenada, a saber: "Viedma, 28 de mayo de 2025.- Por recibida nota del Cuerpo de Investigación Forense. Tiénese presente y hágase saber que el día 12 de junio a las 09:00 hs el Sr. Donato Mariano Caruso, deberá presentarse en dependencias del Cuerpo de Investigación Forense, sito en calle Sarmiento 366 de Viedma, para la realización de la pericia ordenada oportunamente, sin previa preparación y provisto indefectiblemente de su documento personal de identidad.- Notifíquese conforme lo ordenado en fecha 24/04/2025.- Firmado Mariela Victoria Fernández. Secretaria judicial. Coordinadora Otif". "Viedma, 24 de abril de 2025.- Se tiene presente lo manifestado.- Atento el informe de incomparecencia al turno otorgado para la extracción de muestras, se corre nueva vista al Cuerpo de Investigación Forense a fin que otorgue un nuevo turno para el Sr. Donato Mariano Caruso, el cual deberá fijarse después de la primera semana de junio, atento lo que se dispone a continuación.- Cumplido lo anterior, y atento las constancias obrantes en autos, notifíquese por edictos al Sr. Donato Mariano Caruso (DNI N° 39.646.942) del inicio de la presente demanda y del turno que otorgue el Cuerpo de Investigación Forense, y cíteselo para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publicar por un día en el Boletín Oficial de Río Negro y en el de Buenos Aires, haciendo saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Firmado Ana Carolina Scoccia, Jueza.". "Viedma, 25 de octubre de 2024.- Por recibida nota del Cuerpo de Investigación Forense. En su mérito, estese a lo que se provee a continuación.- Por promovida demanda de Impugnación de la Filiación, la que tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 129 del Código Procesal de Familia).- De la misma córrase traslado al Sr. Donato Mariano Caruso (DNI N° 39.646.942), por el término de 10 días, a quien se cita y emplaza para que la conteste en el plazo indicado, oponga excepciones dentro del plazo de ley y acompañe la documental de que intente valerse y demás requisitos exigidos por la ley vigente.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 131 del C.Pr.F., cítese a las partes para la toma de las muestras de A.D.N., debiendo concurrir el Sr. Donato Mariano Caruso (DNI N° 39.646.942) el día (...) y la Sra. Lea Rossana Mutigliengo (DNI N° 41.114.517) y el niño M.C.M. (...) respectivamente, al Cuerpo de Investigación Forense, sito en calle Sarmiento 366 de Viedma, munidos de su documento de identidad.- Notifíquese al domicilio real por cédula con entrega de las copias de ley (art. 23 del C.Pr.F. y 339 C.Pr.). Martes y viernes para notificaciones por Secretaría (art. 133 del Código Procesal).- Hágase saber a las partes que deberán constituir domicilio

de correo electrónico. (conf. art. 4 Resolución N° 254/05 S.T.J).- Dese intervención al Ministerio Público Fiscal y fecho, a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.- Asimismo, se le hace saber que el código para contestar la demanda es ECMK-WZAH y que el escrito de inicio y su documental pueden ser consultadas a través del siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> A lo demás, oportunamente.- Firmado Ana Carolina Scoccia Jueza". Publíquese por un día en el Boletín Oficial de Buenos Aires, haciendo saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos. Viedma 9 de junio de 2025.-

Mariela Victoria Fernández, Secretaria Judicial Coordinadora OTIF.-

Edicto N° 18836
5-2025-001286

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Millacoy José Roberto, DNI N° 14.872.922 en los autos caratulados N° RO-01006-C-2025 "Millacoy José Roberto s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 09 de junio de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 18837
5-2025-001280

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Goicoechea Blanca Elena, LC 4780839, en los autos caratulados N° RO-00937-C-2025 "Goicoechea Blanca Elena s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 09 de junio de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 18838
5-2025-001270

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Adela Sandoval, DNI. 9.742.263, en los autos caratulados N° RO-00322-C-0001 "Sandoval Adela s/ Sucesión Datos de Archivo: CP LEG. 808 NRO. 7928 Remesa 2002". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 09 de junio de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 18839
5-2025-001278

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Yrigoyen N° 387, Piso 1° de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Ana María Silva Smith (DNI N°19.029.262) para que comparezcan en autos "Silva Smith, Ana María s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-00625-C-2025) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC - Ley 5777 y Ley 5736). Cipolletti 09 de junio de 2025.-

Edicto N° 18840
5-2025-001290

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a presentarse por el término de Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Sonego María Luisa (DNI N° 10.208.193) para que comparezcan en los autos "Sonego,

María Luisa s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-00653-C-2025) a hacer valer los mismos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por un (1) día en el Boletín oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC - Ley 5777 y Ley 5736). Cipolletti, 09 de junio de 2025.-

Edicto N° 18842
5-2025-001243

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Juan Alberto Quintana D.N.I. 10.000.910, en los autos caratulados N° RO-00729-C-2024 "Quintana Juan Alberto s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 09 de junio de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 18843
5-2025-001291

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Domingo Hernández (DNI N° 3.027.451) para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Hernández Domingo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-06106-C-0000. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 9 de junio de 2025.-

Edicto N° 18844
5-2025-001272

La Dra. Julieta Noel Diaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Elinor Aride Alves, DNI N° 9.956.289, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Alves, Elinor Aride s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-00627-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 9 de junio de 2025.-

Edicto N° 18845
5-2025-001277

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por los causantes: Erick Hechem (DNI 7.382.387) y Amalia Alicia García (DNI 9.952.341), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Hechem Erick y García Amalia Alicia s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. N° VI-00629-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 09 de junio de 2025.-

Edicto N° 18846
5-2025-001239

La Dra. K. Vanessa kozaczuk, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9 - San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241, de la primera circunscripción judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, cita, llama y emplaza por término de 30 (Treinta) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Jones Lucrecia Emilia - Doc. Nac. ID.: 11.337.590, a que se presenten a hacerlos valer sus en autos caratulados: SA-00101-C-2025 "Jones, Lucrecia Emilia s/ Sucesión Intestada".-Publiqué se por un día a en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del poder Judicial (Ac. 14/18 del STJ. - Fdo.: K. Vanessa Kozaczuk - Jueza.- San Antonio Oeste, 09 de Junio de 2.025.-

Edicto N° 18847
5-2025-001209

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rosendo Francisco Pazos DNI. M7.385.971, en los autos: SA-00100-C-2025 "Pazos, Rosendo Francisco s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 09 de Junio de 2025.-

---●---

Edicto N° 18848
5-2025-001242

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Scheck, Paula s/ Sucesión Intestada" SA-00247-C-2024, hace saber el inicio del juicio sucesorio intestado de Paula Scheck DNI N° 27.537.794, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de treinta días lo acrediten. - Notifíquese, y publíquese por un día en el Boletín oficial de Río Negro. Se le hace saber la parte actora cuenta con Beneficio de Litigar sin Gastos. Secretaría, San Antonio Oeste, 09 de junio de 2025.-

---●---

Edicto N° 18825
5-2025-001287

La Dra. Leandra Asuad, Jueza a cargo del Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, secretaria única, Subrogancia a cargo de Marcela V. Pastene, sito en Elordi 642 de esta ciudad en autos "De Gaetano, Daniel Eduardo c/ La Fortuna SCA y Otros s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos" Expte. N° BA-00293-JP-2024, cita a La Fortuna Sociedad en comandita por acciones a tenor del Art. 75 del CPCC para que en el plazo de 13 días (plazo ampliado en razón de la distancia) comparezca en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 129 y 315 del CPCC). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a este expediente, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> y el código para intervenir en la presente causa es IBSP-HALC.- Publíquense edictos por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 9 de junio de 2025.- Leandra Asuad, Jueza de Paz.-

---●---

Edicto N° 18827
5-2025-001249

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos BA-02377-C-2023 "Velez, Mariana c/ Gautama S.A.S y Otros s/ Nulidad" cita y emplaza a Hernández Héctor Adrián, DNI 23.754.666 para que en el plazo de 34 días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 01/12/2023, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129 y 315 del código procesal). Publíquense edictos por dos (2) días en el diario en el "Boletín Oficial", en el "Boletín Oficial de la República Argentina" y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Art. 315 del CPCC). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> y Código para Contestar Demanda LUBJ-MDWH. San Carlos de Bariloche, 9 de junio de 2025. Fdo. Valeria Mori Coordinadora Oticca.-

---●---

Edicto N° 18831
5-2025-001250

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita al Sr. Gabriel Horacio Erroz, DNI

22.054.395, para que en el plazo de 24 (veinticuatro) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 14/02/2025, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129 y 315 del código procesal). Autos: "Dursi, Alberto Fabián c/ Erroz, Gabriel Horacio s/ Cumplimiento de Contrato s/ Escrituración" BA-02237-C-2024, código para contestar demanda: YOXS-EHIR a través del siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, el cual permite acceder a los escritos y documental. Publíquense edictos por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 09 de junio del 2025. -

-----●-----
Edicto N° 18841
5-2025-001281

La Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 11, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Aramendia, sito en calle San Luis N° 853 4° piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita al Sr. Calvo Claudio Javier con DNI 16.728.718 por el término de Diez Días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Nuñez, María del Carmen c/ Calvo, Claudio Javier s/ Divorcio" Expte. Nro. RO-04025-F-2024. Se publica en el sitio web del Poder Judicial. Publíquese por el término de Dos días en el Boletín Oficial.

General Roca, 06 de junio del 2025. Agostina Bagliani, Secretaria Subrogante OTIF.-

-----●-----
"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Jorge Luis Trespando, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 15-11-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 s/ Robo"- MPF-VI-04008-2024 Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fiscal :Paula Rodríguez Frandsen.-

-----●-----
"El Fiscal Guillermo Ortiz, en los autos "Subcomisaria 53° c/NN s/ Hurto", legajo N° MPF-VI-00757-2025", en trámite ante la 1RA CJ - Fiscalía N° 4, hace saber a las autoridades de empresa El Refugio Sur SA que se ha dictado la siguiente resolución : Viedma, 27-04-2025. Autos y Vistos:... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-"fdo. Guillermo Ortiz - Fiscal del Caso".-

-----●-----
"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, José Chirinos hace saber a Benitez, María Alicia, que en los autos Fiscalía 2 - Viedma s/ Investigación Estafa MPF-VI-02283-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28-05-2025.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía 2 - Viedma s/ Investigación Estafa- MPF-VI-02283-2024 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado".-

-----●-----
"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Rocio Alejandra Calvo, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 13-05-2025. Autos y Vistos: Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

-----●-----
"La Fiscalía a cargo de la Fiscalía N° 7: Yanina Vanesa Estela Passarelli hace saber Jorge Millaqueo y María Belén Cayú, que en los autos "Fuentealba Toro Ayrton Maximiliano y Otros s/ Abuso de Armas" Legajo N° MPFVI-04303-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21-05-2025. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad

al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a los denunciantes haciéndoles saber expresamente que tienen derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificados.- III.- continúese con las medidas de revenido químico sobre el arma secuestrada y oportunamente, en su caso, oficiése al ANMAC.- Fdo. Yanina Estela Passarelli -Fiscal-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Herrera Ortiz Claudia Evangelina, DNI 22.093.414 que en los autos "Herrera Claudia Evangelina c/ NN s/ Estafa"- MPF-SA-01026-2018 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 05-12-2019. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Coy - Fiscal Subrogante-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Graffi Ariel Alberto, DNI 16.683.397 que en los autos "Graffi Ariel Alberto c/ NN s/ Robo en Grado de Tentativa (Prev. 248 Cria. 13°)", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 25-09-2019. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Coy - Fiscal Subrogante-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Fiorotto Egor Primo, DNI 20.238.982 que en los autos "Fiorotto Egor Primo c/ NN s/ Daño (prev. 167 cria 29°)"- Legajo MPF-SA-01257-2019", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 26-09-2019. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Coy - Fiscal Subrogante-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Sanchez Irma Yolanda DNI 12.680.804 que en los autos caratulados:MPF-SA-01344-2019 Sanchez Irma Yolanda C/ NN S/ Robo (Prev. 143 CRIA 29° LG), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : " San Antonio Oeste, 27-09-2019... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.Fdo: Gustavo Arbués. fiscal".-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Constantinides Caliope Helene, DNI 4.164.816 que en los autos "Constantinides Caliope Helene c/ NN s/ Robo (Oficio 366 CRIA 29° Las Grutas)"- Legajo 01345-2019 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 27 - 09 - 2019 . " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Coy - Fiscal Subrogante-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Paez Luna Julieta Paola, DNI 39.198.557 - MPF-SA-01380-2019 que en los autos "Paez Luna Julieta c/ NN s/ Hurto Cria 10 SAO s/ Prev.", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 30-09-2019. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Coy - Fiscal Subrogante-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, César Gustavo Arbués hace saber a Viana Julio César DNI 33.379.812 que en los autos caratulados:MPF-SA-01405-2019 Viana Julio César c/NN s/ Hurto Cria 20 Gral

Conesa Prev. 105., se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 02-10-2019...I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.Fdo: Gustavo Arbués. fiscal"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Sandoval Heriberto Walter, DNI 14.256.892, Legajo MPF-SA-01439-2019 que en los autos "Sandoval Heriberto Walter c/NN s/ Daño Cria 20 Gral Conesa Prev.34", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 02-10-2019. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Coy - Fiscal Subrogante-"

---●---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Juancho, Veronica Petrona, DNI 25888789, que en el Legajo Acosta José Luis s/ Desobediencia Nro MPF-VI-03102-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 15-10-2024. - Autos Y Vistos: ...y; Considerando: ...Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. III.-... (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal)".-

---●---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Ledezma, Jorge Hugo, DNI 35591695, que en el Legajo Fiscalia N°1 c/ NN s/ Estafa Nro MPF-VI-00379-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 14-04-2025.- Autos y Vistos: ...y; Considerando: ...Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal)".-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Pino Noelia Paola DNI: 29.808.630, que en los autos 1RA CJ - Fiscalía N° 1 MPF-VI-00207-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20 de marzo de 2025. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Aguirrezabala Gonzalo Javier s/ Amenazas"- MPF-VI-00207-2025, del registro de la Fiscalía N° 1 de esta ciudad, a mi cargo. Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Viotti Zilli Maricel".-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Mondelo Marianela DNI 24.336.154, que en autos caratulados: MPFSA- 00711-2019 Mondelo Marianela c/NN s/ Robo, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste... 30-12-2019...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Uña Karen Nicole DNI 38.906.8880 que en los autos caratulados:MPF-SA-00183-2017 Juzgado de Paz (SAO) c/ Hueche Sergio Daniel s/ Desobediencia, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma...Que atento la derivación realizada por la Jueza de Paz de San Antonio Oeste, en consideración al comparendo del Sargento Ayudante Fabián Roberti que obra a fs(14), y no encuadrando la conducta de Sergio Hueche en el delito de desobediencia judicial se Resuelve: Proceder al Desestimar la presente investigación en el marco del artículo 128, inc 1 del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.FDO: Gustavo Arbues. Fiscal".-

Edicto N° 18849
5-2025-001297

La Dra. Paola M. Bernardini, Jueza a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ximena N. Roca, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Herminda Quisle, DNI F4.657.184, en autos "Quisle, Herminda s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N°: EB-00072-C-2025), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.- Publíquese por un (1) día.- El Bolsón, 10 de junio de 2025.-

Edicto N° 18850
5-2025-001304

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes José Antonio Maubecin, DNI 3.544.246 y Sofía Uribe Villarroel, DNI 92.850.166 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Maubecin, José Antonio y Sofía Uribe Villarroel s/ Sucesión Intestada" (expte BA-00800-C-2025). Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 10 junio de 2025.-

Edicto N° 18851
5-2025-001257

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Florinda Quidel (D.N.I. Nro. 6.180.866) para que comparezcan y hagan valer sus derechos (Art. 2340 C.C.C.) en autos: "Quidel Florinda s/ Sucesión AB Intestato" (BA-00821-C-0000). Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 10 de junio de 2025.-

Edicto N° 18852
5-2025-001275

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Villalba Adriana Rita - DNI: 25196473 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Villalba, Adriana Rita s/ Sucesión Ab Intestato" BA-00717-C-2025. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 10 de junio de 2025.-

Edicto N° 18853
5-2025-001307

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Norma Clelia Gallardo, DNI 3.623.688 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Gallardo, Norma Clelia s/ Sucesión Ab Intestato" BA-00539-C-2025. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 10 de junio.-

Edicto N° 18854
5-2025-001246

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la Dra. María

Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "Vargas, Hugo Claudio s/ Sucesión Ab Intestato" BA-00102-C-2025 DNI: 17.451.415, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Vargas, Hugo Claudio s/ Sucesión Ab Intestato" BA-00102-C-2025. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 10 de junio de 2025.-

---●---

Edicto N° 18855
5-2025-001255

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante, perteneciente a la ciudad de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio N°221, 1er piso (casilla electrónica: juzciv31choele@jursionegro.gov.ar), cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante e Rubén Guillermo Tormo - DNI 10.858.267, en los autos "Tormo Rubén Guillermo s/ Sucesión Intestada Expte. (N° CH-00182-C-2025)" Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por UN día en la Página Web Del Poder Judicial. Choele Choel, 10 de Junio de 2025.-

---●---

Edicto N° 18857
5-2025-001288

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jursionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Soto Marta Beatriz DNI N° F5.790.941, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo en autos: "Soto Marta Beatriz s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CH-00085-C-2025).- Publíquese por UN día.- (Fdo.). Dra. Natalia Costanzo. Jueza. Choele Choel, 10 de Junio de 2025.-

---●---

Edicto N° 18858
5-2025-001148

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Fernando Barkovich DNI.7.395.255, en los autos: VI-01917-C-2023 "Barkovich, José Fernando s/ Sucesión - Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 10 de Junio de 2025.-

---●---

Edicto N° 18862
5-2025-001268

La Dra. Cecilia M. Wiesztort a cargo del Juzgado de familia N° 7, Secretaría Única en Subrogancia a cargo de la Dra. María Cecilia Pontoriero, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia, Coordinador Dr. Fernando de la Calzada, sito en Ángel Gallardo 1299 PB. de la ciudad de San Carlos de Bariloche, perteneciente a la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, hace saber que en los autos caratulados: "Morales Santibañez, Guido Ezequiel' s/ Supresión de Apellido" - Expte. N°: BA-01278-F-2025, el Sr. Morales Santibañez, Guido Ezequiel, DNI 42.152.717, ha solicitado supresión del apellido Morales, figurando su identidad únicamente con el apellido Santibañez. Se le hace saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese una vez al mes por el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 10 de Junio de 2025.-

---●---

Edicto N° 18864
5-2025-001302

Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la la Unidad Jurisdiccional N° 9 sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Alvarez, Norma

Beatriz (DNI N° 5.606.014) en los autos "Alvarez, Norma Beatriz s/ Sucesión Intestada" (CI-02371-C-2024). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cipolletti, 10 de junio de 2025.-

Edicto N° 18865
5-2025-001314

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo del Dr. Martín Darío Winschel por subrogancia legal sito en calle General Paz N° 664 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta (30) días a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Don Hugo Daniel Lascialandá DNI 13.843.887 a estar a derecho en autos caratulados "Lascialanda, Hugo Daniel S/ Sucesión ab intestato"(Expte: N° VR-00181-C-2025)

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un Día. Villa Regina, 11 de junio de 2025.-

Edicto N° 18868
5-2025-001317

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante Passeggi Héctor Raúl DNI N° 8.210.458 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos "Passeggi Héctor Raúl s/ Sucesión Intestada" CH-00090-C-2025, Publíquese Edicto por Un (1) Día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 11 de junio de 2025.-

Edicto N° 18856
5-2025-001274

La Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante a cargo de la Oficina de Tramitación Integral Civil (ex-Juzgado Civil N° 31), con asiento de funciones en calle 9 de Julio 221, 1° Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, Cita al demandado y a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se identifican catastralmente como: 08-1-H-109-07- 08-1-H-109-08 (nomenclatura catastral de origen) inscripto el lote 07 al T° 571 F° 239, Matricula 110297 y el lote 08 al T° 588 F° 65 Matricula 120822 del Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro, el cual se determina, conforme plano particular de mensura para tramitar prescripción adquisitiva de dominio Nro. 634-2022 como 08-1-H-109-030, con una superficie total 495,50mts2, ubicado en la ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro, para que en el término de DIEZ (10) días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo el apercibimiento dispuesto en el art. 694 del CPCyC. (Si no se presenta y contesta la demanda, se le nombrará al defensor de ausente en turno) en autos caratulados: "Tortarolo Claudio Edgardo c/ Carbonell Luis Evaristo s/ Usucapión" - Expte. N°: CH-00481-C-2024. Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en la Web del Poder Judicial. Choele Choel, 10 de junio del 2025

Se hace saber que podrá visualizar la demanda, sin necesidad de usuario en el sistema, debe ingresar los siguientes datos: Nro de expediente y código para contestar demanda en el siguiente enlace

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> Nro. de expediente: CH-00481-C-2024 Código para contestar demanda: QTKN-CBMY.

Edicto N° 18859
5-2025-001311

La Dra. Marissa L. Palacios, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° Siete, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Castro Secretaria, y la Sra. Edith L. González Sub. Coordinadora OTIF., cita al demandado, el Sr. Linares Benites, Adolfo Jesús, DNI 94.922.376 para que en el plazo de Cinco (5) días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes en los autos "Molina Cecilia Yanet' c/ 'Linares Benites Adolfo Jesús' s/ Privación de la Responsabilidad Parental" (Expte. Ci-02880-F-2024). Publíquese Edictos Por Dos (2) Días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 10 de junio de 2025.-

Edicto N° 18861
5-2025-001295

La Unidad Procesal n°10 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Angel Gallardo 1299 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo de la Dra. Laura Clobaz (Jueza) secretaria única a cargo del Dr. Maximiliano Chale, Secretario Coordinador de la Oficina de Tramitación Integral de Familia, Dr. Fernando de la Calzada, cita y emplaza por el término de quince (15) días a la señora Ana Claudia

Figueredo DNI: 17.594.384 a estar a derecho y contestar demanda seguida en su contra, en el expediente caratulado "Marillan, Juana Mabel c/ Guimaraenz, Juan Carlos Cayetano y Figueredo, Ana Claudia s/ Alimentos Expte. Nro.BA-01303-F-2024" bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en Radio Nacional de la ciudad de Bahía Blanca y en la Página del Poder Judicial. Se amplía el mismo haciéndole saber al Boletín oficial que los mismos son sin previo pago ni cargo alguno atento contar la parte actora con patrocinio de la Defensa Pública y conforme art. 22 inc. u de la ley 4199 es facultad de la Defensora Oficial. San Carlos de Bariloche 10 de junio de 2025. Fernando de la Calzada, Secretario Coordinador. OTIF.-

Edicto N° 18863
5-2025-001296

La Unidad Procesal n°10 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Gallardo 1299 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo de la Dra. Laura Clobaz (Jueza) secretaria única a cargo del Dr. Maximiliano Chale, Secretario Coordinador de la Oficina de Tramitación Integral de Familia, Dr. Fernando de la Calzada, cita y emplaza por el término de quince (15) días al señor Guimaraenz Juan Carlos Cayetano DNI: 13.796.122 a estar a derecho y contestar demanda seguida en su contra, en el expediente caratulado "Marillan, Juana Mabel c/ Guimaraenz, Juan Carlos Cayetano y Figueredo, Ana Claudia s/ Alimentos Expte. Nro.BA-01303-F-2024" bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en Radio Nacional de la ciudad de Bahía Blanca y en la Página del Poder Judicial. Se amplía el mismo haciéndole saber al Boletín oficial que los mismos son sin previo pago ni cargo alguno atento contar la parte actora con patrocinio de la Defensa Pública y conforme art. 22 inc. u de la ley 4199 es facultad de la Defensora Oficial.- San Carlos de Bariloche 10 de junio de 2025. Fernando de la Calzada, Secretario Coordinador. OTIF.-

Edicto N° 18866
5-2025-001198

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por Subrogancia Legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en calle Avenida General Paz N° 664 de Villa Regina, provincia de Río Negro; cita y emplaza a los posibles herederos del Sr. Juan Ceferino Bravo, L.E N° 1.427.395 y/o quién se considere con derechos sobre el inmueble individualizado catastralmente como 06-1-B-541-22, situado en la calle Mariano Moreno N° 350 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, para que dentro del plazo de Diez Días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los Autos: "Vines Ulloa, Nelsón Antonio c/ Bravo, Juan Ceferino s/ Ordinario - Usucapión" - Expte. N° VR-00496-C-2024, bajo apercibimiento de designar al o la Sr/a. Defensor/a de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por Dos Días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Fdo. Dra. Paola Santarelli. Jueza.- Villa Regina, 10 de junio de 2025.

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a Mingot Ivana Beatriz DNI 26.247.985, que en los autos Mingot Ivana c/NN s/ Hurto MPF-VI-00805-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25-07-2023. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: José Chirinos- Fiscal.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Ramírez Sánchez, Barbara Sharine, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21/05/2025. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-00721-2025 Montero Valeria Haydee s/ Lesiones y Amenazas".-Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.-Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...".Fdo: Fiscal Paula Rodríguez Frandsen".

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Ramírez Sánchez, Barbara Sharine, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21/05/2025. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-00940-2025 Fiscalía N° 5 S/ Hurto".- Considerando:...Resuelvo: I.-Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...".Fdo: Fiscal Paula Rodríguez Frandsen".-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Gabarret, Ivan Gustavo, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29/04/2025. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPFVI- 01181-2025 Seguel Fanny s/ Usurpación"- Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Fiscal Paula Rodríguez Frandsen."

"La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía nro. 5 de Viedma, Dra. Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Jonatan Ariel Rolla, DNI 31.359.355, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Estafa" legajo MPF-VI-03397-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 31-03-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía n° 5 s/ Estafa"- MPFVI- 03397-2024 Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo.: Dra. Paula Rodríguez Frandsen fiscal del caso".-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a Sacco Javier Humberto DNI N° 25.200.219, que en los autos Sacco Javier Humberto c/NN s/Estafa MPF-VI-00215-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 30-10-2024. Autos y Vistos: ...Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128 inc. 2 en función del art. 96 inc. 1° del C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres (3) días de notificado.-Fdo: José Chirinos - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 4 Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a aquel Aedo, DNI N° 11535087, que en los autos "MPF-VI-04996-2024 Subcomisaria N° 63 c/NN s/ Estafa", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26-05-2025. Autos y Vistos:... Considerando:... Que, entonces, se convocó a la denunciante para que amplíe sus dichos, indicando en tal audiencia la Sra. Aedo que luego de efectuada la denuncia, desde el banco le informaron que quien realizó las operaciones que desconoce, fue su sobrina Florencia Ayelén Aedo, quien estaba autorizada por la dicente a realizar sus trámites bancarios. Que asimismo, los montos que le faltaron, le fueron reintegrados, por lo cual, no tiene interés en la continuidad del presente trámite, atento no haber sufrido perjuicio alguno.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.-" fdo. Guillermo Ortiz - Fiscal del Caso".-

Edicto N° 18879
5-2025-001315

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante, María Saralegui (DNI N° 1.025.331), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Saralegui, María s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°VI-00490-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 11 de junio de 2025.-

Edicto N° 18872
5-2025-001254

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mónica Beatriz Ovejero DNI.24.762.468, en los autos: SA-00125-C-2025 "Ovejero, Mónica Beatriz s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 11 de Junio de 2025.-

Edicto N° 18870

5-2025-001253

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mirta Laura Railef DNI.21.389.408, en los autos: SA-00123-C-2025 "Railef, Mirta Laura s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 11 de Junio de 2025.-

Edicto N° 18867

5-2025-001320

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aguirre Óscar Abel - DNI 16.613.019 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Aguirre, Óscar Abel s/ Sucesión Ab Intestato BA-00813-C-2025". Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 11 de junio de 2025.-

Edicto N° 18878

5-2025-001309

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Unidad Jurisdiccional Civil N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gimena Guadalupe Cid, sito en calle Irigoyen N° 387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sánchez María Angélica (DNI F2.045.950) para que comparezcan en autos "Sánchez María Angélica s/ Sucesión Ab Intestato"(Expte. N°CI-00276-C-2025) con la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC - Ley 5777 y Ley 5736). Cipolletti, 11 de junio, 2025.

Edicto N° 18877

5-2025-001308

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°3 de Cipolletti, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Adriana Mabel Reynal (DNI N° 14.852.977), en los autos caratulados "Reynal, Adriana Mabel s/Sucesión Intestada" (Expediente N° CI-00559-C-2025). Se publica por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC - Ley 5777 y Ley 5736). Cipolletti, 11 de junio de 2025.-

Edicto N° 18869

5-2025-001310

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Estela Silvia Rodeles, DNI 5.689.153, en los autos caratulados N° RO-01018-C-2025 "Rodeles Estela Silvia s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 11 de junio de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 18873

5-2025-000694

La Sra. Jueza Sustituta Carolina Pérez Carrera, a cargo del Juzgado de Familia de Luis Beltrán, con asiento de sus funciones en calle Guerrico 624 de dicha ciudad, cita y emplaza a todo aquel que se considere con derecho a formular oposición a la supresión de apellido en autos caratulados: "'Salvatierra, Agustina Jackelyn' y 'Salvatierra, Narela Estefania' s/ Supresión de Apellido" (Expte. N°: LB-00099-F-2025), la que podrá formularse en el término de Quince Días Hábiles contados desde la última publicación. Dicha

oposición debe fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique (Art. 222 CPF). Publíquese una vez al mes durante dos meses. Fdo. Carolina Pérez Carrera

El presente edicto cuenta con el beneficio de litigar sin gastos por tramitarse ante una Defensoría de Pobres y Ausentes.

Luis Beltrán, 11 de Junio de 2025. Erica Lavin Larregain, Secretaria de Familia. -

---●---

Edicto N° 18874
5-2025-001301

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a presentarse por el término de Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Marín José Abraham (DNI N° 13.837.555) para que comparezcan en los autos "Marín José Abraham s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00646-C-2025) a hacer valer los mismos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día en el Boletín oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC - Ley 5777 y Ley 5736). Cipolletti, 11 de junio de 2025.-

---●---

Edicto N° 18876
5-2025-001306

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Inostroza Molina, Juan Francisco (DNI N° 92271107), para que comparezcan en los autos caratulados: "Inostroza Molina, Juan Francisco s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00638-C-2025) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC - Ley 5777 y Ley 5736). Cipolletti, 11 de Junio de 2025.-

---●---

Edicto N° 18875
5-2025-001323

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sita en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a Verónica Mariana Domínguez, D.N.I. N° 26.081.703, para que comparezca en los autos "Aciar, Gisela Mariana y otros c/Meza, Leandro Ariel y otros s/Daños y perjuicios (Ordinario)" (Expte. N° CI-36045-C-0000), en la forma prescripta por los arts. 129 y 130 del CPCC. a fin de que en el término de Diez (10) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 315 del CPCC.). Publíquese por dos (2) días. Cipolletti, 11 de junio de 2025.-

---●---

Edicto N° 18871
5-2025-000797

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a oponerse a la solicitud de Modificación de Nombre de Oscar Andrés Cornide, DNI. 38.093.213 para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "C. O. A. s/ Modificación de Nombre" - Expte. N° SA-00276-C-2024, pudiendo formularse oposición dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto. Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de dos meses. San Antonio Oeste, 11 de junio de 2025.-

---●---

Edicto N° 18860
5-2025-001292

La Dra. Gabriela Lapuente Jueza a cargo de la Unidad Procesal Número Once de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti; Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado, Secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y Subcoordinadora de OTIF Srta. Edith Liliana González; en los autos caratulados "Guzmán Agustina Ailen s/ Supresión de Nombre (+18)" (Expediente Nro. CI-01403-F-2025, cita a las personas interesadas para que en el plazo de quince (15) días de efectuada la última publicación, se presenten en la causa efectuando fundadamente las oposiciones que consideren, acompañando la prueba pertinente.- Publíquese edicto (01) una vez por mes durante el lapso de (02) dos meses. Cipolletti, 10 de Junio de 2025.

Edicto N° 17488
5-2024-002827

La Dra. Marissa L. Palacios, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N°7, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Castro, Secretaría de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y Edith L. González como Subcoordinadora de OTIF, con asiento de funciones en la calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza a todas las personas interesadas en la causa caratulada Gastaminza María Daniela s/ Cambio de Apellido Expte N° CI-03307-F-2024 a fin de que se presenten efectuando las oposiciones que consideren, debidamente fundadas, acompañando toda la prueba que las justifique. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, Una Vez Por Mes durante el lapso de Dos (2) Meses. Cipolletti, 06 de Diciembre de 2024.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Coronel María Valeria DNI 24.187.534 que en los autos caratulados:"MPF-SA-00024-2018 Coronel Maria Valeria c/NN s/ Robo, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:" San Antonio Oeste, 21 de Agosto de 2018... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a García Agustín Nahuel DNI 37.348.853 que en autos caratulados MPF-SA-00149-2018 García Agustín Nahuel c/NN s/Apremios Ilegales, se ha dictado la resolución que en su parte p ertinente dice : " San Antonio Oeste, 12-12-2019... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. firmado: Gustavo Arbués. Fiscal".

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Torrico Jorge Hernán, DNI 28.870.370, Legajo N° MPF-SA-00197-2018, que en los autos "Comisaria 10° SAO s/ Lesiones Gravespor el Uso de Arma Blanca"-, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 14-08-2019. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Coy - Fiscal Subrogante-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a David Ariel Rodríguez DNI 29.313.007 que en los autos caratulados:MPF-SA-00241-2018 Rodríguez David Ariel c/ Bustos Melisa Anabel s/ Impedimento de Contacto de los Hijos Menores con sus Padres no Convivientes, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:" San Antonio Oeste, 30-12-2019...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado .Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".-

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Zerpa Mavares Juan Alexis, DNI 95.801.282 que en los autos " Zerpa Navares Juan Alexis c/NN s/ Robo" Legajo N°: MPF-SA-00376-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 06-09-2018. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Coy - Fiscal Subrogante-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Contreras Abelina DNI 22.968.739 que en los autos caratulados:MPF-SA-00381-2017 Contreras Abelina c/NN s/ Hurto, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:" San Antonio Oeste...Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Firmado: Gustavo Arbués. Fiscal".-

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Montecino Odarda Juan Fernando, DNI 34.318.001, que en los autos "Subcomisaria 57° c/NN s/ Daño", N° MPF-SA-00395-2017", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 02-09-2019. "Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Coy - Fiscal Subrogante-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber A Calvo Cristaldo Vanesa, DNI 25.224.984 que en los autos "Calvo Cristaldo Vanesa, Anahi c/ Acosta Adrián s/ Amenazas", N° MPF-SA-00483-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 24-08-2018. "Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Coy - Fiscal Subrogante-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Arena Alicia Ines, DNI 10.566.606, Legajo N° MPF-SA-00551-2019 que en los autos "Arena Alicia Ines c/NN s/ Hurto", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20 - 09 - 2019. "Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Coy - Fiscal Subrogante-"

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

JEG S.A.S.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, y modificatorias, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "JEG S.A.S."

a) **Socio:** Emiliano Alberto Frías DNI N° 30.608.669, CUIT 20-30608669-4, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de febrero de 1984, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Yanina Vanesa Schander, DNI N° 29.826.725, con domicilio real en la calle Schieron N° 245 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

b) **Fecha del instrumento de constitución** 16 de Mayo de 2025.

c) **Domicilio de la sociedad y de su sede:** Schieron N° 245 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) **Designación del Objeto:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte; (k) construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales; (l) Venta al por menor en minimercados; (m) venta de productos de almacén y dietéticas; (n) desarrollo de consultorías, auditorías, management, asesoramientos, informes de viabilidad, gerenciamientos a terceras empresas; (ñ) Comercial: Venta de materiales para la construcción, artículos del hogar, ferretería, papelería, muebles, ropería, productos químicos, artículos rurales, actividades agropecuarias en general, compraventa de cueros y lanas, equipamiento escolar y hospitalario, cubiertas, vidrios, repuestos y productos alimenticios, y (o) Servicios Empresariales.

e) Plazo de duración (determinado): La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00) representado por cien acciones ordinarias escriturales, de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Emiliano Alberto Frías suscribe la cantidad de cien (100) acciones ordinarias escriturales, de veinte mil pesos (\$20.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante el comprobante de depósito en la cuenta corriente de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y representación legal: Administrador Titular a: Emiliano Alberto Frías DNI N° 30.608.669, CUIT N° 20-30608669-4, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de Febrero de 1984, profesión: Comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Yanina Vanesa Schander, DNI N° 29.826.725, con domicilio real en la calle Schieroní N° 245 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. Administrador Suplente a: Germán Eduardo Frías DNI N° 29.508.760, CUIT N° 23-29508760-9, de nacionalidad argentino, nacido el 02 de Mayo de 1982, profesión: empleado, estado civil: casado en primeras nupcias con María Virginia Brussino Kain, DNI N° 30.428.604, con domicilio real en la calle Schieroní N° 245, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. Todos aceptan el cargo que le ha sido conferido, y constituyen domicilio especial en la sede social

h) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de mayo de cada año.

i) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

Ciudad de Viedma, 02 de junio de 2025.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.-

---●---

NASE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "NaSe Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Bozzo, Natalia Lorena, DNI 32.699.993, C.U.I.T 27- 32699993-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 02 de Marzo de 1987, profesión: Administrativa, estado civil: Casada, con domicilio en 25 de mayo 1547, Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; el Sr. Castillo, Sebastián Ariel, DNI 30.874.842, C.U.I.T 20-30874842-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 08 de Abril de 1984, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en El Ciprés 270, Ciudad de Dina Huapi, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 02 de Junio de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Av. Clemente Onelli N° 498, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y (l) Servicios Empresariales.

e) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: Capital: El Capital Social es de \$605.200 (Pesos Seiscientos Cincos Mil Doscientos Con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (Pesos uno con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Bozzo, Natalia Lorena, suscribe la cantidad de 302.600 (Trescientas Dos Mil Seiscientas) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Castillo, Sebastián Ariel, suscribe la cantidad de 302.600 (Trescientas Dos Mil Seiscientas) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador Titular a: Castillo, Sebastián Ariel. Administrador suplente a: Bozzo, Natalia Lorena. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a Av. Clemente Onelli N° 498, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 02 de Junio de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche. -

---●---

PEREIRA CONSTRUCCIONES S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Pereira Construcciones Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Pereira Paredes, Ricardo, DNI 94.642.917, CUIT 20- 94642917-2, de nacionalidad Paraguaya, nacido el 24 de Octubre de 1981, profesión: Constructor, estado civil: Soltero, con domicilio en San Marcos 2287, Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; Pereira Paredes, Gustavo Ramón, DNI 94.878.887, CUIT 20-94878887-0, de nacionalidad Paraguaya, nacido el 26 de Noviembre de 1985, profesión: Constructor, estado civil: Soltero, con domicilio en Don Bosco 630, Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 05 de Junio de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: La Habana N° 2246, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y (l) Servicios Empresariales.

e) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: Capital: El Capital Social es de \$605.200 (Pesos Seiscientos Cincos Mil Doscientos Con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (Pesos uno con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Pereira Paredes, Ricardo, suscribe la cantidad de 302.600 (Trescientas Dos Mil Seiscientas) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Pereira Paredes, Gustavo Ramón, suscribe la cantidad de 302.600 (Trescientas Dos Mil Seiscientas) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador Titular a: Pereira Paredes, Gustavo Ramón. Administrador suplente a: Pereira Paredes, Ricardo. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a La Habana N° 2246, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 06 de Junio de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche. -

DESNIVEL CERO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Desnivel Cero S.A.S."

a) Accionistas: Jesús Santamaría Miguel, español, soltero, DNI y NIF nro. 50.715.667T, C.D.I. nro. 27-60488046-2, nacido el 26 de febrero de 1967, empresario, con domicilio en Sant Cosme y Sant Damia S/N, Pleta Cap de Aran 3º A, Tredos, Lleida, España; el señor Franco Iván Schulz, argentino, soltero, DNI nro. 39.521.279, CUIT nro. 20-39521279-7 nacido el 15 de mayo de 1996, docente, con domicilio en De la Centella 13.480, casa 33, de San Carlos de Bariloche, Río Negro; el señor Lautaro Pablo Romero, argentino, soltero, DNI nro. 38.532.749, CUIT nro. 20-38532749-9 nacido el 23 de octubre de 1994, instructor de esquí, con domicilio en Luan Sur 468 de San Carlos de Bariloche; el señor Tobías March Roberts, argentino, soltero, DNI nro. 38.801.542, CUIT nro. 20-38801542-0 nacido el 25 de marzo de 1996, instructor de esquí, con domicilio en Las Lilas 1947, Trelew, Chubut; y el señor Carlos Manuel Fernández Fernández, español, casado, DNI y NIF nro. 11.054.914X, C.D.I. nro. 27-60488045-4, nacido el 4 de septiembre de 1956, jubilado, con domicilio en El Pilar, 12, Arros en Vielha e Mijaran, Lleida, España.

b) Fecha del instrumento de constitución: 28/05/2025.

c) Domicilio sede social: John O'Connor 19 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios de enseñanza y desarrollo de habilidades de esquí y snowboard, a personas de todas las edades y niveles. Esto puede incluir clases individuales o grupales, programas de formación deportiva para niños y jóvenes, y la organización de competencias y eventos relacionados con el esquí; clases y programas de esquí y/o snowboard; servicios adicionales como alquiler de equipos de esquí y/o snowboard, alojamiento y transporte; la enseñanza, el desarrollo y la promoción del esquí y el snowboard, así como la organización de eventos y la prestación de servicios relacionados con este deporte; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, agrícolas y vitivinícolas; (k) Transporte y l) Mandataria: Ejercer la representación de toda clase de mandatos civiles y comerciales, comisiones, consignaciones, representaciones, concesiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresa en general.

e) Plazo de duración: noventa y nueve años.

f) Capital Social \$ 1.000.000 aportados por los socios: (a) Jesús Santamaría Miguel, suscribe la cantidad de 25.500 acciones ordinarias escriturales, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Carlos Manuel Fernández Fernández, suscribe la cantidad de 25.500 acciones ordinarias escriturales, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Lautaro Pablo Romero, suscribe la cantidad de 29.000 acciones ordinarias escriturales, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) Franco Iván Schulz, suscribe la cantidad de 10.000 acciones ordinarias escriturales, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (e) Tobías March Roberts, suscribe la cantidad de 10.000 acciones ordinarias escriturales, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y representación legal: Administrador Titular clase A Jesús Santamaría Miguel, español, soltero, DNI y NIF nro. 50.715.667T, nacido el 26 de febrero de 1967, empresario, con domicilio en Sant Cosme y Sant Damia S/N, Pleta Cap de Aran 3º A, Tredos, Lleida, España, y a Lautaro Pablo Romero, argentino, soltero, DNI nro. 38.532.749, nacido el 23 de octubre de 1994, instructor de esquí, con domicilio en Luan Sur 468 de San Carlos de Bariloche. Administrador Titular Clase B Tobías March Roberts, argentino, soltero, DNI nro. 38.801.542, nacido el 25 de marzo de 1996, instructor de esquí, con domicilio en Las Lilas 1947, Trelew, Chubut, y a Franco Iván Schulz, argentino, soltero, DNI nro. 39.521.279, nacido el 15 de mayo de 1996, docente, con domicilio en De la Centella 13.480, casa 33, de San Carlos de Bariloche, Río Negro. Administrador Suplente Carlos Manuel Fernández Fernández, español, casado, DNI y NIF nro. 11.054.914X, C.D.I. nro. 27-60488045-4, nacido el 4 de septiembre de 1956, jubilado, con domicilio en El Pilar, 12, Arros en Vielha e Mijaran, Lleida, España

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo.

San Carlos de Bariloche, 28 de mayo de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche. -

R&R SERVICIOS S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "R&R Servicios S.A.S."

a) Socios: Hugo Aníbal Riquelme, Documento Nacional de Identidad N° 20.663.640, CUIT N° 20-20663640-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 11/05/1969, profesión: Empresario, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Casa 7, Barrio 11 de Octubre, de la localidad de Plottier, provincia de Neuquén y José Leandro Riquelme, Documento Nacional de Identidad N° 18.208.567, CUIT N° 20-18208567-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 23/05/1967, profesión: Empresario, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Illia N° 854, de la localidad de Neuquén, provincia del mismo nombre.

b) Fecha del instrumento de constitución: El día 25 de Marzo del año 2.025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Juan Domingo Perón N° 534 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Movimiento de suelos: movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos, para la actividad minera, de construcción civil o metalúrgica; (b) Servicios de mantenimiento general: mantenimiento de flota pesada y liviana, mecánica general, todo destinado a obras civiles, industriales, metalúrgicas y/o de construcción; (c) Alquiler: de vehículos, de equipos viales, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras; (d) Transporte: explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes y pasajeros; (e) Servicios de apoyo a la minería: instalación, remoción y reparación de bombas, válvulas, cañerías, bridas y afines, con o sin provisión de material y demás servicios de mantenimiento en general; (f) Compra y Venta de vehículos, de equipos viales, maquinarias, camiones, rodados, herramientas y repuestos afines, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. - Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/ o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/ o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresarial, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$1.000.000,0 (Pesos Un Millón con 00/100); representado por cien (100) acciones ordinarias escriturales, de \$10.000,0 (Pesos Diez Mil 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: El Socio Hugo Aníbal Riquelme, suscribe la cantidad de 50 acciones y el Socio José Leandro Riquelme, suscribe la cantidad de 50 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.

g) Administración y Fiscalización: Administración. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, quienes tendrán uso de la firma en forma conjunta o individual por el término de dos años de ejercicio pudiendo ser reelegibles. A su vez, se designa como administrador suplente al Sr. Villalba Giaccone Facundo, DNI 39.681.323.

h) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de ... , ... de ... de 2025.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

FOSTER PILOTAJES E INGENIERIA S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre 480, de esta ciudad, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar

por un (1) día en el Boletín Oficial la constitución de la Sociedad denominada "Foster Pilotajes e Ingeniería Sociedad Por Acciones Simplificada".

a) Socios: Juan Sebastián Oliver, DNI N° 30.751.460, CUIT 20-30751460-6, de nacionalidad argentino, nacido el 01/04/1984, profesión: ingeniero civil, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Chacabuco N° 1377 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 28 de abril 2023.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: La Sociedad tendrá su domicilio con sede en calle 25 de Mayo N° 282 Depto. 6, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración (determinado): El plazo de duración será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 593.664,00 (pesos quinientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y cuatro) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo el siguiente detalle: (a) Juan Sebastián Oliver, suscribe la cantidad de 593.664 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador Titular: Juan Sebastián Oliver, DNI N° 30.751.460, CUIT 20-30751460-6, de nacionalidad argentino, nacido el 01/04/1984, profesión: ingeniero civil, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Chacabuco N° 1377 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Administrador Suplente: Lidia Nelly San Martín, DNI N° 6.515.729, CUIT 27-06515729-8, de nacionalidad argentina, nacida el 18/12/1950, con domicilio en la calle Chacabuco N° 1377 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

h) Representación legal: La representación legal será ejercida por el Administrador Titular designado.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de General Roca, 05 de mayo de 2025.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

ALTA PATAGONIA SUR S.A.S.

El Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Alta Patagonia Sur Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Lastra Ricardo Daniel DNI N° 28.947.623, CUIT 20-28947623-8 de nacionalidad Argentino, nacido el 21/08/1981, profesión: Transportista, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 180, Villa Regina, Río Negro, y Carretta Micaela Analía DNI N° 28.947.833, CUIT 27-28947833-2 de nacionalidad Argentina, nacida el 24/10/1981, profesión Comerciante, con domicilio en la calle Vieytes 126, Villa Regina, Río Negro

b) Fecha del instrumento de constitución: 21 de Abril de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Rodríguez Peña 130. Villa Regina. Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación,

comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social El Capital Social es de \$ 600.000 (Pesos Seiscientos Mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Carretta Micaela Analía, suscribe la cantidad de 300.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Lastra Ricardo Daniel, suscribe la cantidad de 300.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Se Designa Administrador titular a: Carretta Micaela Analía DNI N° 28.947.833, CUIT 27-28947833-2 de nacionalidad Argentina, nacida el 24/10/1981, profesión Comerciante, con domicilio en la calle Vieytes 216, Villa Regina, Río Negro. Se designa administrador suplente a Lastra Ricardo Daniel DNI N° 28.947.623, CUIT 20-28947623-8 de nacionalidad Argentino, nacido el 21/08/1981, profesión: Transportista, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 180, Villa Regina, Río Negro. Se prescinde de la Sindicatura. Representación legal: A cargo del Administrador titular: Carretta Micaela Analía DNI N° 28.947.833, CUIT 27-28947833-2 de nacionalidad Argentina, nacida el 24/10/1981, profesión Comerciante, con domicilio en la calle Vieytes 216, Villa Regina, Río Negro.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre.

Ciudad de Villa Regina, 21 de Abril de 2025.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---●---

ESQUINA PATAGONIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Esquina Patagonia" Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Vargas, María Norma, 77 años, viuda, argentina, empresaria, domiciliada José María Moreno 429 piso 10 Dto. A, Caballito, Ciudad de Buenos Aires, DNI N° 5.692.018, CUIT 27-05692018-3

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 25 de abril de 2025

c) Domicilio legal y administrativo de la Sociedad: Mitre 213 Piso 2 Of 3, Bariloche, Río Negro

d) Designación del Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte

e) Plazo de Duración: 99 años

f) Capital Social: \$ 600.000.-; Vargas, María Norma: \$ 600.000.- en 600.000 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y

g) Administración y Representación Legal: Administrador Titular: Vargas, María Norma DNI: 5.692.018 Administrador Suplente: Cañumir Santiago Franco Leonel DNI: 42.708.162

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre.- San Carlos de Bariloche, 2 de junio de 2025.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.-

SANTA GLADYS SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Santa Gladys Sociedad de Responsabilidad Limitada" o S.R.L.

a) Socios: Mendoza Norberto Mario, 61 años, divorciado, comerciante, DNI 16.878.536, CUIT 20-16878536-5, argentino, domiciliado Carpinteros 5168, Bariloche, Río Negro; Mendoza Falcón Sofia, 28 años, soltera, comerciante; DNI 40.192.658, CUIT 27-40192658-0, argentina, domiciliada Jorge Newery 748, San Isidro, Buenos Aires y Mendoza Caffittelli Mía, 18 años, soltera, comerciante, DNI 47.597.400, CUIT 27-47597400-5, argentino, domiciliado Carpinteros 5168, Bariloche, Río Negro

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 5 de mayo de 2025

c) Domicilio legal y administrativo de la Sociedad: Av. Pioneros 4145, Bariloche, Río Negro

d) Designación del Objeto: Comercial Gastronómica

e) Plazo de Duración: 99 años

f) Capital Social: \$ 1.800.000; Mendoza Norberto Mario: 1.080; cuotas sociales por \$108.000.-, Mendoza Falcón Sofia: 8.460 cuotas sociales por \$846.000.- y Mendoza Caffittelli Mía 8.460 cuotas sociales por \$846.000.-

g) Administración y Representación Legal: Socio Gerente: Mendoza Norberto Mario DNI: 16.878.536

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de noviembre. - San Carlos de Bariloche, 2 de junio de 2025.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.-

M & A UNIDOS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "M & A Unidos Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Huallpa Peca Catalino, 56 años, viudo, boliviano, Constructor, DNI 93.743.515, José Obrero e/ Isla de Tigre y Vuriloche 12; Rocha Victoria Alejandra Evelin, 31 años, soltera, boliviana, Comerciante, DNI 94.029.730, Roca Negra 4231 casa 8

b) Fecha del instrumento de constitución: 1 de mayo del 2025

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: José Obrero Numero 4.377, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, y a la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y (k) Servicios Profesionales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

e) Plazo de duración: 99 años

f) Capital: El Capital Social es de \$ 616.400,00 (pesos seiscientos dieciséis mil cuatrocientos con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Huallpa Peca Catalino suscribe la cantidad de 604.072 (seiscientos cuatro mil setenta y dos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Rocha Victoria Alejandra Evelin suscribe la cantidad de 12.328 (doce mil trescientos veintiocho) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Huallpa Peca Catalino, DNI 93.743.515, domicilio real en calle José Obrero e/Isla de Tigre y Vuriloche 12, plazo indeterminado. Administradora suplente: Rocha Victoria Alejandra Evelin DNI 94.029.730, con domicilio real en calle Roca Negra 4321 casa 8, plazo indeterminado. Notificaciones válidas al domicilio del Administrador titular: José Obrero e/Isla de Tigre y Vuriloche 12, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

h) Representación legal: Administrador titular

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 20 de mayo de 2025.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.-

COMPAÑÍA ELECTRO FACIL S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre N°480, de la Ciudad de Gral Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Electro Facil S.A.S."

a) Socios: Gerardo Rubilar Guiñazú, 22 años, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión autónomo, DNI. N°: 44.323.210 C.U.I.T. N°: 20-44323210-9, con domicilio en la calle 14 de Abril 184, Allen, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 25 de Abril de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: 14 de Abril 184, Allen, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país al intercambio, transformación, comercialización, importación y exportación de bienes materiales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la actividad de comercio de electrodomésticos, artefactos para el hogar, equipos de audio y video. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años

f) Capital Social: El Capital Social es de \$600.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Rubilar Guiñazú Gerardo, 600.000 acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y el saldo pendiente se integrará en un plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Representación Legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. En el acto constitutivo, los socios designaron como único Administrador a Gerardo Rubilar Guiñazú, DNI. N°: 44.323.210 C.U.I.T. N°: 20-44323210-9, de nacionalidad argentina, nacido el 15/07/2002, de profesión autónomo, estado civil: soltero, con domicilio en la calle 14 de abril 184, Allen, Provincia de Río Negro, y como Administrador Suplente a Alicia Guiñazú, D.N.I. N°: 18.559.315 C.U.I.L. N°: 27-18559315-6, de nacionalidad argentina, nacida el 17/12/1967, con domicilio real en la calle 14 de abril 184, Allen, Provincia de Río Negro, quienes aceptaron el cargo que les fuera conferido y fijaron domicilio especial en la sede de la sociedad.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de Cipolletti, 06 de Junio de 2025.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Gral Roca.-

MILLER BRICKS - CONSTRUCTORA Y ADMINISTRADORA VACA MUERTA S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Miller Bricks - Constructora y Administradora Vaca Muerta Sociedad por Acciones Simplificada" o "Miller Bricks - Constructora y Administradora Vaca Muerta S.A.S."

a) Socios: Luis Mariano Miller, DNI 24.496.279, CUIT N° 20-24496279-4, fecha nacimiento 01 de marzo de 1975, soltero, argentino, Lic. en Administración de Empresas, Los Manzanos 640, Barrio Manzanar IX, Cipolletti, Río Negro y Juan Ignacio Miller, DNI N° 45.751.493, CUIT 20-45751493-0, fecha nacimiento 26 de junio de 2004, soltero, con domicilio en la calle Los Manzanos 640, Barrio Manzanar 9, Cipolletti, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 6 de Mayo de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y sede: Los Manzanos 640, Barrio Manzanar IX, Cipolletti, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado): 10 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio. El Capital Social es de \$ 650.000.- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Luis Mariano Miller, suscribe la cantidad de 643.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y Juan Ignacio Miller, suscribe la cantidad de 7.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Designaciones: Administrador titular a: Luis Mariano Miller, DNI N° 24.496.279 y como Administrador Suplente: Juan Ignacio Miller, DNI N° 45.751.493. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti, 10 de junio 2025.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

ACTAS

ESTABLECIMIENTO LA CABAÑITA SOCIEDAD ANÓNIMA (Designación Directorio)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) de fecha 30 de junio de 2017 de la Sociedad denominada Establecimiento La Cabañita Sociedad Anónima, por la que los integrantes de la Sociedad resuelven designar el nuevo Directorio:

Presidente: Jose Martin Villalonga – DNI N° 18.191.150

Director Suplente: Carolina Beatriz Robles - DNI N° 18.609.048

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 22 de noviembre de 2022.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.-

---●---

HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. (Ratificación de Autoridades - Aprobación Texto Ordenado Estatuto Social)

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los Arts. 10, 60 y modificatorias de la Ley General de Sociedades N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del día 30 de octubre de 2024 y Acta de Directorio N° 885/2024 de la misma fecha de la Sociedad denominada "Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.", en la que se resolvió por unanimidad:

a) Ratificar como miembros del Directorio a:

Presidenta: Cra. Mariana Elizabeth Caraballo (DNI N° 26.233.188).

Vicepresidente: Dr. Facundo Manuel López (DNI N° 23.389.069).

Directora Secretaria: Sra. Silvia Beatriz Morales (DNI N° 22.910.274).

Directora Suplente: Sra. María Marcela Rossio (DNI N° 20.048.619).

Los mandatos de los directores designados durarán hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025.

b) Aprobar el texto ordenado del Estatuto Social.

Viedma, 09 de junio de 2025.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Viedma.-

COMUNICADOS

"FARMACIA COSTANZO"

(Transferencia de Fondo de Comercio)

De acuerdo con los términos de la Ley 11.867, se publica en el Boletín oficial por cinco (5) días la Transferencia de Fondo de Comercio de "Farmacia Costanzo", CUIT 27-18389086-2, con domicilio en Avenida Roca nro. 1152 de General Roca, en los siguientes términos: (a)-Vendedora: Ines María de Los Angeles Costanzo, argentina, nacida el 21 de Julio de 1967, con Documento Nacional de Identidad N° 18.389.086, CUIT 27-18389086-2, de estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Tucumán N° 924, de la ciudad de General Roca; (b)-Compradora: SSP-En Formación SRL, CUIT 30-71898040-9, con domicilio en calle Valle Azul N° 522 de la ciudad de General Roca, representada por su socia gerente Mariana Eugenia Salome Spaciuk, farmacéutica, matrícula N° 1076 de la Provincia de Río Negro, argentina, nacida el 20 de diciembre de 1966, titular de Documento Nacional de Identidad N° 17.989.749, CUIT 27-17989749-6, casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Valle Azul N° 522 de esta ciudad de General Roca; (c)-Precio: Dolares EE.UU. Sesenta y Cinco Mil (U\$S. 65.000); d)-Cambio de Nombre: El comercio pasara a denominarse: "Farmacia del Río". Se hace saber que las oposiciones deberán se deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación del edicto.

Adriana G. Rodríguez Carriquiriborde, abogada, matrícula T°IV, F° 767 – Tucumán n° 661, 3er. Piso, Oficinas 15/16 – General Roca (RN). -

CONVOCATORIAS

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB
SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria

Convocase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del 04 de julio de 2025 a las 10 hs en primera convocatoria y 11 hs en segunda convocatoria, la cual se realizará de forma mixta. De manera presencial en el Salón de usos múltiples del Hangar de Arelauquen Golf & Country Club S.A., Ruta 82 S/N, San Carlos de Bariloche; y en modalidad a distancia mediante la plataforma digital "Asamblar" la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital para considerar los temas propios de dicha asamblea, según el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Asamblea Extraordinaria

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea junto con el Presidente

2. Someter a consideración de la Asamblea, el Acuerdo alcanzado por el Directorio de AGCC con Burco Desarrollos S.A, para la regularización de dos situaciones que fueron evaluadas como contingencias y requerían inmediata atención:

a) Resolución de Deuda por expensas impagas lotes U5 y 80B-8: Cesión de crédito a Burco Desarrollos. Fundamentos y beneficios

b) Regularización parcela 05A de la fracción G23: donación de Burco Desarrollos en favor de AGCC. Fundamentos y beneficios

3. Autorizaciones

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea hasta el 30/06/2025 inclusive, según lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Se enviará el acceso a un formulario electrónico para que cada accionista que desee participar en dicha asamblea complete y envíe a la administración de la sociedad para confirmar su participación antes de la fecha mencionada. Cabe aclarar que, en el caso de participación por medio de un mandatario, el modelo de notificación a cumplimentar deberá ser impreso, firmado por el poderdante y la firma requiere certificación de forma bancaria, judicial o notarial tal como establece el artículo 239 de Ley de Sociedad Comerciales o ante el CAS conforme art. 15 del Estatuto Social. En todos los casos siempre se dará acuse de recibo de la inscripción recibida.

Matias Delfino, Apoderado.-

---●---

AGRO ROCA SA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Cumplíendose con las disposiciones legales y estatutarias, convocase a Asamblea General Ordinaria fuera de termino para el 04 de Julio de 2025, a realizarse en la ciudad de General Roca, Río Negro, en las oficinas comerciales de la empresa AGRO ROCA SA, sito en calle México N° 837, en Primera Convocatoria a las 10:00hs, y en Segunda Convocatoria a las 11:00hs (si fracasara la primera), para tratar de siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Explicación de los fundamentos de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término;
- 2- Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de asamblea;
- 3- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Sindico por el ejercicio económico cerrado el 15 de Enero de 2025;
- 4- Consideración de la Asignación de Resultados y Remuneración al Directorio y Sindicatura;
- 5- Determinación del Número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos;
- 6- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Daniela Lustig, Presidente del Directorio.-

---●---

COOPERADORA ESCOLAR DEL CENTRO
DE ENSEÑANZA TECNICA N° 24
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La comisión directiva de la Cooperadora Escolar del Centro Enseñanza Técnica n° 24, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) que se realizará, el día 4 de julio de 2025, en sus instalaciones de Los Cerezos 1905, Colonia Juliá y Echarren de Río Colorado, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretaria. -

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2023, 2024 y 2025. -

Punto 4) Elección de ocho miembros titulares y dos suplentes de la comisión directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios. -

Punto 5) Elección de dos miembros titulares y un suplente de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios. -

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social. -

Vanesa A. Malcorra, Presidente - Pilar Muñiz, Tesorera - María E. Dumrauf, Secretaria.-

---●---

RADIO CLUB NAHUEL HUAPI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 05 de julio de 2025 a las 19 horas en la sede de la Asociación ubicada en Fanny T de Newbery 385 S. C. de Bariloche Provincia de Río Negro, a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31-12-2024.
- 4.- Renovación parcial de autoridades y valor de la cuota social.

Gustavo Adolfo García, Presidente - Omar Giammarini, Secretario.-

---●---

CLUB ATLETICO
"LAMARQUE"

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Atletico "Lamarque" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) que se realizará el día 4 de julio de 2025, en sus instalaciones de Rivadavia 622 de Lamarque, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario. -

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término. -

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024. -

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva, en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos (2) ejercicios, seis (6) titulares y dos (2) suplentes. -

Punto 5) Elección de un (1) miembro titular y un (1) suplente de la comisión revisora de cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos (2) ejercicios. -

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social. -

Miguel U. Pedranti, Presidente - Ariel L. Ríos, Tesorero - Jonathan Guerrero, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL ARTESANOS DE CATRIEL

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación Civil Artesanos de Catriel realizará el día Domingo 6 de Julio de 2025 a las 18 horas, en su sede ubicada en La pampa 748 de la localidad de Catriel, a efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°-Razones de la convocatoria fuera de término.

2° -Designación de dos Socios para refrenar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3 °- Consideración y aprobación de la Memoria y Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del 2024.

Ojeda Margarita, Presidenta.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS
Y PENSIONADOS DE INGENIERO HUERGO

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

El día 10 de junio del corriente año a hs. 10, en la localidad de Ingeniero Huergo- Departamento de General Roca- Provincia de Río Negro, se reunieron los integrantes de la comisión directiva de la Asociación Civil "Centro De Jubilados y Pensionados Ingeniero Huergo", quienes resuelven convocar a

sus asociados a la Asamblea General ordinaria fuera de término, para el día 01 de julio de 2025, a las 11.00 horas, la cual se realizará en sus instalaciones de calle Sarmiento N°801, Localidad de Ingeniero Huergo, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2) Designación de 2 socios para firmar el acta en conjunto con el presidente y secretario.
- 3) Tratamiento de los Estados de Recursos y Gastos finalizados al 31/12/2024, con sus respectivas memorias e informes de Comisión Revisora de cuentas.

Luis Alberto Cornejo, Presidente Comisión Directiva Centro de Jubilados y Pensionados Ingeniero Huergo.-

---●---

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS
RUCA CURA

Reempadronamiento

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios Ruca Cura convoca a sus asociados y asociadas al reempadronamiento para participar de futura asamblea. Para retiro y posterior entrega de documentación, acercarse a la sede del cuartel Central (calle 11 N° 933 del Barrio Casa de Piedra) los días martes y jueves de 9 a 11 am a partir del 15 de abril de 2025 hasta el 15 de julio de 2025 inclusive.

Andrea A. Troyón, Presidenta - María A. Foppoli, Secretaria.-

---●---

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes convocase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizara el día 3 de Julio de 2025, a las 20 horas en la Sala de Reuniones de la Institución, sita en calle Beschtedt 279 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro

ORDEN DEL DÍA

- 1º) - Razones del llamado fuera de término.
- 2º) - Lectura del acta anterior.
- 3º) - Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
- 4º) - Designación de tres socios para integrar la Junta Escrutadora de votos.
- 5º) - Consideración de la Memoria y Balance General del periodo N° 82, iniciado el 01-08-2022 y finalizado el 31-07-2023.
- 6º) - Consideración de la Memoria y Balance General del período N° 83, iniciado el 01-08-2023 y finalizado el 31-07-2024.
- 7º) - Informe de los Revisores de Cuenta.
- 8º) - Renovación de los siguientes cargos por finalización de mandato, todos por dos años. Presidente, Tesorero, 2do. Vocal Titular, 4to. Vocal Titular, 1er. Vocal Suplente y 3er. Vocal Suplente. Comisión Revisora de Cuentas todos por un año. 1er. Vocal titular y 1er. Vocal suplente.

Jorge Osvaldo Lagos, Presidente - Carlos Eduardo Loureiro, Secretario.-

FE DE ERRATAS

En BO N° 6396 en Sección Judicial - Acordadas N° 12, 13 y 14

En donde dice:

El Superior Tribunal de Justicia
ORDENANZA

Debe decir:

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

ACLARACIÓN

Provincia de Río Negro
LEGISLATURA

Viedma, 13 de junio de 2025

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial n° 6396, publicado el día 12/06/2025, en la ley n° 5793:

Donde dice:

"... Artículo 3°. - Aplicación del principio de "Una sola vez". Toda información incluida como servicio de fuente auténtica dentro del Ecosistema Digital Integrabilidad de la Provincia de Río Negro (EDI RN) no podrá ser exigida a la ciudadanía, ni podrá generarse en forma duplicada en otras bases de datos..."

Debe decir:

"... Artículo 3°. - Aplicación del principio de "Una sola vez". Toda información incluida como servicio de fuente auténtica dentro del Ecosistema Digital Integrabilidad de la Provincia de Río Negro (EDI RN) no podrá ser exigida a la ciudadanía, ni podrá generarse en forma duplicada en otras bases de datos..."

PARTIDOS POLÍTICOS**Partido del Trabajo y la Equidad -Parte-
CONVOCATORIA A CONVENCION PROVINCIAL**

Viedma, 9 de junio de 2025

La Junta de Gobierno del Partido ParTE y las autoridades de la Convención de la Provincial, convocan a Convención Provincial partidaria para el día 14 de junio de 2025 a las 11 horas a través de plataforma ZOOM- ID82781602362. Código de Acceso 819059 con el fin de tratar el siguiente temario:

- Análisis de la situación política provincial y nacional ante las elecciones legislativas 2025.
- Modificación total Carta Orgánica Partidaria, en especial reglamento para elecciones electivas partidarias para cargos nacionales.
- Otros.

Juan Ernesto Montecino Odarda, Presidente.- Noemí de los Ángeles Nieves, Vicepresidenta.-

María Magdalena Odarda, Presidenta.- Matías Prafil, Secretario.-

--oOo--

**Unión Cívica Radical Distrito Río Negro
Comité Central**

RESOLUCIÓN N° 02 /2025

Viedma, 6 de junio de 2025

Antecedentes

- La Carta Orgánica Provincial (COP),
- Las Resoluciones 03/ 2025CC s/ Convocatoria a Elecciones Internas para la Renovación de Autoridades Partidarias período 2025 – 2027.
- La Resolución 36/ 2025 JEP Anexo II s/ Convencionales Provinciales
- Acta Reunión de Mesa del Comité Central del 6 de junio de 2025.

Fundamentos

Que por medio de la Resolución 03/ 2025 el Comité Central convoca a Elecciones Internas para la renovación de autoridades partidarias.

Que en la resolución 36 /2025 de la Junta Electoral Provincial se ordena, mediante Anexos I y II, las autoridades partidarias y los Convencionales Provinciales, respectivamente

Que según consta en el Acta de la Reunión de Mesa del Comité Central se ha resuelto por unanimidad determinar el lugar y la Fecha para el llamado a la Honorable Convención Constitutiva, resultando como Sede la Ciudad de Allen el Próximo 28 de junio.

Que conforme a los Artículos 16°, 17° y ctes corresponde al Comité Central convocar a la Convención Constitutiva en cada Renovación de Autoridades.

Por ello:

El Comité Central de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro
RESUELVE

Artículo 1º.- Convocatoria---- Convocar a los y las Convencionales Provinciales a la sesión Constitutiva de la Convención Provincial, para el día Sábado 28 de junio de 2025 , a las 10:00 horas, en la Ciudad de Allen, en la Sede del Comité Seccional.

Artículo 2º.- Orden del Día Sesión Constitutiva.

Puntos:

- 1 - Registro de asistencia de los y las Convencionales Provinciales acreditados.
- 2 - Designaciones de Autoridades de la Convención.

Artículo 3º.- Convocatoria - Convocar a los y las Convencionales Provinciales a la sesión de la Convención Provincial, para el día , Sábado 28 de junio de 2025 a las 11 horas, en la Ciudad de Allen , en la Sede del Comité Seccional.

Artículo 4º.- Orden del Día Sesión Constituida.

Puntos:

- 1- Informe del Comité Central. (Art. 17º Inc. 8 COP)
- 2- Ratificación Junta Electoral Provincial. (Art. 13º Inc. 3 COP)
- 3- Designación del Tribunal de Conducta. (Art. 13º Inc. 3 COP)
- 4- Designación Junta de Fiscalización Patrimonial. (Art. 13º Inc. 3 COP)
- 5- Presentación del Foro de Intendentes Radicales. (Art. 21.1º COP)
- 6- Presentación del Foro de Concejales y revisores de Cuentas. (Art. 21.1º COP)
- 7- Informe y aprobación del Instituto de Políticas Públicas "Pablo Verani" (Art. 21.2º COP)
- 8- Informe de Situación de la Juventud Radical. (Título V - Art. 97º COP)
- 9- Aprobación del Balance 2023- 2024. (Art. 13º Sección Ordinarias y ctes. COP)
- 10- Delegación en el Comité Central de la política de Alianza para las candidaturas de elecciones nacionales en el corriente año.
- 11- Reforma de la Carta Orgánica Provincial de la Unión Cívica Radical Distrito Río Negro. (Art. 13º Sección D "Extraordinarias - Inc. 1 COP) sobre suspensión del 2º párrafo del art 48 de la misma, e inclusión de una clausula transitoria que permita la elección de las candidaturas nacionales en forma excepcional a través de la Convención Constituida como Cuerpo Electoral .
- 12- Otro punto a tratar en la reforma de la Carta Orgánica:
 - a)- Paridad de genero

Artículo 5º.- Publicación - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro por el término de 1 (un) día.

Artículo 6 º.- Comunicación - Comuníquese al Juzgado Electoral Federal, a las Autoridades partidarias correspondientes. Cumplido, archívese.

Ariel R. Bernatene, Presidente.- Fernando M. Grandoso, Apoderado UCR-RN.-

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO